



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLAN**

**UNA APROXIMACIÓN A LOS INDIOS DE CUAUTITLÁN EN EL POSCLÁSICO
TARDÍO Y LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVI**

**TESIS
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN HISTORIA**

**PRESENTA
JULIO ENRIQUE ALCARAZ GARCÍA**

**ASESORA
DRA. REBECA LÓPEZ MORA**

Naucalpan. Estado de México. 2010



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A mis queridos padres por su apoyo incondicional y por haber brindado un gran esfuerzo para complementar mi niñez, mi educación, mi comportamiento y todos esos momentos de calor humano, consejos y amor.

A Isabel Inés por ser mi cómplice en el camino por la vida. Te agradezco por ser una columna en mi vida. Tu amor, tu cariño y entrega constante, me ayudan a tener un por qué en la vida y crear el sendero que se ilumina conforme pasan los años. Gracias amor

A la Universidad Nacional Autónoma de México por el aprendizaje adquirido. Por la constante formación académica que va forjando en la educación de nuestro país, y que a través de esa trayectoria, la esperanza de vivir con honradez, bienestar y calidad humana resaltan después de salir de la escuela.

A la Doctora Rebeca López Mora por su valiosa ayuda y su amable disponibilidad en cada asesoría. Gracias por su paciencia, cordura y profesionalismo.

A mis maestros: Rosalía Velázquez, Cristina González, Milagros Pichardo, Julio Cesar Moran, Julio Cesar Robes[†], Miguel A. Cerón, Aurora Flores, por sus conocimientos y sus consejos durante el aprendizaje en el aula.

A todos los amigos de generación por sus enseñanzas, su calor humano, por la constancia y el placer vivido durante el trayecto escolar dentro y fuera de la universidad. Amigas: Lucy, Carla, Rachel, Edith, Clauss, Adriana, Irma Verito, Analía, Elena y Amigos: Gabriel, Oscar, Melvin, Ricardo Rubio, Ricardo Fajardo, Ernesto, al buen José Concepción. Espero que la constancia y los lazos sigan pintando a través de los años venideros

Gracias.

ÍNDICE

Agradecimientos	2
Introducción	4
Capítulo 1. <u>Cuautitlán en el Prehispánico</u>	12
1.1 El Señorío de Cuautitlán en el Posclásico Tardío.....	12
1.2 El tributo de Cuautitlán a los mexicas.....	26
Capítulo 2. <u>La Encomienda de Cuautitlán y la República de indios</u>	41
2.1. Orígenes y Desarrollo de la encomienda en México.....	41
2.2. La encomienda en Cuautitlán. Su desarrollo.....	57
2.2.1. Vida y trayectoria de la familia Ávila.....	64
2.2.1.1. Alonso de Ávila.....	66
2.2.1.2. Gil González Benavides.....	72
2.2.1.3. Los Ávila Alvarado.....	76
2.3 El tributo de Cuautitlán en la época colonial.....	81
2.4 El gobierno colonial en Cuautitlán.....	83
2.5 Cabildo indígena y república de indios en Cuautitlán	
2.5.1 Cabildo indígena.....	89
2.5.2 República de indios.....	93
Capitulo 3. <u>Litigio y disputa de la tierra en Cuautitlán</u>	
Mandamientos virreinales para el pueblo de Cuautitlán.....	98
Litigios en la Nueva España.....	113
El litigio y amparo de tierra entre los indios de Cuautitlán contra su encomendero 1543-1560	117
3.4. El litigio de tierra de doña Isabel contra los calpixques de Cuautitlán 1553.....	128
Conclusiones	135
Anexo 1	138
Anexo 2	140
Bibliografía	151

INTRODUCCIÓN

Aproximarse al estudio de las comunidades indígenas tras el impacto de la conquista en la etapa prehispánica y colonial, es una ardua labor. Aunque sin embargo no se deja de tener interés en conocer su forma de vida, sus asentamientos sociales, su trayectoria económica, aunada a su auge y decadencia política, que en muchos de los casos transformó el ritmo de vida de las etnias.

El objetivo de hacer un estudio del municipio de Cuautitlán es dar a conocer una mejor perspectiva de sus orígenes como jurisdicción, analizando de este modo cómo los elementos de tributo, gobierno y tierra, trascendieron más allá de la intervención hispana en la primera mitad del siglo XVI. Transformación que sin perder su mecánica ni su ritmo, continuó gestándose dentro de la cabecera junto con la nueva transformación social generada entre nativos e hispanos. También se vio el desarrollo de su gente destacando su participación como *altépetl* y dominio de *tlahtoani* en la región, la cual contribuyó de gran manera en su trascendencia histórica. Aunado a ello se citan algunos aspectos, políticos y económicos que ayudan a definir la localidad y sus alrededores en la segunda mitad del posclásico tardío y la primera mitad del siglo XVI.

Hay elementos que se consideran importantes en el proceso que los nativos tuvieron después de ser conquistados. La propiedad indígena, se encontró muy vinculada al poder del señor principal; ella le da al *tlahtoani* derecho hacia los lugares que domina en su territorio. De este grupo social se obtuvo tributo, fuerza de trabajo, servicios personales, tierras patrimoniales, y una de las partes más importantes como fue la administración de la justicia. Estos beneficios, siguieron vigentes en las primeras décadas de la conquista, hasta que a través de nuevas instituciones españolas fuera disminuyendo la fuerza del *tlahtoani*, hasta reducirlo y transformarlo en un vasallo más de la corona española sujeto a pago de impuestos y atado al marco jurídico ejercido en todo territorio hispano.

La República de Indios fue un elemento primordial dentro de esa transición indígena porque fue la que sustituyó la labor que se vino haciendo con el señorío y fue un detonante

en el mundo indígena, ya que transformó e instaló una nueva forma de vivir de cada pueblo. Las bases establecidas en esta república dejaron de concentrarse en una sola persona distribuyéndose con ello el poder del *tlahtoani* en un grupo de personas que, a través del cabildo, tomaron la administración y la justicia que había sido un derecho del señor principal en la época prehispánica.

Muchas obras a lo largo de la historia prehispánica y colonial nos han referido a Cuautitlán desde un punto de vista local y político pero solamente desde una perspectiva fragmentada. Los documentos de primera mano existentes en archivos y bibliotecas especializadas, abordan una cantidad de temas de la localidad, pero sin dar en conjunto un trabajo integral que defina de forma clara el espacio construido por el señorío de Cuautitlán y su continuidad hasta las primeras décadas del siglo XVI. Momento cuando se genera un proceso de reducción de poder del señor principal, y van en aumento las instituciones españolas como el cabildo y la alcaldía mayor, que fueron muy participativas en muchos pueblos indios, sobre todo en las cabeceras de origen prehispánico, que ya contaban con esa estructura. De ahí que mi objetivo sea dar a conocer la historia del señorío de Cuautitlán a través de los elementos citados anteriormente.

Las fuentes de primera mano pueden considerarse muy valiosas por la cantidad de datos que fueron recogidos por funcionarios, órdenes religiosas, clérigos, y es gracias a ellas que podemos tener datos que hoy día serían muy difícil de conocer. En el caso de las fuentes de primera mano que aportan información corta pero valiosa para los cuautitlenses se puede ver por ejemplo las obras de Torquemada¹, Sahagún², Clavijero³. Otras fuentes primarias que hacen referencia de Cuautitlán, y son de carácter obligatorio para el estudio a investigar y a su vez han servido como una herramienta básica, son los documentos que se encuentran en el *Archivo General de la Nación*. Ellos me han ayudado armar la cadena documental de este estudio. Los ramos de *Tierras e Indios* contribuyeron para conocer los problemas, diferencias y las formas litigantes que hubo entre indios y españoles, diferencias que se dieron en muchas localidades del centro de México. El ramo de *Indios*

¹ Juan de Torquemada, *Monarquía indiana*, UNAM, Coordinación de Humanidades, 1995, 213p.

² Fray Bernardino de Sahagún, *Historia general de las cosas de la Nueva España*, México, Conaculta, 1989, 2 Tomos,

³ Francisco Javier Clavijero, *Historia antigua de México*, Porrúa, 1991, 621p.

deja ver lo valioso que hay de la vida cotidiana de las etnias de muchas regiones del centro, periferia y provincia; además de este ramo se leyeron y obtuvo información del cabildo indígena y la *República de Indios* que se fue conformando en las primeras décadas después de la conquista.

Una obra de corte especial para el estudio del *altépetl* cuautitlense, es el caso de los *Anales de Cuautitlán*,⁴ fuente inagotable en la indagación prehispánica del municipio investigado. Ella ha sido una pieza clave para conocer cómo fueron las bases y los cimientos de la etnia generados por los grupos chichimecas y otomíes que transformaron la tierra en la que se establecieron, asentando ahí su señorío.

El caso de las fuentes modernas basadas ya en un análisis historiográfico, se vuelven en herramientas de gran valor porque dentro de sus aportaciones, nos acercan más a la historia local de un municipio, distrito o provincia, trazando líneas cercanas a los pobladores que fueron generando el devenir histórico en su ritmo cotidiano. Silvio Zavala⁵, el cual dejó más de un centenar de publicaciones de talla nacional e internacional, en su valioso estudio de la *Encomienda indiana*, ha contribuido en dar a conocer detalles de esta institución tanto en las Antillas como en la Nueva España, y ver en ella cuáles fueron los comportamientos de estos personajes que participaron como encomenderos, su vida, trayectoria y las políticas que el reino español generó para ir la reduciendo. Las obras de cabecera para los investigadores que se dedican a lo prehispánico y colonial son las de Charles Gibson⁶ y Peter Gerhard.⁷ Sus aportaciones han sido guía fundamental para que muchos libros surjan y fortalezcan muchas historias étnicas y regionales de nuestro espacio republicano. En el caso de Gibson, aportó para el señorío de Cuautitlán datos de la jurisdicción política en el posclásico tardío, aunque la diferencia que se puede encontrar con el citado autor, es que él encierra la población cuautitlense como territorio tepaneca; y hay que decir que el dominio tepaneca sobre los de Cuautitlán, empezó en 1408 *c.a.* finiquitándose cuando la Triple Alianza empieza a dominar la región de la cuenca entre 1429 y 1430.

⁴ *Códice Chimalpopoca. Anales de Cuautitlán y leyenda de los soles*, México, UNAM, 1992, 161p.

⁵ Silvio Zavala, *La encomienda indiana*, México, Porrúa, 1992, 1043p.

⁶ Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español*, México, Siglo XXI, 1996, 528p.

⁷ Peter Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España 1519-1821*, México, UNAM, 1986, 493p.

Por su lado Peter Gerhard aporta muchos datos de Cuautitlán sobre encomienda, gobierno, población y asentamientos humanos, más en materia colonial que prehispánica, exhortando por otra parte al lector a consultar las fuentes especializadas que expone al final del tema donde el investigador pueda indagar más de la localidad.

*El libro de las tasaciones de pueblos de la Nueva España*⁸ editados a mediados del siglo XX (1952) colabora con la comunidad de Cuautitlán a través de la compilación de datos sobre la forma que se tributaba al encomendero tanto en sus regiones obtenidas en Zumpango y en la zona de Michoacán encomiendas que gozó la familia Ávila hasta la muerte de Alonso y Gil Ávila en 1566.

En los estudios más recientes, se puede decir que son de gran validez en su objetividad, descripción y análisis donde las investigaciones étnicas y regionales se han visto fortalecidas y con más demanda. Una obra que aporta muchos datos sobre los momentos históricos de los indios de México es la obra de James Lockhart.⁹ Éste autor en su obra sobre *los nahuas* después de la conquista, pretende aclarar la historia de la sociedad nahua partiendo de los registros que han sobrevivido sobre el tema. La gama de autores y obras históricas consultadas es variada para el estudio realizado.

Dos estudios historiográficos que analizaron con mayor profundidad los pueblos del Estado de México, son las obras de *Breve historia del Estado de México*,¹⁰ obra coordinada por Fernando Rosenzweig del año 1987; y la que a mi parecer generó un análisis más profundo, fue y en donde hubiera bien encajado la trayectoria histórica de Cuautitlán en su periodo prehispánico y colonial, son los seis volúmenes de la *Historia General del Estado de México*.¹¹ En la obra coordinada por Rosenzweig, se aborda la

⁸ *El libro de las tasaciones de los pueblos de la Nueva España. Siglo XVI*, México, Archivo General de la Nación, 1952, 667p.

⁹ James Lockhart, *Los nahuas después de la conquista, Historia social y cultural de la población indígena del México central, siglos XVI-XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 718p.

¹⁰ Fernando Rosenzweig, Ma. Teresa Jarquín, et. al. *Breve historia del Estado de México*, Estado de México, El Colegio Mexiquense, 1987, 320 Pp.

¹¹ María Teresa Jarquín y Manuel Miño Grijalva (Coordinadores Grales.), *Historia General del Estado de México*, Gobierno del Estado de México, El Colegio Mexiquense, 1998, 6 Vols.

entidad mexiquense desde su historia prehispánica hasta la primera mitad del siglo XX. Cita el coordinador en su parte introductoria que parte de su objetivo fue de *recoger en un cuadro de conjunto las grandes líneas de evolución histórica de nuestra entidad, con la mira de lograr entender mejor su actual situación y ayudar a esclarecer las opciones que hoy se le abren. La obra es resultado de un examen crítico de las distintas fuentes conocidas y de los principales estudios que hasta ahora se han hecho*¹² Un tema de la sección del libro que compele al estudio que se investiga definida como *historia prehispánica*, analizado por Rosaura Hernández Rodríguez, aborda tanto a los señoríos chichimecas como otomíes. Para el caso de los señoríos chichimecas, hay un apartado donde la autora aborda a manera de crónica el desarrollo del señorío cuautitleco, comentando en su narración algunos pasajes históricos de la región, sin ofrecer, el cómo fue el desarrollo social, la formación político territorial, la trayectoria de las dinastías cuautitlecas y el papel que jugó este señorío con la Triple Alianza. En contraparte, más refinado y con mayor análisis historiográfico, se presenta en esta *Breve historia del Estado de México* los siglos XVI y XVII analizados por Teresa Jarquín; y aunque se entiende que el estudio va coloreado para la región mexiquense, para lo que al señorío de Cuautitlán se refiere, aporta algunos datos sobre la encomienda, el corregimiento y pequeños datos de la república de indios que ayudan y dejan un panorama definido del tema. En la obra la *historia general del Estado de México* analizan la construcción del desarrollo de los pueblos mexiquenses avicinados muchos de ellos desde varios siglos atrás como la fase epiclásica, son expuestos a través de la arqueología, la historia, la etnología, etc. Si bien uno de sus puntos de los participantes de esta red fue *entender la esencia de la entidad [territorial]* como describió María Teresa Jarquín, se observa que todavía hay mucho estambre qué tejer de la trayectoria histórica de los pueblos mexiquenses. Por momentos en este valioso estudio de esta historia general, se deja pensar que el Estado de México se compone de Toluca y sus alrededores a lo cual se observa que la tinta del investigador se carga más sobre esa periferia y en menor escala en las regiones del norte mexiquense. Un apartado referente al tema de señoríos, bien analizados por Pedro Carrasco y Tomás Jalpa Flores sobre Xaltocan, tepanecas y chalcas. Se describe y se explica en ellos sus

¹² *ibid*, p.11

antecedentes, asentamientos, el desarrollo de sus dinastías y sus vínculos con otros señoríos, haciendo con ello una gran aportación etnológica e histórica.

Y como se ha expuesto, a pesar de los esfuerzos por compilar la historia del Estado de México, así como del avance en los estudios etnohistóricos, el tema del señorío y cabecera de Cuautitlán, han quedado de lado, a pesar de la importancia que tuvo tanto en la época prehispánica como en la colonial. Es por ello que se hace necesario escribir la historia de este periodo de transición determinante para el desarrollo colonial de la zona. La pregunta que ha guiado la investigación es la siguiente ¿Qué elementos del posclásico tardío observados en el *altépetl* se conservaron y traspasaron después de la conquista hasta la primera mitad del siglo XVI, y que fueron importantes para la cabecera de Cuautitlán?

Considero que los principales elementos conservados y transformados al sistema colonial fueron el tributo, la tierra y el gobierno. Cuautitlán fue un señorío indígena que inició en la fase clásica, y que continuo con un linaje propio en la mayor parte del tiempo, lo cual dio lugar a la República de Indios que ahí se asentó; así mismo fue cabeza de provincia tributaria, lo cual dio lugar a la formación de una relevante encomienda colonial. Por último los pueblos que estaban relacionados con Cuautitlán en el posclásico tardío como fruto de las conquistas, fueron la base para la conformación de la Alcaldía Mayor y República de Indios de Cuautitlán y para la encomienda del mismo.

Referente al corpus teórico, me baso en la propuesta que los etnohistoriadores hacen, partiendo del estudio de las sociedades que sufrieron dominio colonial, es decir el contacto de occidente europeo con Mesoamérica, en el cual los historiadores tratan de narrar el pasado de sociedades que originalmente no registraron sus procesos históricos y que mediante esta disciplina se puede conocer más de nuestras etnias.¹³

¹³ Luis Barjau, “Palabras sobre el congreso XXV años, fundación de etnohistoria”, Luis Barjau (coordinador), *Etnohistoria. Visión alternativa del tiempo*, Colección científica, INAH, 2006. La mecánica de la disciplina de etnohistoria que nos comenta Barjau, surge de la propuesta de Carlos Martínez Marín, unos de los precursores de la etnohistoria de México, en su artículo “La etnohistoria, un intento de explicación”, *Apuntes de historia*, ENAH, 1976, p.15.

El trabajo se dividió en tres capítulos, tratando primero de entrar en los terrenos prehispánicos, sobretodo en la última etapa del posclásico, y posteriormente concentrar la información en el espacio novohispano. El primer capítulo habla de los antecedentes del *altépetl* de Cuautitlán en el postclásico tardío, donde se manifiesta cómo se generaron los asentamientos humanos conformados en los inicios del postclásico; su desarrollo social después de haber dejado su nomadismo y los dominios territoriales obtenidos y controlados hasta tener cambios profundos en el año de 1410 con la llegada de los de los tepanecas que vinieron dominando el valle de México ya entrado el postclásico tardío. Esta transformación hizo su cierre cuando apareció la Triple Alianza, la cual genera un control sistémico con los pueblos que conquistó en la región norte de la cuenca en el Estado de México y en muchas otras regiones. Durante la fase que manejó la alianza, Cuautitlán presentó dominio y alineación a Tenochtitlán de todos los territorios que habían obtenido, siendo sometido a entregar tributo e incrementar las fuerzas de este grupo aliado que marcó la última etapa de la fase prehispánica. El proceso fue revertido con las nuevas instituciones que los españoles introdujeron después de imponer su dominio. Sobre el tema del tributo en el periodo prehispánico, la cabecera de Cuautitlán fue un señorío muy productivo, que empezó el ejercicio de la tributación a mediados del posclásico tardío y que, aunque hasta el momento no se han encontrado datos que justifique la continuidad tributaria de Cuautitlán, se piensa que esta acción se convirtió en una cadena continua durante toda la fase posclásica tardía.

El segundo capítulo fue analizado partiendo de la institución económica conocida como la encomienda. Un gran filón de esta institución fue la encomienda de Cuautitlán, por tener dominio de varias cabeceras prehispánicas y mucha cantidad de indios que fueron muy participes de esta institución. También se analizó la importancia que tuvo el gobierno en Cuautitlán como una cabecera regida bajo un gobierno civil, y cómo dentro de ella se fue gestando el cabildo indígena hasta conformar la república de indios, proceso de integración social en las comunidades indias.

Para finalizar, el tercer capítulo trata la importancia que tuvieron los mandamientos virreinales durante el siglo XVI, los cuales ayudaron de grande manera en la resolución de

una cantidad de ajustes sociales y problemas que se generaron en la gran mayoría de las sociedades establecidas durante todo el proceso de aculturación. Sobre los pleitos acontecidos durante el periodo colonial, las disputas que hubo sobre la tierra y la forma cómo se ampararon los litigios fueron de gran relevancia porque en ellos se puede ver toda cantidad de problemas, abusos y diferencias dentro de las sociedades interraciales que se fueron conformando dentro de este espacio novohispano. Los corregidores ayudaron al virrey en la procura, vigilancia y marco jurídico de los pobladores de México y sobre todo en los pueblos de indios que se encontraron encomendados. Junto con el corregimiento, los Alcaldes Mayores, otra institución con características similares, respaldó los trabajos que se vinieron haciendo en la parte judicial y de supervisión poblacional.

Los conceptos de litigio y amparo fueron muy ocupados durante el periodo colonial mismos que se disolvían después de que se obtuviera una resolución del problema que se estuviese tratando, resulto por una autoridad mayor, ya haya sido el virrey o la de los oidores.

La investigación que se realizó da importantes resultados generados en la materia, puesto que hay pocos estudios etnohistóricos en el noroeste del Estado de México, y en particular de Cuautitlán y sus municipios colindantes.

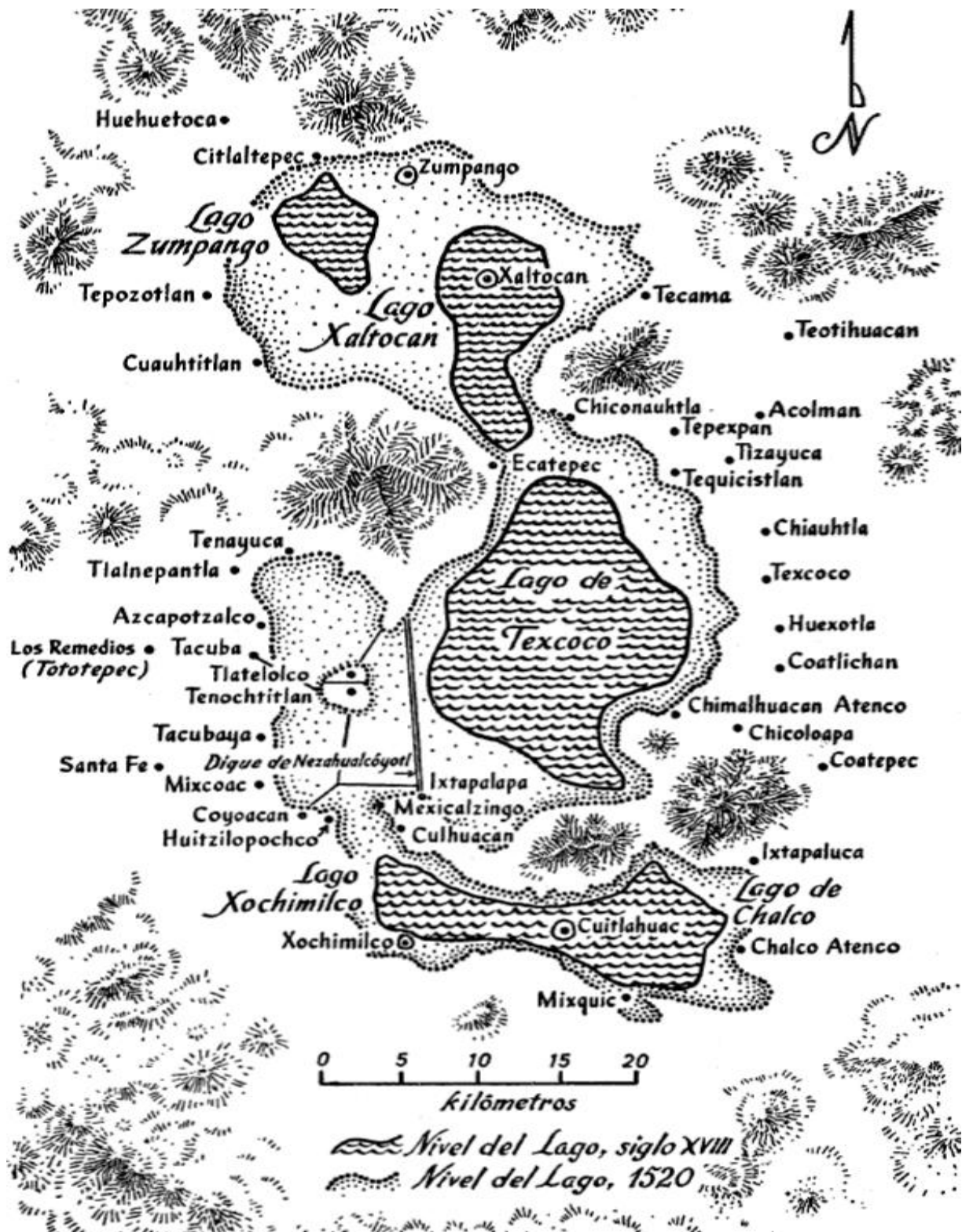
CAPÍTULO 1. CUAUTITLÁN EN EL PREHISPÁNICO

1.1 EL SEÑORIO DE CUAUTITLÁN EN EL POSCLÁSICO TARDÍO

El hombre a través de su paso evolutivo ha tratado de diversas formas andar en movimiento, entendiéndose por esto, andar en la búsqueda de sus rasgos propios y sus raíces; aunque el peregrinar de sus andanzas fue muy largo, el ser humano ha observado que esa búsqueda es mas fructífera cuando la lleva a cabo mas de uno. Los grupos de personas se han consolidado y fortalecido a través de los siglos, precisamente por trabajar unidos. Sus avances sociales quedaron reflejados en basamentos arqueológicos, en la cerámica que modeló durante diferentes periodos y con técnicas evolutivas de formas diversas; estableciendo también una religión, una liga social, un intercambio étnico en todos los aspectos, hasta generar estructuras sociales consolidadas y posteriormente la búsqueda de expansión imperial, como lo hubo en algunas de nuestras etnias antiguas. Cuautitlán como mucho de esos pueblos de nuestro México, vivió esa fase de desarrollo de forma geográfica, política y sociocultural, como todos los pueblos establecidos en la época prehispánica. Su trayectoria social se fue socavando cuando las etnias dejaron su peregrinar para establecerse y echar raíces.

¿Qué tan cimentada se encontraba la población de Cuautitlán en el posclásico tardío? y ¿Cuál fue su trayectoria hasta que fue dominada por los tepanecas y la Triple Alianza?

Los primeros asentamientos humanos que se establecieron en la región de Cuautitlán durante el posclásico tardío comenzaron con ordas chichimecas que venían desplazándose de norte a sur. En sus inicios, no hubo un asentamiento de golpe, sino que su migración fue generándose a paso lento. Sus primeros pobladores chichimecas, poco a poco en su peregrinar de Chicomoztoc, se fueron desplazando. Mucho de los chichimecas establecidos empezaron por la región de Huehuetoca y Xaltocan, aprovechando las tierras fértiles que estuvieron bañadas precisamente por el lago Xaltocan (**ver mapa 1**) que se encontraba en ese lugar.



Mapa 1. Regiones colindantes al Lago de Xaltocan. Para Cuauhtitlán fue preponderante en el Posclásico Tardío el manejo del lago, y con ello su expansión territorial.
Fuente: Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español*, 1996

De hecho, Xaltocan fue descrito en el siglo XIX en la obra *México a través de los siglos* como un señorío pequeño, junto a una isla que todavía existe en el lago de Xaltocan o San Cristobal.¹⁴ El libro de los *Anales de Cuautitlán*, describe:

*Llegaron a la tierra los chichimecas cuautitlanenses por Macuexhuacan y Huehuetocan...acertaron en llegar los chichimecas que estaban flechando, sin casa ni tierra ni abrigo...cubrían solamente con capa de lecho y piel por curtir...*¹⁵

De forma lenta otros pobladores, se fueron introduciendo hacia el centro hasta establecerse definitivamente y estructurar grupos sociales más conformados, más comerciales, con culto religioso y con un rango en su elite de gobernantes y gobernados, de dirigentes y trabajadores, de casta social y diferenciación étnica. Un grupo principal en estas regiones fueron los otomíes, que también se desplazaron de la parte occidente hasta agruparse dentro de la cuenca albergando los espacios del noroeste cuautitleco. Se sabe que estos otomíes albergaron muchos espacios de Cuautitlán y sus alrededores. Charles Gibson comenta que el pueblo otomí llegó en el siglo XIII, capitalizando su estancia en Xaltocan. Un siglo después se vio dominada por Cuautitlán y por los mexicas.¹⁶ Una fuente del siglo XVII cita a las etnias otomíes asentadas en áreas del lado oeste, es decir en los pueblos de San Juan Atlamica, San Martín, San Mateo Iztacalco, San Lorenzo, Santa Bárbara y San Sebastian Xala.¹⁷

A finales del siglo XIII, la cuenca del norte del Estado de México ya se encontraba habitada. Tanto los mexicas con los colhuas participaron por periodos cortos en los asentamiento de la zona de Cuautitlán; aunque fueron en diferentes tiempos, estos asentamientos pudieron transformar, vincular e influenciar sus costumbres tribales y alianzas.¹⁸

¹⁴ *México a través de los siglos*, México, Editorial Cumbre S.A, 1987, tomo II, p. 227; caso contrario, es el de Pedro Carrasco que lo define como un gran señorío, y quizá cita *más grande que el de Cuautitlán*. Consultar su artículo "La historia de Xaltocan" María Teresa Jarquín Manuel Miño Grijalva, *op. cit.* (Coordinadores generales) *Historia General del Estado de México*, El Estado de México, El Colegio Mexiquense, 1998, v.2, p. 325

¹⁵ *Anales de Cuautitlán y leyenda de los soles*, México, UNAM, 1992, p. 4

¹⁶ Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español 1519-1810*, México, Siglo XXI, 1996, p. 14

¹⁷ Fray Agustín de Vetancurt, *Teatro mexicano*, México, Porrúa, 1982, p. 61

¹⁸ Cuando los tepanecas dominan Culhuacan, los culhuacanenses huyeron a comunidades de Cuautitlán, otros hacia Azcapotzalco y Coatlinchan y Huexotla; Cfr. Gibson, p. 15

De acuerdo a los *Anales de Cuautitlán*, un vínculo que hubo entre Cuautitlán y los mexicas fue el consuelo que los de Cuautitlán ofrecieron a los mexicanos al ser derrotados militarmente en Culhuacan por los tepanecas de Azcapotzalco, Tacuba, Coyoacán y Culhuacan. Los mexicas vivieron cuatro años en Cuautitlán.¹⁹

Un momento que aportó beneficios de gran magnitud a los cuautitlenses, fue cuando los colhuas, en el siglo XIV, con su llegada a Cuautitlán generaron un orden urbano, planificándose tierras y barrios:

*ellos [los colhuas] dieron forma al pueblo de Cuautitlán y lo asentaron en la tierra, porque nomas estaban cambiado de lugar los chichimecas. Ellos introdujeron mucho la idolatría y añadieron mucho de sus dioses; y cuando ya fueron bien queridos los chichimecas, empezaron a labrar la tierra. Poco a poco empezaron amojonar las tierras y a ordenar la de sus barrios*²⁰

Avanzado el siglo XIV, Cuautitlán ya había ganado territorio en sus áreas colindantes, mismo que fue planeando y delimitando conforme se iba expandiendo. Un momento crucial que manifiestan los anales de Cuautitlán en la expansión, delimitación y orden cuautitlense es cuando en el reinado de 19 años del señor Xaltemocztin (el viejo) expandió los linderos de Cuautitlán hacia Zumpango, Citlaltepec, Huehuetoca y Otlazpan, mismos que se conservaron en todo el Posclásico Tardío.²¹ Es decir, ya los linderos obtenidos por el cúmulo de los siglos, fueron los de Xaltocan, Coyotepec, Tepotzotlán, Tequexquinahua, Tepeji, Tepojaco, etc. Cuatro décadas mas tarde, durante el proceso de guerra, el gobernador Ayactlacatzin, en un arrebato de desesperación por ver sitiado su pueblo cuautitleco, dividió e hizo merced de las tierras ganadas por Cuautitlán, disminuyendo así su jurisdicción:

El rey de Cuauhtitlan (lo era ya Ayactlacatzin, por la muerte de Tecocohuatzin), pensó y lo hizo por causa de su enojo y para vengarse de que había sido sitiada la ciudad de Cuauhtitlan: dividió la tierra, la repartió e hizo mercedes de ella. Entonces vino a ser ordenado en la tierra el señorío de la ciudad de Cuauhtitlan; pues por causa de la guerra

¹⁹ *Anales, Op Cit*, p.21

²⁰ *Ibid*, p.31

²¹ *Ibid.*, p.26; a excepción de Otlazpan, los demás pueblos fueron conservados en el *altépetl* cuautitlense durante la primera mitad del siglo XVI, de hecho el encomendero de Cuautitleco gozó de los tributos de estos pueblos precisamente por estar sujetos a la cabecera de Cuautitlán

fue por lo que se hicieron las mercedes, etc. Al dividir las tierras de Tzompanco y Citlaltepec... y los comisionados que vinieron a amojonar los lindes fueron tenochas y

tlatilolcas. En seguida se pusieron mojoneras en Otlazpan; después se pusieron en Tepoxacco y Tehuilloyocan; finalmente empezó a haber una tierra de comunidad en todas las partes que se ha dicho, que se amojonaron los lindes...²²

A partir de aquí, se puede atribuir que Cuautitlán presenta los elementos de *altépetl*, mismos que muchos pueblos presentaron en esta fase posclásica. Un *altépetl* se refiere al territorio, pero principalmente a la organización de personas que tiene el dominio de un determinado territorio.²³ Si se buscara el significado más apropiado para nuestros días de la palabra *altépetl*, este se puede definir como pueblo o quizá ciudad; esta entidad política se podría diferenciar de otras poblaciones, por tener la característica de una extensión territorial considerable y por haber en ella un gobernante dinástico o *tlahtoani*²⁴, el cual tuvo fuerza dentro de todo su dominio territorial. Siguiendo las características del *altépetl* cuautitleco, comenta James Lockhart, se puede decir que al estar ya establecido, éste pudo haber tenido un templo principal, símbolo de su soberanía (que, por lo que parece, era siempre el recinto de su dios étnico especial, aunque esto no se tiene todavía cierto), así también una clase de mercado central.²⁵ Aunque Lockhart lo atribuye como una mera hipótesis, el pueblo de Cuautitlán presentó el elemento arquitectónico de templo; según se cita en los *Anales de Cuautitlán*:

A este tiempo [1347] empezaron inmediatamente los Colhuas [en Cuautitlán] a hacer su adoratorio, donde pusieron sus dioses que se dicen Toci y Chiucnauhoçomatli y Xochiquétzal...²⁶

Párrafos más adelante citan los *Anales*:

después se empezó el templo que edificaron los colhuas y chichimecas: se empezó el que ahora hay en el pueblo²⁷

²² *Anales, op.cit.*, p. 48 la tierra, entrar en un círculo religioso adorando a sus dioses y sobre todo en poner orden a todo el territorio

²³ James Lokchart, *op. cit. Los nahuas después de la conquista*, México, FCE, 2001, p.27

²⁴ *Ibid.*, p. 29

²⁵ *Ibid.*, p. 30

²⁶ *Anales*, p.29

²⁷ *Ibid.*, p. 30

Como se puede ver Cuautitlán contó con una edificación de corte religioso; y eso se debió mucho a la influencia de la etnia colhua, con la cual los lazos entre estos dos grupos sociales fueron tempranos y sólidos. Páginas atrás se observaba esta relación étnica, donde la etnia colhua apoyó mucho a los chichimecas cuautitlecos en asentarse en un lugar, en labrar la tierra y entrar en un círculo religioso adorando a sus dioses.

Sobre la referencia del mercado o tianguis, hay un dato mas reciente al periodo posclásico, en el cual se cita que las recaudaciones de rentas y alcabalas que se hacían del mercado local, pertenecían al *tlahtoani*²⁸ Aunque comentan los *Anales* que, para finales del posclásico tardío, ya habiendo una infraestructura cimentada de la triple alianza, Cuautitlán conservó Zumpango, Citlaltepec, Huehuetoca, Otlazpan y unos aserraderos de Tultitlán, Tepeji y Tepotzotlán.²⁹

Como se puede observar la extensión geográfica que ganó el *altépetl* de Cuautitlán con la fuerza del *tlahtoani* y su pueblo al pasar de los siglos, ayudó a cimentarse y constituirse dentro de los límites que estableció (**ver mapa 2**). Ganó muchos territorios de su periferia, hoy día mucho de ellos municipios.

Con este panorama, sólo faltará complementar el estudio que se viene haciendo, con los *tlahtoque* que participaron y dominaron su territorio de este lado de la cuenca durante todos los siglos que les tocó participar en su rol de gobierno, hasta ser dominados por la alianza precortesiana. En ese ir y venir histórico de las etnias prehispánicas del norte del Estado de México, se observó que los vínculos entre familias de diferentes etnias, ayudaron pero quizá a su vez complicaron la trayectoria y vida cotidiana de estos pueblos. Casos de ellos, no solo brotan en Cuautitlán, sino también en otras etnias, como la de Acamapichtli fundador de la dinastía mexicana que fue de sangre colhua.³⁰

²⁸ Consultar “Extractos de los pleitos sobre tierras de doña Isabel con indios de Cuautitlán y su comarca, 1554” Emma Pérez Rocha, *La nobleza indígena del centro de México después de la conquista*, México, INAH, 2000, p.182. El documento original se encuentra en AGN, Tierras, Vol. 13, Exp.4

²⁹ *Anales*, op. cit., p. 63

³⁰ Gibson, op. cit., p.15; los *Anales de Cuautitlán*, menciona el caso del principal Huactli que enlazó su familia con Itztolpanxóchitl del pueblo de Culhuacan, p.27

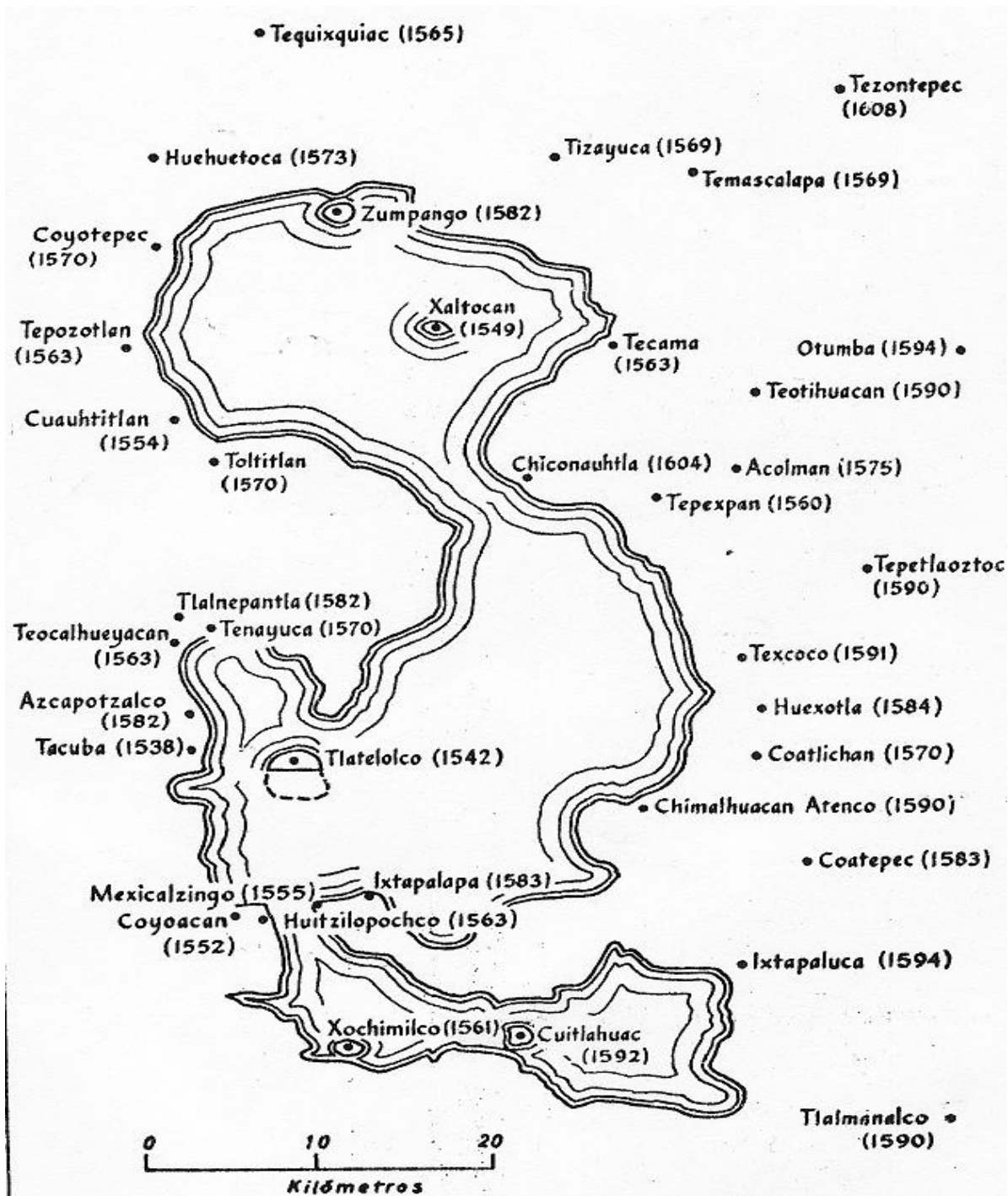
Si bien la palabra señorío significó dominio de un grupo humano cultural lingüísticamente a fin,³¹ éste fue representado por una persona que llevó el mando y el es el que hoy conocemos como *tlahtoani*, o señor principal. Esta persona detentó poder y toma de decisiones como gobernador, y ejerció funciones civiles, militares y quizá hasta judiciales, tomando en cuenta la cantidad de problemas internos que pudieron haberse presentado en su área de dominio.

Los vínculos como se ha visto a través de la historia han transformado, aumentado y estructurado muchos pueblos, ejerciendo dominio y dominación entre otros grupos en diferentes espacios poblacionales, sometiendo al adversario, aculturándolo en sus rasgos sociales, en su religión, en su vida cotidiana, en su sistema establecido. Estos lazos sociales pueden darse en tiempos largos o tiempos cortos, cambiando sus pactos políticos, aliándose a otros grupos con los que anteriormente venían guerreando y en un abrir y cerrar de ojos ser ahora aliados cambiando las estrategias de combate y el ritmo de vida de su propia sociedad.

El señorío de Cuautitlán tuvo pactos y alianzas con algunos pueblos en diferentes etapas. Ya se citó cómo los mexicas y colhuas apoyaron en la guerra por un lado y en fortalecer el territorio, ayudando en establecerlo por el otro. Antes de continuar con el tema de vínculos entre etnias debo de citar los *tlahtoque* que participaron en el espacio de Cuautitlán hasta el fin del posclásico tardío, ya que sin ellos no se podría entender la trayectoria. Para ello, los *Anales de Cuautitlán* durante su explicación, habla de los diferentes tlahtoque que dominaron la región cuautitlense: sus glorias, acontecimientos, peregrinaciones, conquistas, dominio territorial y desaguisados que ayudan a dar un mejor panorama de la región.³² A continuación se enlistan los nombres de los *tlahtoque* y sus periodos de gobierno:

³¹ Margarita Menegus Bornemann, *Del señorío indígena a la república de indios. El caso de Toluca, 1500-1600*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1994, p. 16

³² La tesis de licenciatura en historia de José Luis García Malo Flores, *Ciudad y conjunto conventual franciscano de San Buenaventura*, UNAM, FES Acatlan 1982, p.32 muestra una lista con fechas de los *tlahtoque* cuautitlense, describiendo, personaje y años de gobierno.



Mapa 2. Representación de algunas regiones que predominaron en el lado norte del Estado de México. Obsérvese en la parte de arriba las regiones mas destacadas que colindaron con Cuautitlán, de las cuales muchas de ellas (Xaltocán, Zumpango, Huehuetoca, Coyotepec, Tepotztlán y Tultitlán), estuvieron domidas por el *tlaohtoni* cuautitleco en la fase del posclásico tardío.

Fuente: Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español*, 1996.

Tabla 1 Periodo de duración de los diferentes *tlahtoque* que participaron en el gobierno de Cuautitlán. Obsérvese que durante el trayecto de gobierno, hubo la participación de dos mujeres en el manejo del pueblo. Las fechas de la tercera columna que corresponde a fechas de nuestra era, y se extrajeron de de una tabla que maneja el libro de los *Anales* (Pág. 159), citando en ella los años indígenas que corresponden con las fechas de nuestro calendario.

TLAHTOANI	PERIODO
Chicontonatiu	687-751
Xiuhneltzin	752-803
Vactli [Huactli]	804-865
Xiuhtlacuilolcholxochitzin (Mujer)	866-875
Ayauhcoyotzin	876-930
Necuamexochitzin	931-945
Macelotzin	946-981
Tzihuacpapalotzin	982-1023
Iztacxchilotzin (Mujer)	1024-1035
Eztlaquencatzin	1035-1091
Epcoatzin	1092-1107
Teiztlacoatzin	1108-1174
Quinatzin	1174-1247
Tezcatlteuctli	1247-1286
Huactzin	1287-1349
Iztactototl	1349-1367
Ehuatiycuetzin	1368-1372
Temetzacocuitzin	1373-1378
Tlacateotzin	1379-1389
Xaltemoczin	1389-1408
Tezozomoctli	1418-1430
Tecocohuatzin	1430-1433
Ayactlacatzin	1434-1495
Aztatzontzin	1503-1520

Algunos de los señores principales o *tlahtoque*, destacaron más que otros, conforme se fue haciendo y extendiendo su dominio territorial, sin perder su jerarquía y méritos obtenidos durante el periodo que les tocó vivir. Con el *tlahtoani* Quinatzin, por ejemplo, en el postclásico medio ya había un *altépetl* cuautitleño más establecido; en los años que le tocó reinar mandó hacer la guerra al pueblo de Xaltocan, y apoyó mucho a los mexicas cuando éstos se encontraban errantes después de ser expulsados de Chapultepec por los tepanecas.³³ Con Quinatzin se fortaleció la relación con los tenochcas, al contraer matrimonio con una mexica llamada Chimallaxoch.³⁴

Esta alianza se fortaleció primero con los hijos de este matrimonio y luego con sus nietos. Un bisnieto de Quinatzin, quien llevó su mismo nombre, fue el primer señor en 1460 *c.a* de Tepetzotlán, y su estirpe siguió reinando hasta 1536.³⁵ Aztatzontzin, último *tlahtoani* de Cuautitlán hasta la llegada de los españoles, fue tataranieto del primer Quinatzin. Subió al poder el mismo año que Moctezuma Xocoyotzin.³⁶

Las ventajas y beneficios que tuvieron mucho de los *tlahtoque* antes y después de ser dominados por la triple alianza, fueron por una parte tener dominio de todos los lugares ganados en batalla, obteniéndose esclavos para sacrificios, tributo, tierras particulares y servicios personales. Comenta Gibson que después de morir el jerarca, podía heredar a su linaje el puesto de gobernador, ya sea su hijo o pariente más cercano. El puesto fue de por vida y, en la mayoría de los casos, puede hablarse con propiedad de una sujeción dinástica en el gobierno de los tlahtoque³⁷

Un *tlahtoani* podía hacer guerra a otros gobernadores, dominándolo y sujetándolo para pedirle tributo, esclavos y servicios personales, a pesar de encontrarse ambos *tlahtoque*

³³ *Anales, op. cit.* p.21-22

³⁴ *ibíd.* p.20

³⁵ *ibíd.* p.21 Después de este año, Tepetzotlán siguió teniendo gobernadores hasta 1570. La línea de la dinastía Quinatzin, terminó con Pedro Macuilxochitzin. El reinado lo continuó Luís Manuel Mallómitl en compañía de la mamá de este gobernador. En 1561, gobernó Tepetzotlán Francisco Carlos Xoconochtzin y en 1570 Pedro de San Agustín.

³⁶ *ibíd.*, p.59

³⁷ Gibson, *op. cit.* P.37

sujetos a la alianza precortesiana. Atatzontzin último *tlahtoani* de Cuautitlán en el prehispánico, obtuvo esos beneficios:

*Aztatzontzin, rey de Cuauhtitlan, repitió la pesquisa de las tierra; puso mayordomos en Tlaxoxiuco y Huexocalco y fabricó una casa grande para hacer el trabajo de imposición del tributo. Cuando despidió a Tsincopitzin, el principal de la gente y natural de Tollantzinco.....le dijo: no sean que te aborrezcan tus tíos; no vayas hacerle pesquisa en las tierras, etc.*³⁸

Aunque no se sabe con exactitud la muerte de este *tlahtoani*, al parecer perdió la vida luchando contra los españoles en apoyo a la Triple Alianza. Sobre las tierras patrimoniales habidas en su territorio cuautitleco, se sabe que quedaron heredadas a su hijo ya con nombre español: Juan Xaltemoczin, quien fue el *tlahtoani* del señorío de Cuautitlán y sus territorios conquistados después de la conquista española aproximadamente las cuatro primeras décadas. Una tierra patrimonial es una cohesión entre el señorío y propiedad, de ahí es que cite Menegus que sin ellas juntas, es imposible hacer un estudio.³⁹ Y es que en sí fue el patrimonio con el que contó la nobleza indígena en tiempos prehispánicos, el cual usufructuó por lo regular con gente nativa que labraba estas tierras para ellos.⁴⁰ Para este entonces, su padre Aztatzontzin obtuvo tierras en los sitios de Mexicatzingo, Tacuba, Culhuacan, Iztapalapa, Tlaltelolco y Azcapotzalco mismas que perdió cuando el Marques del Valle le arrebató por caer en sus tierras que ya se había adjudicado a inicios de la conquista, dejándole solamente al *tlahtoani* cuautitleco las tierras que caían en el territorio de Cuautitlán y su periferia.⁴¹ Estas tierras que el señor principal obtuvo del área de Cuautitlán, son terrenos que habían pasado de padre a hijo durante el periodo que le tocó reinar a Moctezuma Xocoyotzin, tierras que el *huey tlahtoani* obtuvo en el espacio cuautitleco como tierras patrimoniales, y que posteriormente fueron heredadas a su hija Moceltzin, esposa de Aztatzontzin. Éstas tierras las heredó su hijo Juan Xaltemotzin, que al morir aproximadamente entre los años de 1549-1550, quedaron heredadas a su

³⁸ *Anales, op. cit.*, p.59

³⁹ Margarita Menegus, *op. cit.*, p.71-72

⁴⁰ La nobleza, en especial el *tlahtoani* no solo obtuvo beneficios de las tierras patrimoniales, sino también los beneficios se obtuvieron de las tierras del *tecpan*, tierras bajo la responsabilidad del *tlahtoani* y de las cuales obtuvo ingresos. Consúltase a Margarita Menegus, Rodolfo Aguirre Salvador (coordinadores), *El cacicazgo de la Nueva España y Filipinas*, México, Unam/Plaza y Valdez, 2005, p.25-38.

⁴¹ AGN, Tierras, Vol. 13, *op. cit.* p.320r

primogénito Pedro Itzcoatzin, el cual por ser de corta edad, administró su madre de nombre Ysabel⁴² (Ver anexo 1) Un ejemplo de adjudicación de tierras patrimoniales, se expresa en los *Anales de Cuautitlán*:

*3 tecpatl [año 1508]...se repartieron tierras los nobles mexicanos de Tenochtitlan y Tlatilolco en Tehuilloyocan [Teoloyucán], que al presente son tierras de comunidad. Se dividió la tierra en tiempo de Moteucomatzin rey de Tenochtitlan y de Aztatzontzin, rey de Cuautitlan. Al repartirse las tierras, no se hicieron señales en la merced del mayordomo de Acxotlan [Axotlán]. A los nobles y grandes señores de Cuautitlan se dieron tierras en Tlatilolco...*⁴³

Queda claro con los ejemplos mencionados que las relaciones familiares ayudaron mucho a expandir el territorio de cada *tlahtoani*, y saber también que no había en ese entonces una definición clara de frontera territorial como hoy lo tenemos definido, y donde distintas regiones políticas podían compartir, en diversos grados de dominación. gente y territorio de una misma región.⁴⁴ Estos vínculos, como citó Carrasco en los *Memoriales texcocanos*, los pueblos con reyes propios casados con hijas del *huey tlahtoani*, daban a sus maridos el señorío⁴⁵ pero de igual manera, dieron tributo a la Triple Alianza.

Después del dominio español, cambió toda la estructura que durante muchos siglos se vino heredando entre familiares y clases nobles que se fueron construyendo paso a paso con esa tradición. Cayó de cara al sol el dominio de la Triple Alianza, pero los señoríos no se desplomaron por completo, sino que se moldearon con las reglas que los españoles pusieron conforme se fue asentando el dominio español. Después de la conquista española Cuautitlán pasó a ser políticamente una cabecera, donde barrios y estancias siguieron con la misma línea de seguir sujetos a un nuevo gobierno; aunque apareció dentro de la comunidad una nueva institución, la gran maquinaria de la encomienda, a la cual tributaron los cuautitlenses y estancias conquistadas hasta 1566. Junto a esta institución española siguió el señor principal o *tlahtoani* que, con el paso del tiempo se fuera transformando su nombre por el de *cacique*, palabra común ocupada en toda la colonia y más allá de ella.

⁴² *ibid*

⁴³ *Anales, op. cit.* p.60; Pedro Carrasco, *Estructura político-territorial del imperio tenochca*, México, FCE-COLMEX, 1996, p.55

⁴⁴ Pedro Carrasco, *op. cit.*, p.17

⁴⁵ *ibid*, p.74

Concluyendo el tema, se puede comentar por una parte que Cuautitlán geopolíticamente fue importante por la extensión territorial que abarcó durante la fase del posclásico tardío, misma que conservó en gran parte, a diferencia de las tierras patrimoniales que el *huey tlahtoani* azteca fue obteniendo ya con el dominio de la Triple Alianza, aunque mucha de esta tierra ya a finales del mismo posclásico regresaron al *tlahtoani* y su familia cuautitleco al obtener un enlace matrimonial con Moceltzin, una de las hijas de Moctezuma, quedando así de esta forma las tierras dentro del núcleo del señorío cuatitlense.

Pero este maravilloso poder que obtuvieron los *tlahtoque* de Cuautitlán, se obtuvo gracias a que al asentarse y crear raíz dentro del territorio, ayudó de gran manera a florecer su población generando vida social, labrando la tierra, fortaleciendo su milicia y su poder. Esta base ayudó a construir cimientos sólidos y perdurables durante todo su dominio hasta ser sometidos en un corto periodo por los tepaneca y posteriormente por la alianza comandada por los mexica. Parte de esta cimentación generó dos vertientes principales que ayudaron mucho a la expansión; éstas son: primero el desarrollo dinástico cuautitleco que generó y evolucionó desde las fases posclásica y posclásico tardío, y que se expandió en sus áreas periféricas, integrando con ello su territorio. Un segundo aspecto que sirvió para que este desarrollo produjera la construcción de su historia de este pueblo, fue la mezcla entre otras familias de otros linajes diferentes al de los chichimecas y otomíes, vínculos que fueron generando lazos familiares que sirvieron de enlace étnico no sólo para estos pobladores del norte del Estado de México, sino también para muchas poblaciones de la cuenca y más allá de ella. Gracias a los *Anales de Cuautitlán* sabemos por ejemplo que los cuatitlecos además de haberse relacionado con sangre azteca, también se relacionó con linajes de Tollantzinco, Apazco, Azcapotzalco, Tlaltecatoyhuacan y uno de los más conocidos por los cuautitlecos los colhuas de Culhuacán quienes como se ha comentado, ayudaron mucho en la transformación del *altépetl* cuatitlense.⁴⁶ Entonces las influencias clave de la fuerza de Cuautitlán, fueron los colhuas, al asentarlos y provocar con ello una expansión territorial; y los mexica, con los cuales vinculó amistad a temprana edad y con los que ya en el último tercio del posclásico tardío conservó su fuerza gracias a esos lazos,

⁴⁶ *Anales, op. cit.* p. 20 y 27

a la base tributaria con la cual, el pueblo de Cuautitlán abasteció con gran variedad de materia prima tributaria a los mexicas. Éste tributo al ser entregado por Cuautitlán sirvió para uso personal, uso social y también militar de los mexicas. Es así que se puede entender el lugar privilegiado que tuvo el *altépetl* de Cuautitlán en su trayectoria histórica con el pueblo mexica, siendo fiel a ellos y alineándose hasta el fin del posclásico tardío.

1.2 EL TRIBUTO DE CUAUTITLÁN A LOS MEXICAS

Un tema de gran importancia dentro de la vida cotidiana en de las sociedades indígenas del México prehispánico fue el tributo. El concepto como tal, consistió en obtener productos tanto de la sociedad dominada por el *tlahtoani*, como de las conquistas que el señor principal hizo a otros pueblos. El tributo indígena en la región de Cuautitlán tuvo más demanda en la fase del posclásico tardío, hasta el proceso de la conquista hispana. El tributo como forma tuvo dos sentidos: Por un lado el *tributo real*, que entregaron los pueblos vencidos en la guerra para el mantenimiento de los vencedores, debía de ser pagado con la frecuencia y la cantidad que estableció el vencedor, por lo regular se pagó en materia prima con artículos o productos que los pueblos vencidos cosechaban o manufacturaran. En paralelo el *tributo local* se entregó de la misma forma en especie o a través de un préstamo de servicio personal para el mantenimiento del *tlahtoani*, señor o gobernante (en caso de que el pueblo lo haya tenido), en servicios como por ejemplo trabajar las tierras del líder o séquito gubernamental, provisión de alimentos, agua, leña, etc.⁴⁷ Otro dato importante es que generalmente los pueblos tributaban lo que producían, tomando en cuenta el tipo de fertilidad de sus tierras y el producto que cosechaban o que quizá modelaran; también fue importante saber si había pobladores que trabajaran el barro que sirvió para modelar piezas ornamentales u ollas de uso cotidiano y que éstas pudieron haber servido en algún momento en producto tributario; o también el uso del maguey que sirvió de gran forma para hilar y modelar trajes, escudos y ropa diversa a gran escala.

El señorío de Cuautitlán, estuvo dominado por dos grupos diferentes dominantes en el postclásico tardío, como fue en su momento por el pueblo tepaneca y posteriormente por la Triple Alianza, en especial el pueblo mexica, mismo que en lo particular, tuvieron dominio del lado noroeste, es decir que mucha fue la participación de los mexicas en Cuautitlán y sus alrededores después de 1430 cuando la alianza fue ganando terreno por esta zona.

⁴⁷ *ibid.* p.14

Los inicios del tributo en Cuautitlán parece ser que comenzaron a temprana centuria como en otros pueblos conquistados por la alianza; quizá porque sus opresores supieron que la mejor forma de obtener dominio, fue a través de la tributación y el vasallaje que, junto con las relaciones familiares o vínculos se fueron entretejiendo también con los pueblos conquistados. Hay dos fuentes pictográficas principales que nos ayudan a dar un panorama del tributo que dominó la Triple Alianza: *El Códice mendocino*⁴⁸ y *La Matricula de tributos*⁴⁹, similar ésta última en algunos casos al código citado. Otra fuente ya no pictográfica pero de gran valor es la *Información de 1554*⁵⁰, la cual ayuda a complementar la tarea de las fuentes pictográficas ya citadas. Para el caso de la captación del tributo tepaneca, los *Anales de Cuautitlán* comentan sobre el sometimiento de los cuautitlenses y del tributo que le fue impuesto.

La documentación conocida como *Códice Mendoza o mendocino*, describe la estructura económica que fueron construyendo los mexicanos hasta el *huey tlahtoani* Moctezuma Xocoyotzin. Entre estos datos recopilados por el primer virrey de la Nueva España para el rey Carlos V, se narran mucha de la información de los reyes mexicas: sus anales de fundación, las conquistas de los pueblos que le tributaron y la cantidad de tributos que estos mismos entregaban y que se reflejaron a través de láminas tributarias.⁵¹ En este código se encuentran dos aspectos relevantes que dejan claro la relación tributaria entre el pueblo mexica y los cuautitlecos. En la sección del código donde se describen las láminas de los pueblos tributarios, la parte que corresponde al sometimiento de Cuautitlán, narra lo siguiente:

*en el año de mill y trescientos y noventa y seys años en el dicho señorío sucedió huicilyhutl (Huitzilihuitl), hijo de Acamapich, y durante el discurso de su señorío por fuerza de armas tomo y conquisto ocho pueblos [Tultitlán, Cuautitlán, Chalco, Tulancingo, Xaltocan, Otumba, Texcoco y Acolman] que son los contenidos en la pintura de atrás (ver figura 1)... los cuales fueron tributarios al señorío mexicano reconociendo vasallaje...*⁵²

⁴⁸ *Colección de Mendoza o código mendocino*. Documento mexicano del siglo XVI que se conserva en la Biblioteca Bodleiana de Oxford, Inglaterra (facsimilar), 1980

⁴⁹ *Matricula de tributos*, edición facsimilar, Druck und Verlaganstalt, Viena, 1980

⁵⁰ José Luis de Rojas, *Información de 1554, sobre los tributos que los indios pagaban a Moctezuma*, México, CIESAS, 1997

⁵¹ *Colección de Mendoza, op. cit.*

⁵² *ibid*, p. 4 (El número viene rotulado de forma manuscrita)

Como se puede ver en la cita anterior, para la fecha de 1396, año en que Huitzilihuitl se hace *tlahtoani*, tanto Cuautitlán como los siete pueblos citados, fueron sometidos por las armas, exigiéndoles tributo a cada uno de ellos. Ahora bien, la descripción documental del códice cita que el uso de las armas llevó al dominio y por lo tanto al tributo, sin hacer mención de qué tipo de tributo dio cada pueblo sometido; tampoco explica si cada pueblo entregaba el mismo tributo, si dominaban un oficio en particular, o si tributaban al pueblo mexica en conjunto. Quizá para esa fecha el tributo haya sido el mismo que páginas adelante cita la información mendocina aunque no se sabe con exactitud. La página del códice rotulada como 26⁵³ (**figura 2**) hace una descripción de los insumos que se aportaron a favor del pueblo mexica, aunque en esta lámina se representan como pueblos tributarios a Tehuiloyocan, Ahuexoiocan Xalapan, Tepoxaco, Cuescomahucan, y Xilotzinco, pueblos diferentes a los primeros tributarios que compartieron la imposición tributaria a finales del siglo XIV. Los productos y las cantidades requeridas en el vasallaje y descritas en el códice para dar un referente, fueron las siguientes:

En los pueblos figurados y nombrados... e que son siete los cuales tributaron a los señores de México... sea hecho mynsion y son lo que siguen:

Primeramente cuatrocientas cargas de mantillas de ricas labores y ochocientas caras de mantillas claras de los colores que estan figurados.

Mas cuatro mill petates que son esteras y otros cuatro mill espaldares con sus asientos hechos de linea y otras [...] lo cual tributaban de seys a seys meses.

Ytem mas dos pieças de armas y otras tantas rodela guarneadas con plumas de la [...] y colores que estan figurados.

Mas sesenta pieças de armas y otras tantas rodela guarneadas con plumas valadis.

Mas cuatro troxes grandes de madera del tamaño del tamaño y granulos de los de otras [sic] llenos de mayz y frijoles y chian y guautli, lo cual dan de tributo una vez al año⁵⁴

⁵³ Victor M. Castillo Ferraras, en su artículo: *Matricula de tributos*, en *Historia de México*, Salvat, Vol.3, cita que la lámina que representa el *Códice mendocino* tiene la numeración 25r, a diferencia del facsimil que se está citando, el cual rotula la lámina de tributaje como página 26. el mismo autor hace un estudio similar con el artículo: "Historia de la matricula [de tributos]", en la edición especial de la revista *Arqueología Mexicana*, serie códices, No.14, 2009, Pp. 8-11

⁵⁴ *ibid*, p. 24

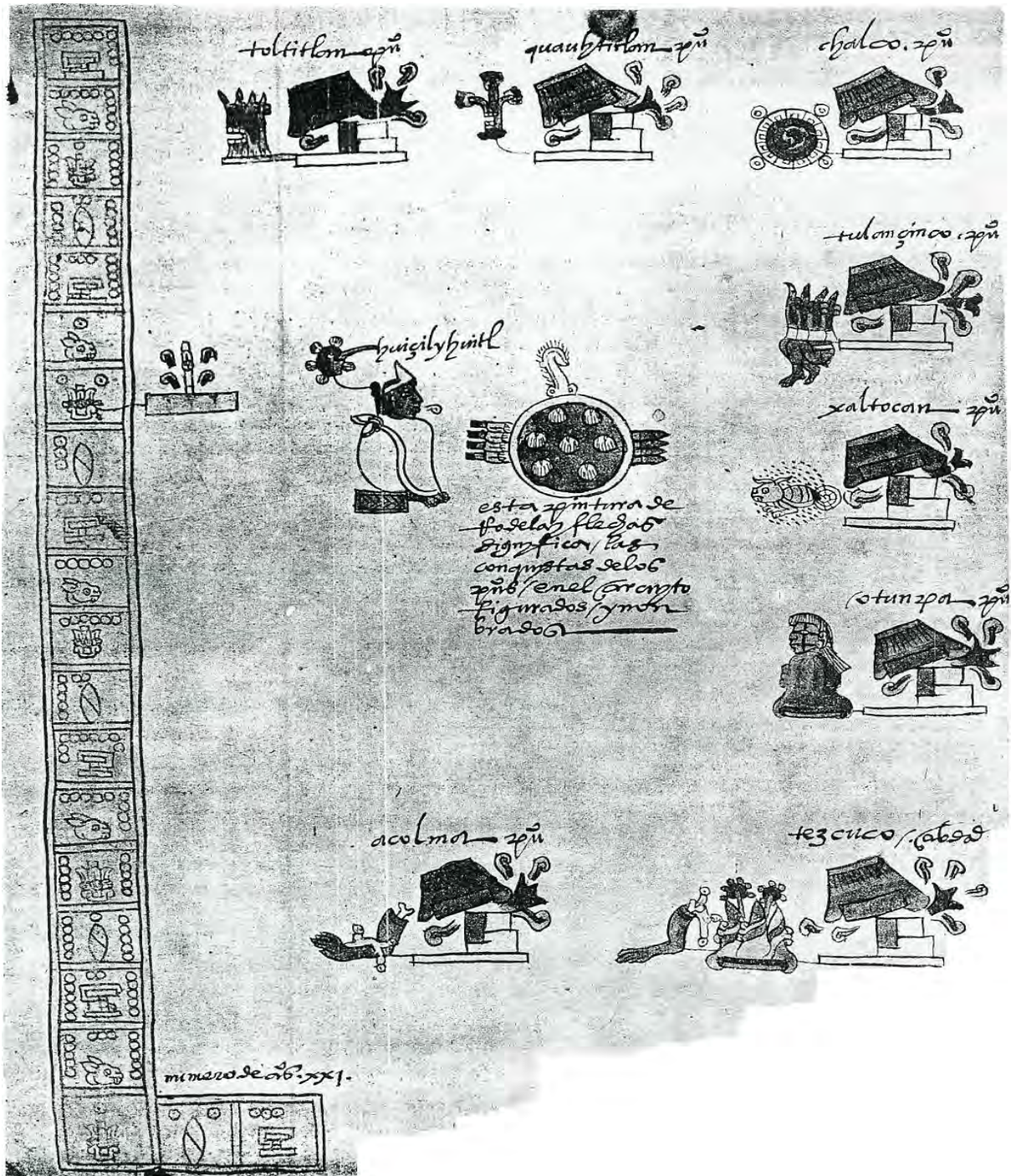


Figura 1. Aquí se encuentra representada la conquista de Huitziluhuitl, segundo Tlatoani mexica que obtuvo el trono en 1396. Haciendo lectura de arriba abajo, se puede observar que la segunda casa dibujada es la del pueblo de Cuautitlán representada con su icono de árbol dentado.

FUENTE: Códice Mendocino. 1980

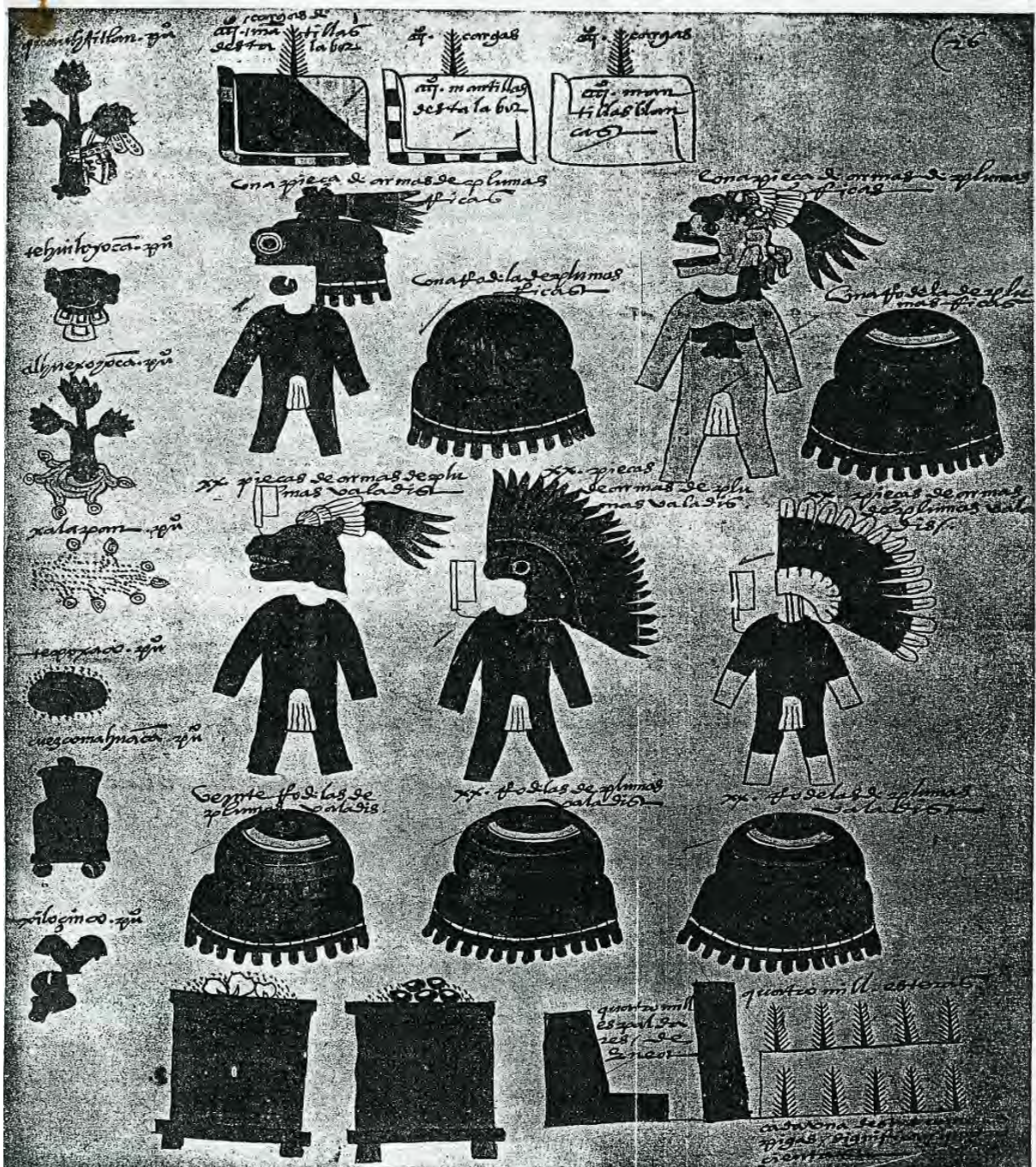


Figura 2. Esta lámina representa el tipo de tributo que fue entregado al pueblo Mexica por parte de Cuautitlán y los demás pueblos que vienen a un costado del esquema. Es de notar que los pueblos que aparecen en esta lámina varían de los pueblos presentados en la lámina cuatro del mismo códice.
FUENTE: Códice Mendocino, 1980

Es decir, esto nos hace pensar en la gran cantidad de material que se pudo extraer y obtenerse de esta región, de ahí mucho la importancia de estos pueblos conquistados. Mucho del material esquilhada al parecer sirvió de sustento en las fases militares del pueblo dominante y quizá el complemento de la entrega haya servido a las altas esferas sociales mexicas o de la Triple Alianza del momento. Observando con detenimiento los elementos tributados en la *figura 2*, se ven a primera vista las figuras de las rodela o escudos, que junto con las piezas o uniformes de corte militar, sirvieron de complemento para uniformar militarmente a la Alianza. Otro ejemplo de los productos obtenidos por estos tributarios, fue el material conocido como espalderas y las llamadas esteras o petates que se pidieron en grandes cantidades, y es quizá que, al revisarse las demás láminas de tributarias de la *Matricula de Tributos y Códice Mendocino*, no hay otros tributarios que hayan entregado este tipo de material como el que presenta la lámina analizada; de hecho en la gran mayoría de las representaciones esquemáticas donde diversos códices se representa a los tlatoque mexicas, casi siempre se representan a estos personajes sentados en las esteras. Otro dato curioso que es digno de apuntar, es el periodo de entrega del tributo: “*de seys a seys meses*”, y “*una vez al año*”, lo cual hace ver que la demanda de productos entregados para la Triple Alianza tuvo ciertas prioridades. Con respecto a esta nota de que el tributo se dio de forma semestral, hay que recordar que en el calendario mexica se manejó en un periodo continuo de 260 días⁵⁵ por ser el ciclo que manejaban los antiguos mexicanos, de lo cual se deduce que la entrega semestral fue cada 130 días, a diferencia del calendario moderno de 365 días. En contraste la *Matricula de Tributos*, maneja periodos de 80 días, como se verá mas adelante.

En el caso de la *Matricula de Tributos* (**figura 3**), hay muchos rasgos similares al *Códice Mendocino* (al que hace referencia la lámina 26, figura 2), similitudes vistas en cuanto a los elementos que se tributaron. Esto haría pensar que es una copia fiel del códice, pero ya analizándose con detalle, se pueden encontrar ciertas diferencias en las cantidades de entrega. Algunos elementos históricos de la *Matricula de Tributos* son por un lado la fecha de su creación que, aunque no queda del todo definida, los estudios mas recientes se

⁵⁵ Susan D. Gillespie. *Los reyes aztecas: la construcción del gobierno en la historia mexica*, México, Siglo XXI, 1993, p.21

perfilan por una fecha posterior a la conquista, es decir se piensa que este registro fue hecho entre 1525 y 1552; aunque un estudio de Robert Warlow manifiesta que ésta pudo haber sido creada entre 1511 y 1522⁵⁶; quizá también cuente que el soporte en el que fue hecho es de amate. Hoy día esta fuente fue custodiada por el Museo de Antropología e Historia con el número de colección 354-52.

La parte que corresponde al tributo cuautitleco es la lámina número 8 (**ver figura 3**). Las características que presenta esta lámina es que al igual que el esquema tributario del Códice mendocino, presenta colores en cada pictograma de cada objeto que se tributó; los pueblos se representan en la parte inferior, a diferencia del códice en el cual fueron diseñados y puestos en un costado de la lámina. Se representan también algunas glosas tanto en náhuatl como en español, donde se describen tanto las cantidades de piezas que se debían de entregar como los días de entrega. Los materiales que se entregaban cada 80 días fueron tres tipos de mantas: mantas nacazminqui, tenchapanqui y canahuac; mantas que a diferencia del mendocino se entregaban 130 días o cada seis meses. El resto del material: trojes, rodela, petates y esteras, fueron requeridos cada año. Una diferencia en cantidades de material se reflejó en uno de los trajes llamado *tezcayotl*⁵⁷ con figura en tipo de tigre el cual no coincide con las cantidades entre la matrícula y el códice.⁵⁸

Como ya se había citado, estas son las dos fuentes que hacen alusión al material que los pueblos llegaron a tributar; no coincidente entre ambas, pero sí dejan claro que el producto requerido fue entregado en periodos relativamente largos, tomando en cuenta el calendario usado por estos pueblos antiguos. Lo que en su momento no queda claro es dónde fue la entrega del tributo, o si había lugares estratégicos donde se concentró el tributo de manera local, ni tampoco si se había definido en la localidad un recolector de tributo o *calpixque* que hiciera la labor de entregarlo directamente al pueblo mexicana. Lo que podría ser un lugar de almacenamiento del material tributado por Cuautitlán, es el área de

⁵⁶ Para ver las fechas de la matrícula de corte postcortesiano, consúltese *Arqueología Mexicana*, serie Códices, No.14, Pp. 8-11; el estudio de María Teresa Sepúlveda y Herrera, *Matrícula de Tributos*, marca la fecha de 1521 como manufactura del registro tributario. Para ver el dato de de R. Barlow, Cfr. a Luz Ma. Mohar Betancourt, *op. cit.* p.46

⁵⁷ Luz Ma. Mohar, *op. cit.* p. 111

⁵⁸ Por un lado la matrícula de tributos cita 20 piezas y por parte del mendocino solo se cita como una pieza

Tehuiloয়ucan (hoy municipio de Teoloyuca), el cual un documento del Archivo de la Nación, en el *Ramo de Tierras*, es citado en un breve párrafo donde se indica que Juan Xaltemocztin tuvo estas tierras donde se depositaba el tributo. Estas tierras comenta el documento fueron redadas de su padre Aztatzontzin último Tlahtoani cuautitleco del posclásico tardío,⁵⁹ pudiendo ser considerado este punto como tributo local.

Hasta aquí se puede ver la fuerza y dominio que el pueblo mexica tuvo sobre Cuautitlán, mismos que se manifestaron casi en toda la fase del posclásico tardío. Se puede decir que esta sujeción no fue total porque previamente el pueblo tepaneca en el año de 1408 tuvo un periodo de dominio sobre Cuautitlán aproximadamente de veinte años. El tema del tributo también salió a relucir, aunque la parte tributaria no haya durado ese tiempo, porque durante dicho periodo hubo 9 años donde ningún *tlahtoani* gobernó, sino que fue la milicia tepaneca la que tuvo el dominio de la población cuautitleca.⁶⁰ El dominio tepaneca comienza aproximadamente en el año de 1408 cuando en tiempos de guerra entre estos dos pueblos mataron al señor cuautitlense Xaltemocztin El Viejo, que dominaba en ese entonces, y así se impuso el pueblo tepaneca comandado por el Tlatoani Tezozomoc (Teçoçomoc) el cual adquirió quizá los dominios territoriales que Cuautitlán obtuvo con el paso del tiempo; de hecho el libro de los *Anales*, dice que para ese entonces nace el señorío en Tultitlán, hoy municipio contiguo a Cuautitlán, el cual apoyó mucho a los tepanecas.⁶¹ Y fue así como los inicios del tributo en la región de Cuautitlán fue dado a los tepanecas, empezaron, obligando el pueblo dominante al sector poblacional cuautitlense a generar el depósito tributario:

*Teçoçomoc, que vino de Tlatilolco. Le tocó serlo, cuando los tepanecas tomaron la ciudad de Cuautitlán: cuando tuvieron que labrar de nuevo... [cuando] fue tomada la ciudad de Cuautitlán, ochenta días tributaron los cuautitlanenses en Tepanoyahuan. Solo dos veces fueron a dejar su tributo: la primera cuando fue tomada la ciudad; la segunda, cuando se cumplieron los ochenta días. Lo que tributaban era su misma manta; cada uno pagaba su piececilla de lienzo, cada una de medida de un codo, y con papeles de ofrenda, etc.*⁶²

⁵⁹ Archivo General de la Nación, Tierras, Vol.13, Exp.3, Fojas. 301-305

⁶⁰ *Anales, op. cit.* p.35

⁶¹ *ibid.*

⁶² *ibid*, p.43



Figura 3 Representación de la Matricula de tributos. A diferencia del códice mendocino, los 7 tributarios se encuentran en la parte inferior de la lámina. A diferencia de la *figura 1*, los tributarios son otros.
Fuente: enciclopedia *Historia de México*, tomo 3

Después de esos aproximados veinte años que duró el dominio tepaneca, Cuautitlán recuperó su fuerza ya por 1430 apoyados militarmente por los mexicanos y sus aliados colhuas y tlacopanenses; y nuevamente hubo un *tlahtoani* y una nueva forma de gobierno que se vino desarrollando como antiguamente había sido. No se sabe con exactitud en qué periodo entrega Cuautitlán el tributo al pueblo mexicana, aunque después del dominio azteca y de la Triple Alianza en la cuenca, los cuautitlenses dieron tributo nuevamente; el cual al ser concentrado, pasaba a manos de los mexicas, a pesar de que Cuautitlán recayó jurídicamente en el área de Tacuba y por lo tanto debía de ser esta jurisdicción la Beneficiaria. Lo anterior se hubiese podido generar una confusión porque como dice Pedro Carrasco pudo haber la posibilidad de que los vínculos matrimoniales entre mexicanos y los de Cuautitlán hayan podido darle posibilidad a los mexicas de tener la dominio sobre Cuautitlán. También se debe hacer mención, siguiendo la hipótesis de Carrasco, que no se han encontrado hasta el momento enlaces matrimoniales entre Tacaba y los cuautitlecos,⁶³ quizá porque el periodo de dominio tepaneca sobre la región cuautitleca fue pequeño, además de que el Tlatoani tepaneca no fue bien visto en Cuautitlán por la muerte de Xaltemoczin. En los *anales* se cita:

Teçoçomocli rey de Azcapotzalco quería con el alma entronizar a uno de sus hijos en Cuauhtitlan; pero no accedieron los nobles chichimecas...Y no fue admitido a reinar en Cuauhtitlan el hijo de Teçoçomocli porque este mato a Xaltemoczin el viejo, que era el rey⁶⁴

Lo que se puede concluir del tributo otorgado por Cuautitlán, es que el tipo de producción que se generó fue muy fértil en el sentido de uso, que el pueblo conquistador requirió a toda población sometida. Tanto los tepanecas como La Triple Alianza se beneficiaron de esquilmos del *altépetl* de Cuautitlán. El pueblo que más destacó en la obtención del tributo cuautitlense fue el de los mexicas que, después de consolidar su fortaleza con sus aliados, ellos dominan el tributo de la región del altiplano central, imponiendo sus reglas, y explotando el avance sociocultural que ya había florecido con los asentamientos humanos, entre ellos la petición de tributo. El tributo cuautitleco, fue entregado por un corto plazo al

⁶³ Pedro Carrasco, *op. cit.*, capítulo, xix.

⁶⁴ *Ibid*, p.35-36

tlahtoani tepaneca Teçoçomoctli por el año de 1408, que lo ha de haber repartido entre sus sequitos principales, como fue la costumbre por esas fechas.

Después del proceso de conquista de la Triple Alianza, se recuperan muchos lugares de la cuenca noroeste y es quizá que, con el paso del tiempo el tributo se reformó en sus peticiones económicas, tal como se manifiesta en la matricula de tributos, el código mendocino y el informe de 1554, mismos que al parecer enfocan un control más definido en la captación de bienes.⁶⁵

⁶⁵ En la *Matricula de Tributos* (Cfr. *Historia de México*, Salvat Mexicana de ediciones Tomo III, 1978, p.538), se manifiesta lo que los mexicas pidieron cada 80 días a los de Cuautitlán: mantas de diversos tipos, rodela de corte militar, esteras o petates, espalderas; alimentos como chia, frijol y maíz (ver **figura 3**). José Luís Rojas en su libro *Información de 1554 sobre los tributos que los indios pagaban a Moctezuma*, México, SEP, 1997, cita en una gráfica que Cuautitlán tributaba diario: gallinas, petates, leña, ocote, ají, cantaros, ollas, tinajas, escudillas, indios de servicio e indias de servicio (ver **tabla 2**).

Tabla 2. En la tabla se representan la comparación de material requerido por los mexicas a los de Cuautitlán, entre *La Matricula de Tributos* y *el Códice Mendocino*. La descripción estadística de la matricula, fue anotada viendo los iconos de abajo hacia arriba; caso contrario del código mendicino que fue viceversa.
Fuente: Luz Ma. Mohar Betancourt, *El tributo mexica en el siglo xvi, análisis de dos fuentes pictográficas*, 1987

MATRICULA DE TRIBUTOS			CÓDICE MENDOCINO		
TRIBUTO	CANTIDAD	PAGO	TRIBUTO	CANTIDAD	PAGO
Mantas nacazminqui	400	80 días	Mantillas de labor	400	6 meses
Mantas tenchapanqui	400	80 días	Mantillas de labor	400	6 meses
Mantas canahuac	400	80 días	Mantillas blancas	400	6 meses
Quetzalpatzatl	20	1 año	Pieza de armas	01	1 año
Rodela II	20	1 año	Rodela I	01	1 año
Toscoyotl	20	1 año	Pieza de armas	01	1 año
Rodela II	01	1 año	Rodela II	01	1 año
Tlahquechotzontli	20	1 año	Pieza de armas	20	1 año
Rodela II	20	1 año	Pieza de armas	20	1 año
Quaxolotl	01	1 año	Pieza de armas	20	1 año
Rodela I	01	1 año	Rodela II	20	1 año
Tzitzimitl	1	-	Rodela II	20	1 año
Rodela II	1	-	Rodela II	20	1 año
Troje de frijol, chia y huautli	1	-	Troxes de maíz huautli	01	1 año
Petate	4000	-	Troxes de frijol, chian	01	1 año
Tepotxo yepatli	4000	-	Espalderas de enea	4000	6 meses
	-	-	Esteras	4000	6 meses

Referente al libro de la *Información de 1554 sobre los tributos que los indios pagaban a Moctezuma*,⁶⁶ como complemento a la información del *Códice Mendocino* y la *Matricula de Tributos*, toma como dato un manuscrito que hoy día se encuentra en Sevilla constituido por una serie de cédulas del año de 1553, en las que se hizo referencia de los tributos que se pagaban a Moctezuma Xocoyotzin en un año, cada 80 días y diariamente a través de un cuestionario de nueve preguntas.⁶⁷ Para ello se interrogó a seis indígenas de

⁶⁶ José Luis de Rojas, *op cit*, 1997, p. 92-93

⁶⁷ *ibid*, p.20

México y a otros seis indios principales más (dos de Cuautitlán, dos de Azcapotzalco y dos de lo que hoy se conoce como Churubusco, parte del Distrito Federal)⁶⁸ que avalaron la información que dieron los principales de México, confirmando si las cantidades y la información pedida por la Real Audiencia de México y el virrey Luis de Velasco era correcta. José Luis Rojas comentó que el interrogatorio hecho a los indios, se usó una pintura similar al *Códice Mendocino* y a la *Matricula de Tributos* que sirvió como herramienta para que las cantidades requeridas fueran más correctas.⁶⁹ A diferencia de los materiales tributados y expuestos en la *Matricula* y en el *mendocino*, este informe deja ver productos y servicios personales que fueron entregados diariamente al *huey tlahtoani*. Por ejemplo en el caso de Cuautitlán, (*Informe de 1554*) se citó que los productos que entrega diario fueron: gallinas, leña, ocote, ají, cántaros, ollas, tinajas, escudillas, indios de servicio e indias de servicio. Dentro de esta lista, se habla de la entrega de petates, que aunque no dice ni su forma ni tamaño, el *Códice mendocino* por un lado cita entregar cuatro mil esteras y espalderas (material hecho de petate) entregados cada seis meses; y la *Matricula* por su lado, menciona que se entregaron cuatro mil esteras o petates, sin comentar fecha de entrega. Ahora bien, los indios interrogados por la Audiencia declararon que el material que entregaba Cuautitlán se dio de la siguiente forma:

Anualmente

1. Sayetes de plumas
2. Rodelas

Cada 80 días

1. Mantas de las susodichas [*sic*]
2. Mantas azules y blancas pintadas como ajedreces

Diario

- | | |
|-------------|------------------------|
| 1. Gallinas | 7. Ollas |
| 2. Petates | 8. Tinajas |
| 3. Leña | 9. Escudillas |
| 4. Ocote | 10. Indios de servicio |
| 5. Ají | 11. Indias de servicio |
| 6. Cantaros | |

⁶⁸ *ibid*, p.15

⁶⁹ José Luis de Rojas, marca en su libro que el complemento de este cuestionario tuvo que haber sido una pintura similar a la matricula de tributos y al código mendocino. Ver p.18

Tabla 3 Esta es la representación del informe de 1554 y lo explicado por los seis testigos mexicanos. Obsérvese que las cantidades de mantas difieren entre los testigos; también en la tabla se tasa el tributo en pesos oro; así mismo se anexan nuevos productos requeridos, los cuales no aparecen ni en la matrícula ni en el códice. El primer punto de la tabla nombrado como sayetes, hace referencia a los trajes o piezas de armas de la *Matrícula y el Mendocino*.

Fuente: José Luis de Rojas, *Información de 1554, sobre los tributos que los indios pagaban a Moctezuma*, 1997

ANUAL	1 MIGUEL HUECAMECATL	2 PEDRO TECPANECATL	3 TORIBIO TLACUCHCALCATL	4 MARCOS IBÇOTECATL	5 CRISTÓBAL PAPALOTECATL	6 MARTÍN TEUHCUTLAHUA
Sayetes de plumas ricas		5*	5**	5*	5**	5*
Rodelas		43*	43**	43*	43**	43*
Cada 80 días						
Mantas de las susodichas	-	1200		1200		1200
Mantas azules y blancas como ajedreces	-		1200 1p		1200 1p	
Diario						
Gallinas		X	X	X	X	X
Petate		-	X	-	X	-
Leña		X	X	X	X	X
Ocote		X	X	X	X	X
Ají		-	X	-	X	-
Cantaros		X	X	X	X	X
Ollas		X	X	X	X	X
Tinajas		X	X	X	X	X
Escudillas		-	X	-	X	-
Indios de servicio		X	X	X	X	X
Indios de servicio		X	X	X	X	X
Valor total en pesos	11600	13900	11600	13900	11700	13900

*Los testigos pares dan 2090 mantas como valor total de los sayetes y rodelas

**Los testigos 3 y 5 dan como valor total de los sayetes y rodelas 265

Se puede comentar que, por una parte de los seis indios de México (Miguel Huecamecatl, Pedro Tecpanecatl, Toribio Tlacuchcalcatl, Marcos Ibçotecatl, Cristóbal Papalotecatl y Martín Teucultlaua) interrogados, el primero (Huecamecatl) no rindió información sobre el pueblo de Cuautitlán; los testigos 2, 4 y 6 citan que el costo de las rodelas y los sayetes valen la cantidad de 2090 mantas, a diferencia de los testigos 3 y 5 que dan el valor de 265 mantas. En cuanto los costos en oro de estos elementos (sayetes y rodelas), los testigos las evalúan en cantidad de mantas, comentando que el precio de la manta antes de la conquista equivalía a un peso oro, lo que vendrían siendo la cantidad de 2,090 pesos; y en 1554 esa misma manta incrementó su valor en cuatro pesos oro, que da como resultado 8,360 pesos. Los testigos nones comentaron un valor más bajo, y dan como resultado en las mantas

evaluadas a peso oro, la cantidad de 265 pesos y para la primera mitad del siglo XVI el valor de cuatro pesos, el resultado total fue de 1060 pesos. Ahora bien los testigos, citaron que el pueblo de Cuautitlán tributó junto con otros catorce pueblos, siendo en total quince tributarios. Esto hace pensar que durante el proceso de conquista después de 1430, se haya duplicado la cantidad de pueblos tributarios para beneficio mexica por un lado, y por el otro incremento geográfico para Cuautitlán.

Concluyendo el tema, se puede decir que Cuautitlán jugó un papel preponderante en la historia prehispánica, en particular el posclásico tardío por el rol económico de tributo que entregó a la sociedad mexica y los vínculos que estas dos etnias tuvieron hasta el fin de dicho periodo. Hubo un asentamiento poblacional, la tierra se amojonó y el factor social y religioso generó parte de los cimientos que a futuro incrementaron una fuerza dominante comandada en un principio por un *tlahtoani*. Ya como señorío estructurado, pudo convertirse en cabecera durante el dominio mexica y posteriormente durante el periodo de la colonia. Pero este beneficio no se dio por arte de magia, sino que hubo un gran proceso que se fue cocinando lentamente a través de la cantidad de siglos, de peregrinar, establecerse y formar una identidad. Las constantes disputas por el territorio (ver capítulo punto 1.1), llevaron a los de Cuautitlán a organizarse étnicamente y en especial en la parte militar que fue la que ayuda a expandir la geografía del pueblo. Las alianzas familiares tuvieron mucho peso en las sociedades de la cuenca, porque con ellas las ligas entre diferentes pueblos aportaron su bagaje cultural, ayudaron a generar señoríos como el caso de Tepetzotlán;⁷⁰ y también contribuyeron mucho para que los sectores poblacionales conquistados por la Triple Alianza más que ser disminuidos y mermados, se pudieran extender geográficamente a partir de conquistas hacia otros pueblos. Es decir que cada población dominada por la Alianza, en su momento pudo conquistar otros lugares, obtener el *tlahtoani* tierras propias y quizá hasta pedir tributo de esa parte subyugada, como pasó con el caso del señor principal cuautitleco Aztatzontzin, el cual hizo guerra a otros pueblos adjudicándolos a su reino⁷¹

⁷⁰ *Supra*, p.12

⁷¹ *Supra*, p.9

CAPÍTULO 2. LA ENCOMIENDA DE CUAUTITLÁN Y LA REPÚBLICA DE INDIOS

2.1 ORIGENES Y DESARROLLO DE LA ENCOMIENDA

Un tema trascendental para comprender a la sociedad novohispana es precisamente la encomienda. Ya se ha hablado de ello, incluso se retoma esa parte historiográfica para hablar de su desarrollo. El tema hasta hoy se ha tratado desde diferentes perspectivas, partiendo de sus orígenes, su introducción en las Islas del Caribe, visión empresarial y como una búsqueda de aislamiento de la Nueva España por parte de la sociedad pudiente novohispana, en especial la de los encomenderos. Tratando de partir de sus orígenes medievales, raíz fundamental para conocer el mecanismo de los encomenderos en América, la tesis que maneja el historiador español Claudio Sánchez Albornoz en sus *Instituciones medievales españolas*, es de que antes de que se diera la comendación, el proceso se fue gestando con lo que se dio en llamar *benefactoría* donde la gente se encomendaba a través de un patrocinio con un poderoso. Tales relaciones se desarrollaron más y más a medida que la debilitación del poder público fue ofreciendo menos protección al individuo.⁷² Eran tomados por patronos los oficiales militares, los funcionarios públicos de cualquier condición, la iglesia y los grandes propietarios de *agros exceptos*. Los *comites rei militaris*, los *magistros militum*, los *duces* y los *tribuni*, podían prestar grandes favores a sus clientes y patrocinados.⁷³ Con el paso de los años este tipo de benefactoría se fue conociendo y desarrollando dentro del entorno social como encomendación. En España durante la etapa visigoda, estos últimos retomaron este patrocinio adoptándolos a sus leyes vista como una nueva forma de legislar, dándose a conocer como leyes hispanogoda.⁷⁴

⁷² Claudio Sánchez de Albornoz, *Instituciones medievales españolas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1965, p20

⁷³ *ibid*, p. 20-21

⁷⁴ *ibid*, p.29

Luis Weckmann adentrándose en el estudio de las instituciones medievales, externa que las encomiendas peninsulares aparecen en Castilla como una forma de donación o merced de tierras (*comenda, commissum, comienda*) que los reyes hacían a los caballeros, los prelados o las órdenes militares.⁷⁵ Cita más adelante en su estudio que este tipo de institución se prestó de tres formas: en *feudo*, porque el encomendero entregaba al rey parte de las rentas que recibió en vasallaje; de *honor* porque el beneficiario conservaba todas sus rentas; y de *tierra*, donde el encomendado tuvo la obligación de prestar servicio militar de un jinete y un infante, además de entregar las dos terceras partes del tributo recibido. De las tres formas presentadas, se menciona que la tercera fue la que más se apegó al tipo de encomienda indiana.⁷⁶

Pero ¿hasta dónde la encomienda en América y en particular en la Nueva España se pudo considerar un feudo en términos medievales, como se manifestó en muchas partes de Europa? Por una parte Weckmann retoma la opinión de algunos autores allegados al tema. Los puntos a los que llegó Luis Weckmann fueron por un lado que la encomienda no debería considerarse de tipo feudal, puesto que el vasallaje que los indios prestaron fue directamente al rey, precisamente por ser sus vasallos y como tales pagaban tributo a la corona quien lo cedía a los encomenderos; además que el monarca conservaba su dominio directo de la encomienda, sin permitir en algunos casos al encomendero tener casa, granjerías o ingenios en las tierras de los pueblos que estaban a su cargo.⁷⁷ En este mismo fallo se cita que en la etapa feudal los funcionarios del rey y los miembros de la jerarquía eclesiástica podían tener la facultad de encomienda; a diferencia de la Nueva España donde los representantes de la corona no podían tener participación de los bienes encomendados. La tierra como se puede recordar a través de la historia ha tenido un valor primordial para el hombre.

Hay que hacer mención que los consejeros del rey siempre consideraron contrarrestar el poder que los encomenderos iban teniendo en las tierras conquistadas, buscando con ello la forma de centralizar los bienes del soberano sin llegar a la búsqueda de señoríos feudales por parte de los conquistadores.

⁷⁵ Luis Weckmann, *La herencia medieval de México*, México, El Colegio de México, tomo II, p.422

⁷⁶ *ibid*

⁷⁷ Luis Weckmann, *op. cit.*, p.423

Siento que es justo resaltar la gama de conceptos encontrados referente al estudio de encomienda indiana. Uno de los mayores representantes y pioneros sobre el análisis de encomienda en América, es precisamente Silvio Zavala el cual escribió lo siguiente:

*la encomienda al igual que otras instituciones indianas, nació en las Antillas. Las dificultades teóricas y los perfiles jurídicos de la institución comenzaron a señalarse en esta primera etapa, y la experiencia adquirida influyó en el desarrollo posterior de la encomienda en el continente*⁷⁸

Otro concepto que complementa la tarea sobre una definición de encomienda es la de un grupo de familias de indios, mayor o menor según los casos, con sus propios caciques, que quedaban sometidos a la autoridad de un español encomendero. Se obligaba a este jurídicamente proteger a los indios que habían sido encomendados y a cuidar de su instrucción religiosa con los auxilios del cura doctrinero. Adquiría el derecho de beneficiarse con los servicios personales de los indios para las distintas necesidades del trabajo y de exigir de los mismos el pago de diversas prestaciones económicas”⁷⁹ Ya Solórzano desde su obra Política indiana citaba el “depósito” indígena a los españoles donde se encomendaban a su amparo y protección, tanto para el buen tratamiento de sus personas como para que recibiesen la fe cristiana, y también quedaban los indios repartidos en poder del encomendero en calidad de guarda o depósito. Fue la entonces encomienda el derecho que se daba a un individuo para cobrar y hacer suyos los tributos que pagaban un determinado número de los naturales de las indias y conforme a las leyes; extendiéndose cuando más a un producto de dos mil pesos al año.”⁸⁰ Estos factores de tipo económico fueron los que dieron resultado en la encomienda de la Nueva España, aunque los encomenderos nunca tuvieron el carácter perpetuo como tuvo el feudo y tampoco delegaban derechos jurisdiccionales o gubernativos sobre los naturales ⁸¹

⁷⁸ Silvio Zavala, *La encomienda, op. cit.*, p.13. El punto donde el Dr. Zavala manifiesta el origen de la encomienda en las Antillas, nos interpreta un tipo de encomienda *sui generis* con sus principios y costumbres nacidas en Europa.

⁷⁹ J.M, Ots Capdequí, *El estado español en las indias*, México, FCE, 1982, p.26

⁸⁰ *Compendio general de México a través de los siglos*, tomo II, p.45-46

⁸¹ Carlos Bosh García, *Sueño y ensueño de los conquistadores*, México, UNAM, 1987, p.41

Una visión contemporánea de un economista inglés, cita que la encomienda, era la consignación oficial de grupos indígenas a colonizadores españoles privilegiados. Aquellos quienes se otorgaban, llamados encomenderos, tenían derecho a recibir tributo y trabajo de los indígenas que les eran delegados”⁸²

Para Carlos V el parecer de un encomendero según lo dejó manifestado en su cédula de 10 de mayo de 1554 fechada en Valladolid, fue el siguiente:

*Un encomendero debería haber sido siempre un protector de los indios que tuvieran encomendados, y educarlos; una especie de providencia que amparara sus personas y haciendas...*⁸³

Por su parte José Miranda conceptualizó la encomienda de dos formas una insular y otra continental:

*la encomienda en el periodo insular reviste la forma de encomienda-repartimiento, pues, consistió, esencialmente, en un repartimiento de indios para el trabajo obligatorio en las tierras y minas de los conquistadores. Fue una manera especial de repartir a los indios debían prestar forzosamente a los españoles, manera o moralidad de repartimiento que bien pudiera denominarse determinada..... la encomienda en el periodo continental reviste la forma mixta de señorío-repartimiento, pues consistió, al mismo tiempo, en un servicio militar, que imponía deberes castrenses y daba derecho a exigir tributos, y en un repartimiento de indios para las empresas del encomendero*⁸⁴

Como se ha visto, los conceptos arriba citados llegan a coincidir en una gran cantidad de puntos, los cuales dejan claro que generalmente se describe la encomienda como una merced real, dada en recompensa por servicio de armas meritorios, como el derecho de disfrutar de los tributos indígenas dentro de determinados límites, con el deber de protegerlos y velar por su bienestar espiritual. Una encomienda después de quedar libre pasaba directamente al rey, la cual fue controlada en la Nueva España por corregidores o alcaldes mayores como se verá mas adelante. Vista la encomienda desde diferentes flancos; desde un punto de vista económico la encomienda procuró el provecho del conquistador o del poblador, se organizaba el trabajo de la tierra, se fomenta la ganadería y el rey recibía el

⁸² Emmanuel Wallerstein, *El moderno sistema mundial*, México, Siglo XXI, 1999, p.129

⁸³ Ezequiel A. Chávez, *La colonia*, México, Jus, 1994, p.58

⁸⁴ José Miranda, *La función económica del encomendero en lo orígenes del régimen colonial*, México, UNAM, 1965, p.5

tributo que le correspondía; su fin político fue organizar las relaciones de los conquistadores y conquistados, apaciguando a los primeros que buscan un provecho a cambio de los esfuerzos que habían realizado para ganar la tierra; militarmente el encomendero estaba obligado a proporcionar hombres y armas para apaciguar a los que se mantenían en pie de guerra o se sublevaban contra la autoridad de los representantes del rey; por último en el perfil religioso constituyó uno de los más dignos de atención por estar obligados a instruir a los indios en la fe católica.⁸⁵

Retomando las encomiendas impartidas en el Caribe, se debe comentar que el repartimiento indígena a colonos españoles se presentó de una manera informal, tanto como ocurrió el repartimiento hecho por Cortés en México, es decir careció de un sistema, el cual probablemente hubiese facilitado la tarea tanto para el soberano como los conquistadores y conquistados. Fue hasta la llegada de Nicolás Ovando (1501) a La Española cuando se generó una reforma sobre la encomendación. Ya para esa fecha la búsqueda del centralismo por parte de la corte se fue fraguando de manera lenta hasta generar con el paso de los años un proceso mas profundo. Una de las primeras consignas con las que llegó el gobernador Ovando fue, por un lado, que los indios pagaran tributo como se hacía de forma símil en España y, por otra parte, la búsqueda de organizar al indígena disperso en poblaciones, cosa similar con el caso de los indios mexicanos años después:

*porque nuestra merced e voluntad es que los indios Nos paguen nuestros tributos e derechos que nos han de pagar como Nos lo pagan nuestros súbditos vecinos de nuestros reinos e señoríos.....concordareis con ellos lo que Nos haya de pagar cada uno, cada año de tributo*⁸⁶

y se complementa:

la forma que es nuestra merced que se tenga por nuestro gobernador de las Indias....es necesario que los indios se repartan en pueblos en que vivan juntamente. Y que los unos no

⁸⁵ Julio Jiménez Rueda, *Historia de la cultura en México*, México, Cultura, 1960, p.45

⁸⁶ Silvio Zavala, *op. Cit.*, p.14. El extracto fue de una instrucción dada al gobernador Ovando en Granada el 16 de septiembre de 1501.

*estén ni anden apartados de los otros por los montes. Y que así mismo haya en cada lugar persona conocida que en nuestro nombre tenga cargo del lugar que así le fue encomendado...para que los tenga en justicia y no los consienta hacer ningún mal ni daño en sus personas, ni en sus bienes, y para que hagan que los dichos indios sirvan en las cosas cumplideras a nuestro servicio*⁸⁷

Esta búsqueda de organizar la población indígena resultó ser benéfica para los colonos ya que el repartimiento indígena fue más ostentoso, porque su mano de obra gratuita llenó las necesidades económicas tanto de los vecinos como de la corona. Con el paso de los años ese repartimiento en encomienda se fue erosionando debido a las injusticias y abusos que se dieron con los indios.⁸⁸ Ya para 1511 ese desmoronamiento económico-jurídico se vio reflejado en el discurso del dominico Antonio de Montesinos donde predicó contra los encomenderos, afirmando que tenían perdidas las conciencias por su crueldad y avaricia. El discurso de Montesinos se fundaba en un principio humanitario y en el concepto filosófico cristiano sobre la naturaleza humana del indio, su condición de prójimo y su derecho a la libertad, por la cual su prédica no iba solo contra los abusos de los particulares, sino contra la institución autorizada por la colonia.⁸⁹ Por otra parte y en apoyo a los dominicos, Bartolomé de Las Casas empezaba su cruzada a favor de los indios denunciando las violaciones que se venían dando en las poblaciones caribes. Y no sólo en el caribe sino también en México donde su entrega protectora generó mas fuerza. Hay que recordar que Las Casas también tuvo una postura como encomendero sin haber participado quizá en la cruenta carnicería a la que fueron expuestos los nativos. Ambas participaciones de Montesinos y Las Casas, contribuyeron en la creación de las Leyes de Burgos a favor de los indios. Estas leyes fueron formuladas en diciembre de 1512 por el rey y su consejo, con la finalidad de parar los abusos. Dentro de lo más destacable de estas reglas fue la petición de dejar los indios en libertad, la búsqueda de instruirlos en la fe y además que esta instrucción no inhibiera la base laboral en la que fue expuesto el nativo; se pidió a su vez que tuviesen casa y propiedades y que tuvieran un salario en especie. Con esto, el Estado toleró de una manera la institución de encomienda, aunque en materia laboral siempre se

⁸⁷ Francisco Solano, *Cedulario de tierras*, México, UNAM, 1991, p.110

⁸⁸ Cfr. a S. Zavala, *Ibid.*, p.22-37, Marcel Bataillon, *El padre las Casas y la defensa de los indio*, México, Globus, 1976, p.6-12

⁸⁹ Silvio Zavala, *Op Cit.* p.20. y Marcel Bataillon, *Op. Cit.*, p.7

buscó un respaldo económico del indígena por su fuerza de trabajo. Pasaron los años y esta complacencia a favor de los encomenderos fue perdiendo luz. Un gran parteaguas que cambió y redujo la encomienda en el caribe fue por una parte la entronización de Carlos I en España, el cual con su adaptación al nuevo Estado que representó tanto en Europa como el dominio de tierras americanas fue fortaleciendo su poder soberano, respaldado por un cuerpo burocrático que reguló jurídicamente los repartimientos y dominio por parte de los encomenderos. Para 1519 los predicadores del rey escribieron un documento que manifestó el por qué tenía que desaparecer la encomienda. Entre esos puntos se manifestó la continuidad de reducir a los indios en pueblos, vistos por un administrador asalariado que los vigilara y que los enseñara a vivir en orden; decían que la encomienda es contra el bien de la república indiana, porque según los que escribieron de república, esta consiste en diversidad de estados y oficios, y allí todo se confunde y se resuelve en el mas bajo y vil oficio de la república; afirmaban también que la encomienda iba en contra de la libertad del indio y por tanto era contraria al derecho divino y humano, porque decían que si las industrias, y beneficios proceden para el encomendero, entonces el indio no es libre, y en cuanto al pago de salarios, era la mitad de lo que en España se le daba a un esclavo. También el encomendero iba en contra del bien del rey porque le quitaba lo que le hace gran señor, que es la muchedumbre del pueblo y que le quitaba opulencia y frutos de aquellas tierras que le hacen rico a él y todos sus reinos; además la encomienda es contraria a Dios y a su intención y a la Iglesia, porque ¿cómo podrán los predicadores instruir a los indios derramados y fatigados de los trabajos? Por otro lado los encomenderos les daban malos ejemplos porque no eran hombres virtuosos. Por último los indios empleados en cavar minerales no hacían fructificar la tierra y con ello faltaban los diezmos de la Iglesia.

90

La respuesta del rey Carlos I fue que se experimentara, dejando que algunos indios quedaran en pueblos libres para observar la capacidad y comportamiento que hubiesen podido tener; ya para noviembre de 1520 tomando una decisión mas firme para reducir los repartimientos y encomiendas, en la Coruña el rey declaró mediante cédula dejar a los indios libres sin dejarse encomendar, además se pidió que los indios *se multiplique en*

⁹⁰ *ibid*, p.34-35

*pueblos e que paguen en ellos lo que de aquí en adelante se sacare (de encomiendas que vacaren) poniendo en ellos clérigos que los administren e que se pregonen ciertos capítulos de dicha carta, todo se cumplirá, aunque cierto si no se encomendasen por mas visitadores e ordenanzas, ello se acabará.*⁹¹

Al parecer el Estado español, para esa etapa se vio satisfecho pensando que el control en el Caribe se había gestado a su favor completamente. Poco les ha de ver durado el gusto a los reyes después de enterarse que una nueva página se abría conforme se fue dando el avance español hacia nuevas tierras. Mientras por una parte se fraguó en España una carta dando plena libertad a los nativos del caribe, por otra el avance de Cortés y su hueste en los terruños prehispánicos ya iba muy avanzado para ese entonces. Poco a poco obtuvieron terreno hasta llegar a un punto donde el dominio español se amplió. Llegó el otoño de 1521 y el desenlace ya lo conocemos. El dominio español se fue posesionando poco a poco de la zona del altiplano central. Cortés fue presionado por su desgastada milicia: la requisición de tierras, la obtención de un bien. Se sabe que en su tercera carta de relación enviada al rey, Hernán Cortés manifestó entregar en encomienda a los indios bajo presión, cosa que dejó clara al no haber tenido una plataforma estratégica de división territorial en favor de todos los participantes involucrados.⁹² Y como se sabe, es difícil estar en la espada de Damocles tomando en cuenta que sólo dependía de él y del cabildo que había creado años atrás, y no de Diego Velásquez ni de la corona misma que de forma mediata alterarían su proyecto; de ahí que hubieran preocupaciones en el adelantado Cortés, pues mucho dudó en implantar los servicios personales como se usaban en las islas, porque de acuerdo al planteamiento teórico de las encomiendas el “adelantado” establecía un íntimo nexo entre el régimen de gobierno y la capacidad racional de los sujetos; pero también emprendía la necesidad de premiar a sus soldados y por supuesto al emperador que les diera tributos o algún otro medio legal de aprovechamiento.⁹³

⁹¹ *ibid*, p.37

⁹² Sobre el tema de de la entrega forzosa de encomienda consultar: Hernán Cortés, *Cartas de relación*, p.171; Clarence H. Haring: *El imperio español en América*, p.73 y Silvio Zavala, *Ibid.*, p.40-41; Hugh Thomas maneja a modo de tesis que Cortés tomó esta decisión “a importación de Julian Aldrete, así como de otros cinco”. *La conquista de México*, Barcelona, Patria, 1993, p.131

⁹³ Zavala, *Ibid.*

Las reparticiones de encomienda se dieron entre 1522 y 1523. La concesión de repartimiento no fue equitativa, y esta disparidad con el paso de los años, incrementó las querellas. Un año más tarde en 1524 toda la población del centro de México había sido distribuía por Cortés en “depósito” como se decía, a sus compañeros de armas y a los pocos mexicanos que se convirtieron al cristianismo.⁹⁴

En 1527-1528 el gobernador Alonso de Estrada hizo otra distribución de encomienda y en 1529-1530 la primera Audiencia hizo otras más.⁹⁵ Con el tiempo los conquistadores procuraron entonces beneficios más sólidos, bienes sedentarios como por ejemplo organizar núcleos sociales, labraron la tierra, extraer mineral de las diversas minas descubiertas, obtener intercambio comercial en poblaciones indígenas *y utilizar en varias formas sus servicios o bien gozar sus sueldos de la burocracia real.*⁹⁶ Fue la transición de la conquista al de población y asentamiento estable que en su trayecto presentó problemas de organización interna poniendo como base las formas jurídicas e instituciones peculiares para regular, las encomiendas, el servicio personal mitario, los tributos, etc.⁹⁷ Los pueblos íntegros, compuestos de vasallos y caciques indios, quedan en depósito o encomienda de españoles. Según el mérito y condición de cada uno, fue haciendo Cortés el reparto, y bajo las normas habituales de guerra. Como en un tiempo atrás el oro y los esclavos se habían repartido, ahora son los “pueblos de indios”, o sea sus rentas tributarias, quedando sujetos al vasallaje español.⁹⁸ No se puede omitir que Cortés antes de entregar en título los repartimientos de encomienda, pidió a los encomenderos una serie de reglas para cubrir o proteger a los indios. En ellas se propuso que los encomenderos entregaran a los hijos de los caciques a los frailes para su instrucción cristiana, que los encomenderos con más de dos mil indios pagaran clérigo u otro religioso para instruir a sus sujetos, y los de menor renta lo pagaran entre dos o tres.⁹⁹ Con respecto a la corona sobre la posición del repartimiento en las nuevas tierras conquistadas objetó su diferencia. Esta junto con su consejo, buscó la forma de contrarrestar lo que temió venir: una sociedad feudal. Por ello la

⁹⁴ Hugh Thomas, *Ibid.*, p. 136

⁹⁵ Peter Gerhard, *Geografía histórica de Nueva España 1519-1821*, México, UNAM, 1992, p.9

⁹⁶ Silvio Zavala, *Los intereses particulares de la conquista de la Nueva España*, México, El Colegio Nacional, 1991, p.95

⁹⁷ *ibid.*, p.96

⁹⁸ *ibid.*, p.97

⁹⁹ *ibid.*, p.41

mejor fórmula para detener ese estira y afloja social, fue conformar una administración organizada por oidores y administradores donde juntos buscarán ver por los bienes reales. La tarea no fue nada fácil porque pensando que ésta era la mejor forma de tener un control absoluto sin estar presente el dueño, la corona pensó o quizá jugó la apuesta de que esa fue la mejor forma de obtener un bien; y sin embargo, la obtención y la reducción que buscó del encomendero tardó mucho tiempo para eliminarse.

Para 1524 el puesto de capitán general queda vaco pues Cortés salió de México a Honduras quedando en representación del gobierno una serie de tenientes, contador y tesorero, que con la continuidad de los años acabaron con las ideas que Cortés había cimentado. El estado de anarquía fue continuo. Ni el envío de personal del rey a la Nueva España fue capaz de detener tales acometidos. Recordemos que la Primera Audiencia (1528-1530) comandada por Nuño de Guzmán, solo sirvió para incrementar la carga de problemas y sobre todo generar una búsqueda de riqueza y vejaciones continuas para los nativos. Solo bastaron dos años para poner de cabeza la continuidad del proyecto de colonización. En una carta del protector de indios fray Juan de Zumárraga en 1529, se adhieren las vejaciones que el gobierno vino haciendo durante su proceso de fuero. Advertía por esos años el primer arzobispo de México:

*que se envíe nueva Audiencia, con presidente (amigo de Dios y toda virtud; que los individuos de la otra [la 1ª audiencia] fueran juzgados y castigados; que se confiscasen sus bienes y lo de sus parciales a fin de que, satisfechas primero las partes agraviadas, quedase el resto para su majestad. Proponía luego que los repartimientos fueran perpetuos; que se ensancharan los poderes de los protectores, y siempre se diera ese cargo a religiosos.*¹⁰⁰

Dentro de ese periodo de dos años, se conformó, de una forma más madura el cuerpo administrativo que representó la Segunda Audiencia, la cual ejecutó funciones a partir de 1530. Esta Segunda Audiencia trajo consigo una estabilidad perenne en las nuevas villas que se habían conformado (Panuco, Morelos Veracruz, etc. Y es que la sugerencia continua que el soberano siempre manifestó, fue la de ver y proteger a los indios

¹⁰⁰ Joaquín García Icazbalceta: *Fray Juan de Zumárraga, Primer obispo y arzobispo de México*, México, Colección Austral, 1978, p.51

continuamente sobre todo la búsqueda de libertad. El presidente de esta Segunda Audiencia fue Sebastián Ramírez de Fuenleal y sus objetivos fueron generalmente perseguidos por todos los gobiernos: el establecimiento del orden y la moderación de una sociedad que pudiera ser administrada fácilmente y que pagara tributos. Mas para alcanzar estos fines, el gobierno virreinal del Virrey Mendoza, tenía en primer lugar que reducir el vigor del poder que localmente ejercían los conquistadores y encomenderos, suprimir la vagancia y el desenfreno de muchos españoles y dar una nueva vida al gobierno indígena a nivel local.¹⁰¹

Ese vigor por reducir el poder del encomendero seguía siendo externado por el rey. Cuenta de ello lo externa una instrucción secreta del rey para la segunda audiencia rescatada por Zavala Vallado; esta petición deja claro el propósito de reducir al encomendero, partiendo del rescate de indios que habían sido encomendados por la Primera Audiencia y en el periodo que estuvo el tesorero Estrada como arriba se mencionó. Parte del objetivo fue colocar a un nuevo funcionario (corregidor) que viera por la justicia y administración de los indios:

vos mando, que luego que llegares os informareis de los indios que han vacado, después que los dichos Presidente e Oidores [de la primera audiencia], fueron proveídos, y ellos han proveído por vía de vacación, y ante todas cosas, todas las encomiendas que los dichos Presidentes y Oidores ovieren hecho de los indios han vacado, las deis por ninguna, que nos por la presente, las damos por tales, y vos mandamos que luego quiteis a las personas que tuvieren encomendados, y pongais los dichos indios en libertad, señalándoles los tributos que os pereciere, que pueden y deben pagar buenamente, con los cuales acudan a nuestros oficiales.... Y pondréis personas hábiles que se han tenido por buena conciencia, para que tengan en justicia a los dichos indios, y les hagan industrial en las cosas de nuestra justicia a los dichos indios; y les hagan industrial en las cosas de nuestra santa fe y lo mismo haréis de todos los que han vacado y vacaren en cualquier manera.... Nos vos enviamos a mandar a lo que nuestro servicio, bien y población de las dichas tierras convenga. Las personas que ahí pusieren en los tales pueblos, se llamarán corregidores, para que, aun por el nombre conozcan los indios que no son sus señores¹⁰²

¹⁰¹ I. Israel Jonathan, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1650-1670*, México, FCE, 1980, p.20

¹⁰² Silvio Zavala, *op. cit.*, p.57

Ahora bien el rol del corregidor en la Nueva España fue importante en el aparato gubernamental establecido. Su clasificación según Charles Gibson fue diversa: jueces, justicia, alcaldes mayores y a finales del siglo XVIII, subdelegados.¹⁰³ Parte de los objetivos requeridos al corregidor fue ir sustituyendo la función del encomendero adaptando las poblaciones al sistema de gobierno y a la misma recaudación de impuestos. Algunos corregidores fueron activados después de que la segunda audiencia deslindó las encomiendas no autorizadas por el rey.

Los primeros estuvieron confinados en la ciudad de México para evitar roces con los encomenderos y sus jurisdicciones establecidas. En un lapso de veinte años el corregimiento se convirtió en una institución de plena justicia real, y después de medio siglo, cuando la encomienda se debilitó progresivamente, el corregimiento llegó a abarcar el gobierno civil local en su totalidad.¹⁰⁴

Para 1535 Antonio de Mendoza llegó a la Nueva España con instrucciones precisas para el control de la encomienda. De entrada una de sus primeras instrucciones fue la de visitar toda la tierra, informándose con ello de la calidad de los pueblos, número de vecinos naturales y moradores de españoles, tributos que los indios pagaban así al rey como a los encomenderos, valiéndose para todo esto de los libros de visitadores, de las tasaciones y descripciones hechas por Ramírez de Fuenleal y demás oidores de la Segunda Audiencia.¹⁰⁵

Otras instrucciones fueron entregadas al virrey para darle seguimiento al problema de la comendación. En 1536 se le recordó al virrey e oidores visitar toda la población para poder tasar la cantidad de pobladores, que había en Nueva España, citando en complemento los tributos que pueden pagar los moradores y registrando cada zona visitada.¹⁰⁶ En esa misma ley o cédula se escribió la concesión de dos vidas a los encomenderos:

que cuando algún vecino de la dicha provincia muriere y hubiere tenido encomendados indios algunos, dejare en esa tierra hijo legitimo y de legitimo matrimonio nacido,

¹⁰³ Charles Gibson, *Los aztecas op. cit.*, p86

¹⁰⁴ *Ibid.* p.87

¹⁰⁵ Silvio Zavala, *op. cit.*, p.64

¹⁰⁶ *ibid.*, Esta instrucción fue la cédula del rey dirigida en 1536 sobre la sucesión de encomienda a dos vidas.

*encomendarle heis los indios que su padre tenía para que los tenga e illustre y enseñe en las cosa de nuestra santa fe católica.... Y si el casado no tuviere hijo legitimo matrimonio nacido, encomendareis los dichos indios a su mujer viuda, y si esta no se casare y su segundo marido tuviere otros indios, darle heis uno de los dichos repartimientos cual quisiere*¹⁰⁷

Por todos los medios se buscó la manera de tener una sociedad colonial que obedeciera a un nuevo orden. En 1542 se promulgaron las famosas *Leyes Nuevas* que incrementaron mas las diferencias entre la población pudiente y el gobierno. Dentro de los puntos más relevantes de esta promulgación resumidos por el Dr. Zavala¹⁰⁸ fueron las siguientes:

No.	CONCEPTO
1	Prevención de crear indios esclavos
2	Supresión de servicios que se exigían a indios por vía de “naborio” y todo trabajo involuntario
3	Insistencia en la libertad de los indios basándose en los títulos de esclavitud existentes con autoridad a la ley
4	Se prohibió el uso de “tamemes” (indios empleados en el transporte de carga)
5	Se prohibió que los indios libres fueran llevados a la pesquería de perlas contra su voluntad
6	Referente a la encomienda se ordenó que se pusieran en la Corona Real los indios que tenían encomendados virreyes, gobernadores, tenientes, oficiales, prelados, monasterios, hospitales, casas de religión, de moneda, y demás personas que los tuvieran por razón del oficio que desempeñaran; es decir se mandaba el despojo de la burocracia indiana, cortando la antigua práctica para dotar los oficios con rentas de indios en vez de salarios
7	Se ordenaba quitar los indios a todas las personas que los gozaran sin título

¹⁰⁷ *ibid.*, p.68

¹⁰⁸ *ibid.*, p.79-80

8	Que se redujeran algunos repartimientos excesivos [entre ellos los de la familia Ávila Alvarado]
9	Se mandó que los encomenderos que se hubieran excedido con sus indios o los hubieran maltratado, fueran privados de ellos

La culminación de las Leyes Nuevas se enfocó directamente a los funcionarios gubernamentales haciendo la siguiente recomendación:

Otrosi: ordenamos y mandamos, que de aquí en adelante ningún virrey, gobernador, Audiencia, descubridor ni otra persona alguna no pueda encomendar indios por nueva provisión, ni por renunciación, ni donación, venta ni otra cualquiera forma, modo, ni por vacación ni herencia, sino que muriendo la persona que tuviere los dichos indios, sean puestos en nuestra real Corona; y las audiencias tengan cargo de informar luego particularmente de la persona que murió y de la calidad de ella y sus méritos y servicios, y de cómo trató los dichos indios que tenía, y si dejó mujer e hijos o qué otros herederos, y Nos envíen la relación, y de la calidad de los indios y de la tierra, para que Nos mandamos proveer lo que sea nuestro servicio, y hacer la merced que Nos pareciere a la mujer e hijos del difunto. Y si entre tanto pareciere a la Audiencia que hay necesidad de proveer a la tal mujer e hijos de algún sustentamiento, lo puedan hacer de los tributos que pagaran los dichos indios: dándoles alguna moderada cantidad, estando los indios en nuestra Corona como dicho es¹⁰⁹

Con esto la corona concluyó con abolir la encomienda y repartimiento indígena para labores, además de advertir a su séquito gubernamental la prohibición de entregar repartimientos y encomienda.

Los intentos de transformar las encomiendas en corregimientos, se fue haciendo más latente. Dos años después los dominicos pidieron la revocación de las Leyes Nuevas de 1542, justificando que a través de la encomienda las rentas reales se incrementarían. Ya para 1545 un memorial de los procuradores de México, Alonso de Villanueva y Gonzalo López, solicitaban que se suspendieran las Leyes Nuevas y que se concedieran las encomiendas en perpetuidad¹¹⁰; atacaron el sistema de corregimiento argumentando que podía haber una disparidad de precios en los bienes de consumo. Los logros obtenidos con

¹⁰⁹ *ibid.*, p.81

¹¹⁰ Silvio Zavala, *op. cit.*, p.87

la cantidad de querellas que hubo por varias vías ayudaron a suspender el capítulo que hacía referencia a la sucesión de encomiendas.¹¹¹ El virrey sabía que la colonización española descansaba económicamente sobre el trabajo de los indios. Si la corona insistía en limitar el contrato y en destruir las vías que los españoles utilizaban para valerse de los naturales, la colonización no podía subsistir.¹¹²

Para el año de 1550 pasó la estafeta el virrey Antonio de Mendoza a don Luis de Velasco. El nuevo representante del rey en las Indias llegó de España con instrucciones similares a las que tuvieron tanto la Segunda Audiencia como el primer virrey. En ellas se requirió que hiciera visitas a las poblaciones y áreas de esquilmos para evaluar la impartición doctrinal a los indios, tasaciones y agravios que pudiese tener; además de hacer justicia y generar un buen gobierno, tratando de aplicar las Leyes Nuevas ya ejecutadas desde 1542.¹¹³ Conforme pasaron los años, las medidas ya antepuestas cada vez iban siendo infértiles para los pobladores españoles de de la Nueva España. La insistencia de la corona de seguir el proceso de reducción de encomienda fue buscando la incorporación de ésta después de muerto el encomendero. Hubo algunas características que sobresalieron para que en 1566 se generara la famosa conjura de Martín Cortés. Por una parte los efectos que tuvo la presencia de los visitantes Jerónimo Valderrama y Vasco de Puga, cambió mucho el destino de la economía indiana; durante su estancia se generaron reformas en el pago de tributos de los indios haciéndose estos en moneda y no en especie; aunado a la búsqueda de una retasación de este mismo tributo por medio de una visita a los pueblos, informando el número de visitantes de cada lugar, productos que generaban y el modo de pago a sus jefes que se hacía cada 80 días, asignándose una cantidad específica que se le debió tributar al encomendero. Otro problema que generó incomodidad fue que el Antonio de Mendoza cada vez estuvo mas cerca de enfrentar a hijos de los conquistadores de la Nueva España, levantados en contra de la corona, del virrey y los oficiales reales, todos ellos representantes de la centralización del poder.¹¹⁴ Las políticas gubernamentales cada vez engrosaron las trabas a los señores encomenderos, orillándolos cada vez más hacia la

¹¹¹ *ibid.*, p.89

¹¹² *ibid.*, p.97

¹¹³ Esta petición hace referencia a las instrucciones de la corona a don Luis de Velasco 16 de abril de 1550

¹¹⁴ Carlos Bosh García, *La polarización regalista de la Nueva España*, México, UNAM, 1990, p.88

pared. Después de la muerte de Luis de Velasco en 1564, la audiencia no pudo sofocar todas las tensiones que se vinieron gestando dentro del entorno social. La conspiración iniciada por los Ávila Alvarado, con la finalidad de entronizar a Martín Cortés y separarse de España claudicó por rumores que llegaron a la audiencia. Ésta última comandada por los oidores Orozco y Villalobos, mandó arrestar a los hermanos Ávila junto con Martín y Luis Cortés entre otros principales. El desenlace de esta contienda fue la decapitación de los encomenderos de Cuautitlan Alonso de Ávila Alvarado y su hermano Gil y la sentencia a muerte de los hermanos Cortés y demás conspiradores que no fueron ejecutados por la llegada del nuevo virrey Gastón de Peralta, Marqués de Falces, quien mandó al exilio a Martín y Luis Cortés hacia España y obtuvo el perdón de los demás confinados a morir. Pensando la audiencia que el nuevo virrey simpatizaba con los conspiradores del rey, ésta logró que el marqués de Falces claudicara como representante del rey en la Nueva España.¹¹⁵

Las encomiendas continuaron como una institución permanente, si bien en el curso del tiempo las encomiendas privadas tendieron en decrecer en calidad, mientras aquellas otorgadas a la corona se incrementaron.¹¹⁶ Más que militar y religiosos, el encomendero fue generando su propia transformación económica, que con el paso de los años y con la adquisición acumulativa de tierras ya haya sido por merced o compra transformó su capital hasta buscar una posición de terrateniente. Ya no se verían más los encomenderos e indios como tributarios y tenedor de tributos, sino como una relación de patrón y trabajador que persistió así durante mucho tiempo.¹¹⁷

¹¹⁵ Las fuentes que abordan la conspiración Ávila-Cortés, se pueden consultar en: Carlos Bosh García, *op. cit.*, p.88-89; Julio Jiménez Rueda, *op. cit.*, p. *México a través de los siglos*, p.159-164; Manuel Orozco y Berra, *Noticia histórica de la conjuración del Marqués del Valle. Años 1565-1568*, p. 1-48; Juan Suárez de Peralta, *La conjuración de Martín Cortés*, p.1-59 y 130-142; Fernando Benítez. “Los Ávila, una familia de emplazados”, p.575-586; Guillermo Porras Muñoz, *El gobierno de la ciudad de México*, UNAM, 1982, p.303-304

¹¹⁶ Clarence H. Haring, *op. cit.*, p.82-83

¹¹⁷ La tesis manejada por Luis Weckmann en su obra de la *herencia medieval*, *op. cit.*, p.431, dice que hubo una transformación del encomendero cuando generó una acumulación de mercedes concedidas por la corona dando origen a los latifundios (*haciendas y grandes ranchos*) que durarían hasta bien entrado el siglo XX; Immanuel Wallerstein en su obra: *El moderno sistema mundial*, *op. cit.*, p.269, comentó que el brusco crecimiento de la sociedad española produjo nuevas familias numerosas que empezaron a crear sus propias haciendas, socavando el inflexible sistema e encomiendas.

2. 2 LA ENCOMIENDA EN CUAUTITLAN. SU DESARROLLO

Una de las encomiendas más importantes y a su vez controvertidas por su gran cantidad de indios que tuvo, y por extensión territorial fue la nombrada encomienda de Cuautitlán. Como ya fue observado en el punto anterior, la encomienda fue definida solamente como un depósito de personas que tuvo un español durante un cierto tiempo, las cuales le entregaban un tributo anual.

Puede radicar la diferencia entre propiedad y encomienda, que viene siendo la posesión de la tierra, como fue el caso del Marquesado del Valle, que aparte de ser de tierras, tuvo fuero para impartir justicia. Cuando fue entregado Cuautitlán y sus pueblos sujetos, la extensión territorial fue amplia a comparación con otras encomiendas. Retomando a Charles Gibson, nuestra encomienda estudiada se consideró múltiple o compuesta, debido a que algunos pueblos sujetos a ella como el caso de Zumpango y Xaltocan que también fueron cabeceras pero bajo el poder de Cuautitlán.¹¹⁸

El concepto de cabecera nació a partir de puntos ya elaborados en España. En Castilla se llamó cabeza a una capital eclesiástica o secular de gobierno de un distrito.¹¹⁹ La transformación del concepto vino ya con el desarrollo gubernamental de la colonia. El caso de los conocidos barrios y estancias también tuvieron su por qué. Como barrio se conoció a un grupo de personas cercanas a la cabecera; a diferencia y en contraste de la estancia que era un grupo de gente separada de la cabecera, sin dejar de pertenecer a ella. Es así como específicamente se puede decir que el término cabecera es una serie de barrios que comprendió la capital,¹²⁰ dentro de la jurisdicción que tuvo precortesianamente el *tlahtoani* que dominó la dicha cabecera junto con sus barrios y estancias de su entorno. Cuautitlan contó con cuatro barrios principales que en tiempos precortesianos ya habían cimentado su territorio: Tequixquihuac, posteriormente conocido como San José Zacualcan; Chalmeaca, conocido después como Santa María Nepantla; Nepantla o San Juan

¹¹⁸ Charles Gibson, *op. cit.*, p.70

¹¹⁹ *ibid.*, p.36

¹²⁰ *ibid.*, p.37

Tlacuilocan, y por último Atempan que en la colonia se conoció como Santa Ana Nacapan.¹²¹

Respecto a las estancias cuautitlecas con mayor fuerza en tiempos coloniales, encontramos a Tultepec, Visitación de Tepetlixpan, San Miguel, Santa Bárbara, San Sebastián Xhala, San Mateo Ixtacalco, San Juan Atlamica, Toliahualco, San Martín Hueyotlipa y San Lorenzo Axalpa, Coyotepec y Huehuetoca.¹²² Todos estos barrios y estancias que dominó el señorío de Cuautitlán, pasaron a manos del encomendero. Gibson comenta que Cuautitlán y sus áreas conquistadas, se encontraron bajo el sistema llamado nauhtecutli, o cuatro cargos de gobierno, los cuales se compusieron de Zumpango, Huehuetoca, Citlaltepec y Utlaspá (Oztlapa).¹²³ Los casos de Xaltocan y Tepotzotlán no se vieron involucrados más porque por un lado comenta Gibson, Xaltocan fue un lugar *con una historia de tlatuani interrumpido, difería de estas en su afiliación a los colhuaque*;¹²⁴ aunque el *Libro de las tasaciones* muestra todo lo contrario al citar en su encabezado sobre los sujetos de Cuautitlán, mencionan el nombre de Xalcota (Xaltocan).¹²⁵ En el caso especial de Tepotzotlán se comentó en el primer capítulo de este estudio el cómo fue entregado este pueblo a un nieto de Quinatzin el Viejo desde el año 1460 *c.a.*; también se comentó que este señorío siguió siendo dominado por la misma familia hasta el año de 1536.¹²⁶ De ahí que exista la posibilidad de que Tepotzotlán se haya depositado en encomienda por separado y no en la del contador Ávila. Sobre Citlaltepec, se consideró como cabecera antes de la conquista española. Diferente a los caso anteriores, Oztlapa

¹²¹ El arqueólogo Luis Córdoba Barradas en su estudio de tesis: *Distribución de los barrios de Azcapotzalco, Cuautitlan y Tultitlan, tres sitios posclásicos de la cuenca de México*, hace un profundo análisis referente a la composición de estos calpullis generadores de lo que se dio a conocer como nauhcampa, que al parecer proporcionó la parte medular de la cabecera. Su estudio se basó en documentos del Archivo General de la Nación (AGN), y en la obra de Agustín de Vetancut, *op. cit.* Esta última fuente manifiesta que estos barrios contaron en su momento con una ermita.

¹²² Hay diversa fuentes que hacen referencia a estos lugares. Consultese: Vetancut, *op. cit.*, 4.p, t.2, p.61; en los *Papeles de Nueva España*, 2ª serie de geografía y estadística, Tomo I, Biblioteca Nacional de Madrid, España, 1905, se concentra una gran parte de estas poblaciones, y cantidades de habitantes en el año de 1666; del AGN, el ramo de Historia, caja 578-B, foja 32-33 vta. hace manifiesto de las estancias sujetas a Cuautitlan: del mismo archivo hay dos mapas que muestran a detalle la distribución de pueblos, ranchos y haciendas de la cabecera cuautitleca: ramo Padrones, Vol. 4; y la ilustración 1330 del libro 3 del catalogo de ilustraciones.

¹²³ Gibson *op. cit.* p. 71

¹²⁴ *ibid.* p. 71

¹²⁵ *Libro de las tasaciones, op. cit.*, p.149

¹²⁶ Ver página 9, nota 20

perteneció a Cuautitlán después de la conquista, aunque fue desmembrada de la encomienda cuautitlense. Los motivos no se conocen, pero lo que sí se registró fue la atribución que le hicieron a Sebastián Moscoso como encomienda.¹²⁷

En el caso del encomendero de Cuautitlán Alonso de Ávila que, a pesar de todos los problemas, desajustes y desaguisados que tuvo como conquistador no fue posible que gozara del beneficio otorgado por Cortés.¹²⁸ Como se sabe esta regalía fue esquilhada por su hermano Gil González Benavides, conservándola posteriormente su familia, que hizo valerla hasta 1566, culminando con la desastrosa decapitación de los dos hermanos mayores (Alonso y Gil).¹²⁹ En los primeros años posteriores a la conquista, pudo haber sido fácil que las encomiendas que no fuesen usufructuadas por sus dueños se perdieran rápido, porque la corona rechazó la idea de un continuo servicio de encomiendas; y con más fuerza cuando se entregaron esas regalías antes y después de la primera audiencia, las cuales duraron poco por las cantidades anómalas presentadas por la institución citada; aunque no todas se disolvieron. Tal es el caso del beneficio que fue entregado a Gil González Benavides bajo el gobierno temporal del contador Alonso de Estrada, personaje que también estuvo vinculado con Alonso de Ávila durante el proceso de conquista. La relación de amistad entre estos señores tuvo que haber sido muy íntima, puesto que aparte de haber entregado Estrada la encomienda de Cuautitlán bajo cédula secreta a Gil, también lo benefició tiempo después con una encomienda en Michoacán.¹³⁰ Este caso atípico es de gran importancia puesto que, haciendo memoria Gil González nunca participó en la conquista de México, por lo cual este tipo de regalía pudo haber tenido dos vertientes: una la de entregar esta ayuda a otro conquistador que de buena forma se la había ganado y que fue el modo con el que Cortés dio premios a sus adelantados; o bien que este dominio haya pasado a manos de la corona española, como mucho de los oidores hubieran querido que pasaran estos pueblos a temprana edad de la conquista. Sólo esta encomienda de Michoacán le dejó a la familia Ávila según la visita que hizo la Audiencia en febrero de 1566, 1400 peso oro, más 500 fanegas de maíz entregado en la cabecera:

¹²⁷ Ver página 17, párrafo 2

¹²⁸ Ver subtema 2.3, nota 3

¹²⁹ *Libro de las tasaciones, op. cit.*, p.149 los pueblos encomendados fueron Guaimo y Carandacho

¹³⁰ Zavala, *La encomienda, op. cit.*, p.403; Fco. del Paso *Epistolario de la Nueva España*, tomo III, p.21

*En la ciudad de México (a) cinco días de mes de febrero de mil y quinientos sesenta y seis años, los Señores Presidentes e Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, habiendo vista la cuenta y visita que fue hecha de los pueblos de Cirándaro y Guayameo que dizque tiene en encomienda Alonso de Avila, atento por lo que en ella consta y parece, y la cantidad de gente que halló en los dichos pueblos, y sus sujetos dijeron que mande, den de tributo en cada año cuatrocientos y siete pesos y dos tomines de oro común. por los tercios del año y mas ciento y setenta y cinco hanegas de maíz al tiempo de la cosecha, puesto a la cabecera del pueblo, de lo cual haya y lleve el dicho Encomendero trescientos y cincuenta pesos del dicho oro, y todo el dicho maíz por entero, y los cincuenta y siete pesos y dos tomines sean para la comunidad del dicho pueblo.*¹³¹

En el caso de Cuautitlan fueron mayores las ganancias por tener más estancias y barrios sujetos a esta cabecera. Durante el dominio mexica los cuautitlecos entregaban un tributo a Moctezuma aproximado a los 11,600 pesos oro cada 80 días, cifra que varió durante el periodo español.¹³² En el *Libro de las tasaciones* describe los datos dejados por lo oidores cuando hicieron la visita en aquella cabecera. Quedó anotado que se le entregara al encomendero anualmente la cantidad de “7,430 y medio pesos de oro a mas de 715 fanegas y 3 almudes de maíz” al tiempo de la cosecha, entregados en la cabecera del pueblo:

*los indios del dicho pueblo de Cuautitlan y cabeceras de sus declaradas [Hueuetoca, Coyotepec, Tultepec, Teoloyuca y Xaltocan] y los demás a él sujetos den de tributo en cada año ocho mill y ochocientos y veinte y tres pesos, siete tomines y siete granos de oro por los tercios del dicho año, y mas tres mill y setecientas y quince hanegas y tres almudes de maíz al tiempo de la cosecha, puesto en la cabecera de dicho pueblo y no han de dar otra cosa alguna, de lo cual haya y lleve el dicho Alonso Ávila Alvarado, su encomendero siete mill y cuatrocientos treinta pesos y medio del dicho oro y todo el dicho maíz por entero, y los mill y trecientos y noventa y cinco pesos y un tomin y nueve granos restantes quede y sea para la Comunidad de dicho pueblo.*¹³³

¹³¹ *Libro de las tasaciones, op. cit., p. 192*

¹³² Rojas José Luis, *Información de 1554 op. cit., p.55*

¹³³ *Libro de las tasaciones, op. cit., p.150*

Independientemente a la encomienda, pero sí ligada a ella la fortuna de la familia Ávila se fue incrementando con el paso de los años. Por una parte, se han encontrado datos de las propiedades habitacionales que tuvieron. La primera en adquirirse estuvo ubicada en el terreno que hoy colinda con las calles de Justo Sierra y Argentina en el centro histórico de la ciudad de México, exactamente donde hoy se encuentra la Editorial Porrúa S.A. Este espacio se mercedó a Gil González y por aquellos años se ubicaba por estar en esa parte el templo dedicado al dios Huitzilopochtli.¹³⁴ Alonso de Ávila consiguió terrenos aledaños a los de su hermano quedando como vecinos. En el lado de Cuautitlán, la casa de la familia Ávila estuvo contigua a la catedral, al parecer lo que hoy es la esquina sudeste del jardín entre las calles de Juárez, Ignacio Zaragoza y Sor Juana Inés de la Cruz.¹³⁵ También se sabe que en Cuautitlán le fue entregado un sitio en venta con la finalidad de poder hospedar a los viajeros que se dirigían “tierra adentro”. Otro terreno obtenido fue el sitio de Atocan colindante por el lado noreste de Cuautitlán. Es precisamente este terreno que el encomendero litigó contra el pueblo cuautitlense en 1543, como se verá más adelante.

Un valioso rescate documental que hicieron los oidores que sentenciaron a los hermanos Ávila, citan el ritmo de vida que llevo la familia. Dentro del inventario de bienes que se encontraron en la casa de don Alonso en 1566, deben verse indumentaria tanto para sus caballos como para su persona, armas, joyas en oro y plata, sillas, sillones, esclavos, cofres, mochilas, sombreros, entre otros.¹³⁶

¹³⁴ Según las crónicas se mencionó que esta propiedad después de ser decapitados sus dueños, se mandó salar, según las costumbres de la época. Entre otros datos destacables se escribió que el lugar fue ofertado para que se fundara la universidad, cosa que no pasó. El lugar fue vendido en censo enfiteútico a las monjas de Santa Isabel en ese mismo siglo XVI. Consultar: *Cuautitlan: monografía, op. cit.*, p.48; *La casa de los Ávila, op. cit.*, p. 56-61; fray Diego Duran, *Historia de las Indias de la Nueva España* México, México, CONACULTA, 1995, p.80

¹³⁵ *Cuautitlan...*, *ibid.*

¹³⁶ Cfr. Manuel Orozco y Berra, *Noticia histórica de la conjuración del Marques del Valle. Años de 1565-1568*, México, R. Rafael, 1853, pp. 1-48

Encomiendas periféricas a Cuautitlán

FUENTE: Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español, op. cit*

ENCOMIENDA	1er. ENCOMENDERO	CATEGORIA	TRIBUTARIOS 1560 ca.	CONFISACACION
Cuautitlán	Alonso Avila	3 cabeceras y		
Tepotzotlán	Juan Ortega	1 discutida*	5020	1566
Tultitlán	Bartolomé de Perales	Cabecera	2971	1546 ca.
		Cabecera	1500	1702 ca.
Ecatepec	Leonor Moctezuma	Cabecera	1390	Perpetua
**Tacuba	Isabel Moctezuma	Cabecera	2700	Perpetua

* La cabecera discutida fue Huehuetoca; aunque cuando terminó la encomienda en Cuautitlán, en el inventario de entrega al rey español en 1566, se cuenta a Huehuetoca como tierra encomendada a la familia Ávila.

** Se consideró esta encomienda, partiendo de los vínculos que tuvo Tacuba con Cuautitlan durante diversos periodos de la historia.

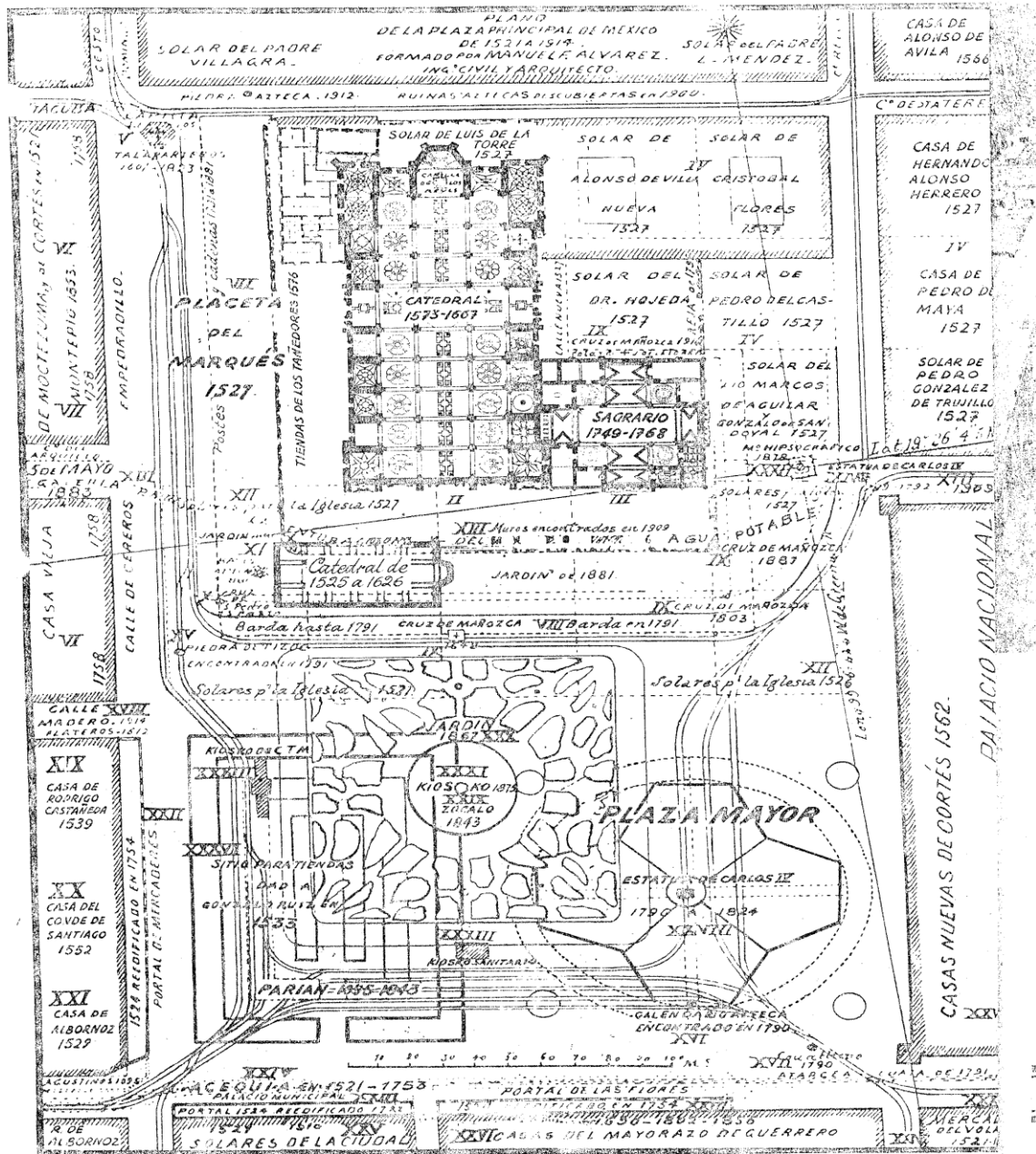


Figura 4 En esta representación esquemática, se llega a observar en el ángulo superior derecho la representación de la casa en la que vivió la familia Ávila Alvarado, la cual fue destruida y salada (como fue la costumbre de la época), después de decapitar a los hermanos Gil y Alonso Ávila Alvarado en el año de 1566.

Fuente: Antonio del Valle Arispe, *México en el tiempo*

2.2.1 VIDA Y TRAYECTORIA DE LA FAMILIA ÁVILA

Familia con muchos contrastes, que antes y después de la toma de México fue acompañada por la suerte. Mientras la primera generación conquistó y cimentó la fortuna buscada en esta parte de América, la segunda disfrutó los esquilmos de lo ganado dentro de esa bonanza social que se iba cuajando a través de respiros cotidianos en la Nueva España; no solo para ellos sino para muchas familias con buena posición económica. Opuesta a la gloria, se conoce el trágico desenlace de la familia Ávila Alvarado provocado por la búsqueda en diversas ocasiones de la liberación de la madre patria que, sin cortapisas, esta última no le tembló la mano para castigar tal afrenta, disolviendo el atentado y castigando a los participantes; lo que en la historia se ha dado llamar *la conjuración de Martín Cortés*.¹³⁷

Hay dos obras que hacen directamente un análisis de la familia: la primera fue la de don Artemio del Valle Arizpe en su obra: *La casa de los Ávila*,¹³⁸ donde concentra más su información en la vida de los Ávila Alvarado y de su trágico desenlace. Don Artemio plasma a unos Ávila con espíritu de ambición y avaricia tanto de los padres de los últimos encomenderos (Gil González Benavides, hermano del conquistador Alonso de Ávila primer encomendero de Cuautitlán, y de Leonor de Alvarado, hermana de Pedro de Alvarado uno de los principales de Hernán Cortés, hombre clave en la matanza del Templo Mayor durante el proceso de conquista, Gobernador y Capitán General de Guatemala en 1527)¹³⁹, como de los mismos cuatro hijos, destacando sobre todo a Gil y Alonso Ávila Alvarado

¹³⁷ Diversas son las obras que tratan el citado tema. Consultese: *Actas de cabildo de la Ciudad de México*, actas 3055 y 3059; Artemio de Valle Arizpe, *La casa de los Ávila*, México, José Porrúa, 1960, p.29-40 Juan Suárez de Peralta, *La conjuración de Martín Cortés*, México, UNAM, 1994, p.8-41; la tesis de José Luis Malo Flores, *Ciudad y conjunto conventual franciscano de San Buenaventura Cuautitlan, Edo. de México*, Tesis, UNAM, ENEP Acatlán, 1982. Esta tesis contiene transcrito el proceso contra los hermanos Avila Alvarado extraído de la obra de Manuel Orozco y Berra, *Noticia Histórica de la de la conjuración del Marqués del Valle, años 1565-1568*, México, R.- Rafael, 1853; y María José Encontra Vilalta, *Los Avila en 1566*, Tesis, UNAM, ENEP Acatlán, 1993, p.99-147.

¹³⁸ *op. cit.* Hay un breve ensayo de Fernando Benítez referente a la familia Avila con pocos puntos que destacar: “*Los Avila, una familia de emplazados*”, en: *Historia Mexicana*, Vol. 2, abril/junio, 1953, No. 4, p. 575-581

¹³⁹ Joaquín García Icazbalceta, *Opúsculos y biografías*, Coordinación de Humanidades, 1994, p.75-87. Guillermo Porras Muñoz en su libro; *El gobierno de la ciudad de México en el siglo XVI*, México, UNAM, 1982, retoma un punto de la obra de Baltasar Dorantes de Carranza, *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España*, México, 1902, donde se cita que Leonor de Alvarado fue hija del conquistador don Juan de Alvarado y de doña Isabel Villapadierna, p. 302

por ser los que ejercieron el dominio económico y político de los bienes de la familia. A Gil González Benavides lo describe como un sujeto aprovechado, un bribón que sabía sacar fruto de los intereses, rapiñero, rijoso y hasta libidinoso, sin dejar de lado una gravosa acusación hecha por don Artemio, la de asesino:

El mentado Gil González de Benavides, si que fue muy aprovechado sujeto.....robaba las honras de las mujeres.....para dar plena satisfacción a su lujuria y para ser su lúbrico gusto, dio muerte a padres y hermanos de las doncellas indias a las que les quería ultrajar la necesidad....¹⁴⁰

Por balbuceantes ocasiones muestra a los varones Ávila Alvarado como caballeros de estimación, gente de alto bordo y muy adinerada, rodeados de lujos y muchos lacayos. En contraparte, hay una tesis de la Lic. María José Vilalta con el título de: *Los Ávila en 1566*, donde su investigación gira en torno a presentar una familia con reminiscencias judías, cosa que, por aquellos ayeres no era bien vista, debido al afán de crear en las nuevas tierras conquistadas un mundo cien por cien católico; además de describir el mundo social que los Ávila Alvarado vivieron desenfrenadamente, sintiéndose éstos como unas personas invulnerables y todopoderosas que podían hacer y deshacer a su antojo; una:

juventud despreocupada y atrevida del siglo XVI. Gustosos de mandar y no ser mandados. Ese fue uno de sus errores, el creer que eran invulnerables, por el solo hecho de ser hijos de Gil González Benavides y sobrinos del conquistador Alonso de Ávila¹⁴¹

¹⁴⁰ Artemio del Valle, La casa de los Ávila, *op. cit.* p.8-9.

¹⁴¹ María J. Encontra, Los Ávila en 1566, *op. cit.*, p.6

2.2.1.1 ALONSO DE ÁVILA

La historia de la familia Ávila en América comienza con un personaje descrito por algunas fuentes como una persona esforzada, tenaz, belicosa (por algunos momentos), buena para los negocios, es decir con las cualidades suficientes para que Hernán Cortés depositara su confianza en muchos de los asuntos principales que se fueron haciendo conforme al avance militar al centro de México. Me refiero al conquistador Alonso de Ávila primer contador de la Nueva España y capitán durante todo el proceso de conquista. Después de haberse fundado la Villa Rica de la Veracruz es cuando se le apuntala el cargo de contador, y se lo adhiere el de regidor¹⁴². Para 1513 se lo ubica a don Alonso en Santo Domingo como contador de tal región, especialidad que siguió ejerciendo hasta su muerte. Bernal Díaz del Castillo lo cita en varios capítulos. Quizá se pueda atribuir la influencia de Bernal para que Alonso de Ávila se enrolara en las huestes que pasaron a México y así dar seguimiento de descubrir nuevas tierras; puesto que en su obra, el viejo conquistador narra haber estado en un pueblo llamado *Chipiana*, donde el señor Ávila lo tuvo en encomienda, y pudo haber la posibilidad que a partir de esta visita el cronista Bernal haya platicado las anécdotas y posibilidades de crecimiento en las nuevas tierras encontradas, puesto que hay que recordar que Bernal Díaz participó en las dos expediciones anteriores a la de Cortés:

*fuiamos a otro pueblo, que se decía Chipiana que era de un Alonso de Avila y de un Sandoval...natural de Tudela de Duero.....*¹⁴³

¹⁴² Para el año de 1528 obtuvo el cargo arrendador mayor de *Tenustitan*. Fuente Millares Carlo, *Índice y extracto de los protocolos del Archivo de Notarias del D.F.*, México, El Colegio de México, p.306

¹⁴³ Bernal Díaz del Castillo, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, México, Promexa, 1979, p.32. Dentro del espacio biográfico de Alonso de Ávila, se habla que para el año de 1518 se casó clandestinamente con Elvira Guillen, de la cual no hay registros que digan que su esposa haya pasado a la Nueva España. consultar a Francisco del Paso Troncoso, *Epistolario de la Nueva España*, T.I, p.31. Joaquín García Icazbalceta en la obra de *Opúsculos y biografías*, México, UNAM, 1994, en su Pág.93, cita que estuvo casado con doña Leonor Alvarado, la cual fue esposa de su hermano Gil González y no de Alonso de Ávila.

No debe haber sido fácil la vida de estos personajes que a través de hambrunas, corretizas y flechazos por la parte conquistada, trataron de ejercer su poder, ante una gran cantidad de pueblos que antes de entregar sus tierras, las defendieron hasta donde les fue posible.

La trayectoria de Alonso de Ávila como militar se describe como destacable y sobresaliente; participó en las dos últimas expediciones que los españoles hicieron hacia México. En la primera, junto con Juan de Grijalva, lograron llegar hasta Tabasco, encontrando una diversidad de problemas por la belicosidad que había en los pobladores del lado sur mexicano, provocando el retorno español a su bastión cubano. Para la expedición que comandó Hernán Cortés, el destacado contador y capitán Alonso como se citó ya arriba, pasó junto con su caballo y la idea de obtener los mejores beneficios del nuevo viaje. Para el mes de febrero de 1519 el capitán Cortés y su grupo de soldados se encontraban en Yucatán. Para los meses de marzo y abril ya había cruzado la hueste española con muchas dificultades los lugares de Tabasco y la parte sur de Veracruz, sobresaliendo de cruentas batallas que tuvieron con los nativos del lugar. Se sabe que el capitán Ávila participó en la fundación del primer ayuntamiento, puesto que en este proceso fue cuando don Alonso obtuvo los cargos de contador y regidor respectivamente.

Otro cargo público obtenido por el capitán Ávila, fue el de Alcalde en la villa de Segura de la Frontera (Tepeaca- hoy Puebla), cargo que fue temporal.¹⁴⁴

Después de que los españoles tuvieron contacto con México Tenochtitlan, y al ser capturado Moctezuma, el capitán Alonso junto con otros militares, entre ellos Pedro de Alvarado custodiaron al rey mexicano por órdenes de Cortés, aislándolo de todo su séquito. Otro dato destacable sobre la biografía del conquistador Ávila es que, después de descubrir la famosa recámara de Moctezuma donde se cita era guardado el oro obtenido a través de su padre Axayacatl y los constantes tributos de los pueblos que dominaba el rey mexicano, el contador Ávila fue encomendado para inventariar los bienes que, posteriormente fueron secuestrados a favor de la corona española. A veces me pregunto si Cortés fue el que

¹⁴⁴ Joaquín García Icazbalceta, *Colección de documentos para la historia de México*, México, UNAM, 1958, p.400

directamente tomó la decisión de encomendar el valle de Cuautitlán y demás tierras a don Alonso de Ávila o fue este último quien lanzó la propuesta con el fin de sacar pingües rentas de toda la cantidad indígena que había por estas regiones. Lo que sí se sabe por el registro de las crónicas españolas, es que después de haberse dominado el bastión mexicano, a don Alonso le fue depositado en encomienda la región cuautitlense y sus partes dominantes, encomienda que nunca disfrutó. Siguiendo la pesquisa de la vida de don Alonso, al parecer él no tuvo participación directa en el choque militar que los españoles tuvieron con los mexicanos, debido a que cuando se manifiesta el suceso, este fue enviado por Cortés a la isla Española:

*Alonso de Ávila no se halló en ninguna conquista más de la entrada de la que primero fuimos a México y después que salimos huyendo, porque, como dicho tengo, estaba en la Española, y entonces por más le contentar y le apartalle de sí le dio un buen pueblo que se dice Guatitan, y barras de oro para que hiciese bien los negocios y dejase de su persona de Cortés ante Su Magestad bien...*¹⁴⁵

Es decir que el contador Alonso se enroló nuevamente a la hueste española después de la huida española. Recorrido que hicieron por el norte del Estado de México, cruzando lo que hoy conocemos como los municipios de Naucalpan, Cuautitlán (municipio del análisis) y Otumba, donde la belicosidad de los nativos les presentaron crueles enfrentamientos. Aquí es donde fue lo más posible que el capitán Ávila haya pensado en los beneficios que hubiese podido obtener de estas tierras del noroeste mexicano por la gran cantidad de mano de obra indígena que había¹⁴⁶.

Luego posteriormente de la conquista, el contador Alonso fue enviado a España con la parte del botín conquistado para que este fuera entregado al rey español, corriendo con la fortuna de no haberlo entregado.¹⁴⁷ Después de esta aventura de secuestro, el contador

¹⁴⁵ Bernal Díaz, *op. cit.*, p.290

¹⁴⁶ Bernal Díaz cita que hubo otras 2 visitas a Cuautitlán antes de la consumación española sobre la mexicana. En el Cap. CXLI cita: *y otro día fueron camino de un gran pueblo que se dice Gualtitlan (Cuautitlán), y yendo por aquel camino las poblaciones comarcanas y otros muchos mexicanos.....daban gritas, y silbos y voces.....y en aquella noche durmieron allí con grandes velas y rondas.....*T.II., p.8; por otra parte, en el mismo título, Cap. CXLV, p.33, narra lo siguiente: *“y desde allí fuimos a Cuatitlan (Cuautitlán), y en todo este día no dejó de llover muy grandes aguaceros; y como íbamos con nuestras armas a cuestras.....y llegamos ya que anochecía aquel gran pueblo, y también estaba despoblado...”*

¹⁴⁷ Varias son las obras que narran este pasaje de Alonso de Ávila y el cómo fue capturado por corsarios franceses, el cual estuvo bajo prisión durante dos años en Francia hasta que fue rescatado. Consultese:

Alonso regresó a la Nueva España quizá con el fin de disfrutar de los beneficios obtenidos durante el proceso de conquista, lo cual se sabe que no fue posible, debido a que su hermano Gil no le regresó nada de lo que le había sido encomendado, como más adelante se explicará. Con la idea de comenzar nuevamente para así acrecentar su fortuna, vive una temporada en la región yucateca, donde la tierra no está del todo conquistada. En 1524, se unió al ejército del capitán Francisco Montejo con el fin de tener dominio completo del lugar. Para efectos de esta expedición el capitán Montejo le otorgó el cargo de contador. Ya para el año de 1525 se encuentra el contador Ávila en el centro de la Nueva España donde se sabe que obtuvo un cargo político: el de mayordomo, siguiendo por supuesto la línea contable. No cabe la menor duda que el carisma de este personaje entre la mayoría de los conquistadores y pobladores novohispanos fue glorioso y con beneficio la sequito político y social que venía conformando.

La confianza que le tuvieron fue mucha; y lo externo de esta forma porque hay evidencia de ello, puesto que llegó a administrar algunas fortunas que los pobladores fueron acumulando con el paso de los años, así mismo llegó a ser albacea y testador de bienes; es decir la facultad para administrar antes y después de que sus clientes fallecieran. Retomando los protocolos del Archivo de Notarías, trabajados por el ilustre Agustín Millares Carlo¹⁴⁸, se pudo obtener el siguiente dato:

Juan Jiménez, vecino de Tenustitan, confiere poder a Alonso de Dávila, así mismo de dicha ciudad, para vender en su nombre todos los esclavos e bateas e herramientas que yo tengo en las minas de Mechuacan, en compañía de Santacruz, en las condiciones y a los precios que quisieran....(18 de noviembre de 1525, ficha 233.)

En otra cantidad considerable de fichas de los citados protocolos, hay varias personas que otorgan al contador Alonso poder general para testamentar, hacer cobros, arrendar y hacer traspaso de un bien personal. (Ver tabla 5).

Resumen integral de México a través de los siglos: El virreinato, p.39, Bernal Díaz del Castillo, *op. cit.* T.I., p.21; T. II., p.304-305; Joaquín García Icazbalceta, *Opúsculos y biografías*, p.92; Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de la Nueva España*, T.III, p.21; Fernando Benitez, *op. cit.*, p.576

¹⁴⁸ Agustín Millares Carlo y José I. Mantecón, *Índice y extractos de los protocolos del Archivo de Notarías de México D.F.* México, El Colegio de México, p78, ficha 233

Otros datos sobre este destacado personaje lo podemos encontrar en la guía de las actas de cabildo de la ciudad de México¹⁴⁹. Al parecer, los fueros que don Alonso obtuvo en el centro de la Nueva España fueron a partir de 1525; temprana fecha para apuntalar sus bienes, puesto que ya para esta etapa, se registra que el contador Ávila pida limosna para Francisco Fernández de Soto, es decir ya como funcionario público [acta 40]. Para el 4 de enero de 1527 fue nombrado mayordomo de la ciudad, postulándose con el mismo cargo el siguiente año [actas 139, 194] Nuevamente tuvo este cargo de 1537 hasta el primer semestre de 1540 [actas 807, 856, 920, 974]. Otros puntos que se extrajeron de las actas de cabildo sobre Alonso de Ávila fue sobre la donación de solares que le hizo el gobierno en mayo de 1525, de igual forma un sitio de ovejas en Acasuchel, rumbo al camino que va a Matalzingo, en el mes de junio de 1527. De capital importancia es lo que un funcionario ganaba por estos ayeres, no siendo el protagonista de esta investigación la parte excepcional: como mayordomo ganó más de 150 pesos oro en el año de 1540, sin descontar todos los beneficios que tuvo como contador, albacea y administrador de sus propios bienes, que como buen administrador ha de haberlos hecho crecer hasta el cielo. De su muerte se sabe poco, lo que se sabe es que fue asesinado a las puertas de un convento¹⁵⁰.

Tabla 5. Referente de la participación de Alonso Ávila como contador, albacea y administrador de bienes con diferentes pobladores de la Nueva España.

Persona	Servicio	Fecha	No. De ficha
Francisco de Robledo	Albacea de sus bienes	26-abril-1527	513
Bernardino Venancio	Poder general de sus bienes	Abril-1527	523
Alonso Valiente	Poder general de sus bienes	Mayo-1527	559
Luisa de Tamiz	Poder general de sus bienes	22-junio-1527	604
Francisco Espinosa	Poder general de sus bienes	9-enero-1528	967
Alonso de Cáceres	Poder para reclamar mercadería en la Isla Española	3-abril-1527	473
Catalina Martín, madre de Fco. De Robledo	Poder para cobrar los bienes de su hijo	11-nov-1527	877
Diego Méndez	Cobro de bienes a cualquier deudor	17-agosto-1527	722

¹⁴⁹ Edmundo O’Gorman, *Guía de las actas de cabildo de la ciudad de México, siglo XVI*, México, FCE, 1970

¹⁵⁰ Encontra Vilalta, *op. cit.*, p.94

Ismael Rodríguez	Albacea en testamento	11-sept-1527	763
Alonso Montes	Poder Gral. P/administrar sus bienes	7-enero-1528	945
Monasterio de San Fco.	Poder general P/administrar sus bienes	7-enero-1528	947-948
Alonso Martínez Juárez	Poder P/cobrar 180 pesos a Pedro Hdez.	10-febrero-1528	1070
Anton Caicedo,	Poder P/cobrar maravedís, pesos, esclavos y	28-febrero-1528	1126
Hernando Jerez	herramientas de Gonzalo Díaz (difunto)		
Fernán Gómez	Poder general P/administrar bienes	17-marzo-1528	1183
Diego Martínez	Albacea y testamentaria de sus bienes	23-mayo-1528	1360
Rodrigo de la Fuente			
García Sánchez	Poder general P/testar y fungir como curador de Juanica, heredera de su padre	1-sept-1528	1457
García de Chávez	Poder P/testar a su favor	11-sept-1528	1495
Antón Caicedo	Poder P/cobrar a vecinos y moradores de Michoacán, Zacatula y Colima adeudos	16-sept-1528	1522
Fernando de Jerez	Poder P/testar a favor del mismo beneficiado	23-sept-1528	1562
Alonso Rangel	Albacea. Requirió adeudo a Juan Bautista	4-julio-1537	2347
Juan Martínez	Poder para testar herencia	11-sept.-1528	1496
Ramón Bernal	Poder P/cobrar deuda a Fco. Ballesteros	15-sept.-1528	1518

2.2.1.2 GIL GONZALEZ BENAVIDES

El caso de Gil González¹⁵¹ en la Nueva España fue muy diferente al de su hermano Alonso. Hay una variedad de fuentes que lo citan; aunque algunas de estas lo llegan a confundir¹⁵². A diferencia de su hermano Alonso de Ávila, Gil no participó directamente en el proceso de la conquista de México, aunque al parecer tuvo participación en el viaje que hizo Cortés a las Hibueras para capturar a Cristóbal de Olid. Sus primeros pininos en América, empiezan en las Antillas, allá en la isla conocida como La Española en el año de 1509 (como contador y oficial de hacienda), isla a la que el Almirante Cristóbal Colón arribó en 1492. Su aparición por esta área, fue debido a que la Casa Real requirió de sus servicios para que se dirigiera en el mar caribe y así obtener un reporte sobre el proceso de *repartición* indígena durante el gobierno de Diego Colón, proceso que desde 1501 ya venía ejecutando Nicolás de Ovando como gobernador de la región.¹⁵³ Su trayectoria se pierde en el tiempo, y es hasta 1517 cuando nuevamente hace su aparición opinando que debían renovarse las Ordenanzas de Burgos (1512), sugiriendo además, se formaran pueblos o reducciones indígenas, dejando por otra parte vigentes las encomiendas sin cambiar de amo a los indios entregados a esta institución, puesto que esto los perjudicaba.¹⁵⁴ Posterior a la muerte de del rey Fernando El Católico (1516), Gil siguió representando a la Corte católica en América, entregando sus representaciones al cardenal Cisneros, que por aquellos años fue regente de España hasta que Carlos I de España y V de Alemania asumió el poder.¹⁵⁵

¹⁵¹ se lo encuentra al personaje en la parte historiográfica como Gil González, Gil González Benavides o Gil González de Ávila o Dávila

¹⁵² al parecer hubo otro Gil González de Avila que en realidad no tuvo nada que ver con la familia Avila del análisis que se está generando. Este Gil González se le atribuye la fundación del pueblo de San Gil de Buenavista en la parte sur de México y donde vivieron por esos años 60 hombres y 20 mujeres españolas. *Resumen integral de México a través de los siglos: el virreinato*, p. 66. En la crónica de Bernal Díaz se lo encuentra a este don Gil de Avila como gobernador en el “puerto que llaman Golfo Dulce”. *Historia verdadera...* p. 49 y Guillermo Porras *op. cit.*, p. 300.

¹⁵³ Silvio Zavala rescata un extracto de las instrucciones dadas por la Corona a Ovando en Granada en 1501 haciendo alusión a la forma de como se debían presentar los tributos en la Española. *La Encomienda, op. cit.*, p.14-16

¹⁵⁴ Zavala, *La encomienda, op. cit.* p 29

¹⁵⁵ Gil González en la corte presentó un reporte enfocado a la causa de la disminución de indios en la Española, externando entre otras cosas la de mudar a los indios de unos vecinos a otros.... *Se deben encomendar, a buenas personas, por el más tiempo que se pueda, porque de esta incertidumbre nace el bueno o mal tratamiento de los indios, y ha nacido el no perpetuarse los vecinos allá. Aconseja que se lleven a la isla todos los esclavos caribes ...de las partes en que están dados por esclavos. Y que los vecino puedan llevar*

De su entrada en la Nueva España no se sabe cuándo lo hizo; quizá su ingreso en México haya sido influenciado por su hermano Alonso, con el fin de obtener más ventajas en las nuevas tierras conquistadas, a diferencia que en el trillado Caribe, donde las políticas de la corona sofocaban cada vez más los ideales de enriquecimiento de los españoles. También es de pensarse que su hermano lo haya sabido relacionar con la cantidad de gente que estaba a su alrededor, puesto que la trayectoria laboral de Alonso de Ávila como amigo de Cortés, funcionario del primer cabildo y participación ante el grupo conquistador siempre fue destacada. Y no cabe la menor duda de los vínculos generados. Uno de sus mejores amigos fue Alonso de Estrada, puesto que éste ayudó a Gil a que su fortuna se cimentara en diferentes lugares, entre ellas la encomienda de Michoacán que el mismo Estrada le otorgó cuando este fue gobernador de la ciudad. Después de consumarse la conquista española Gil González obtuvo beneficios de tierras ya con el paso de los años. Se sabe que el cabildo le otorgó solares en la ciudad en 1527 junto a donde tuvo tierras su hermano Alonso:

Viernes veinte y dos días del mes de febrero [1527]: este día de pedimento de Gil González de Benavides los dichos señores hicieron merced de un solar que el pidió por su petición el cual el en esta ciudad linderos con solar e casas de Alonso de Ávila su hermano que es la tercera parte donde estaba el uchilobos el cual dixeron que le daban e dieron sin juicio de tercero habiendo consideración que a servido a su majestad en esta tierra en las cosas que se han ofrecido en ella después que a esta Nueva España vino¹⁵⁶

Dentro de los cargos políticos que adquirió Gil González junto con Luis de la Torre, fue el de Alcalde ordinario el 1º de enero de 1528¹⁵⁷, cargo que al parecer duró menos de un año puesto que para el mes de diciembre los oidores de la audiencia real declinaron las funciones que venían haciendo los alcaldes ordinarios, siendo sustituidos por Francisco

de las islas inútiles los indios que pudiesenY de Castilla se dejen llevar negros a los vecinos, Cfr. La encomienda, op. cit. p. 299

¹⁵⁶ Libro de actas de cabildo, *op. cit.*, p.123. en 1528 también recibió un solar para construir una casa. La ubicación de las casas de la familia Ávila, es donde actualmente se encuentra la librería Porrúa y El Colegio de San Idelfonso. Artemio de Valle-Arizpe en su obra: *la Casa de los Ávila* cita en las Págs. 52 y 53: “Este amplísimo solar fue mercedado al bronco Gil González de Benabides, padre de los Ávila Alvarado y daba frente a las recias estribaciones que miraban hacia el Norte del Templo Mayor de los aztecas, dedicado a su horrendo Huitzilopochtli. Fray Diego Duran en su obra: *Historia de las indias de Nueva España e islas de tierra firme*, comenta en la Pág. 134: “.....el marques mando a Gil González de Benavides padre de Alonso Ávila [Alvarado] que subiese y lo arrojase [a Huitzilopochtli] el cual subió aunque le fue contradichoy lo hecho abajo lo qual quentan los indios biejos por atrevimiento y hazaña muy grande y notable de que un hombre humano ossase llegar las manos a un dios tan grande como Huitzilopochtly”

¹⁵⁷ O’Gorman, *Guía, op. cit.* p.38.; acta 195

Dávila y Francisco Verdugo.¹⁵⁸ Una hipótesis que retoma Guillermo Porras Muñoz es que al parecer, la claudicación de Gil González como alcalde, fue que este personaje se encontraba en una comisión para oponerse a la ocupación de un pueblo que Nuño de Guzmán como gobernador de Panuco, había ocupado de forma dolosa. La prueba de que el alcalde Gil se encontraba por esos lares durante su destitución como funcionario de gobierno, fue por una parte la permuta de un caballo castaño del señor Baltasar de Mendoza, residente de la región del Panuco por una mula ensillada y un potro color morcillo.¹⁵⁹ Otro dato referente a la estancia del alcalde Gil en la región citada, es una demanda que hizo el tesorero del Panuco en 1529 Bernardino Iñiguez vecino de la villa de San Esteban contra González Benavides y el tesorero Alonso de Estrada por perjuicios que habían ocasionado a sus haciendas.¹⁶⁰ Es decir que a finales de 1528 y parte de 1529 la ausencia de don Gil de la ciudad de México se justifica. Como tesorero, al igual que su hermano Alonso, intervino en algunas funciones de carácter legal como ser apoderado de los bienes de Juan de la Peña vecino de la ciudad (10 de enero de 1528) o llevar un reconocimiento de deuda de una esclava, requerido por Pedro Solís, entre otros (9 de mayo de 1528).¹⁶¹

Se piensa que poco después de la conquista de México, Gil González adquirió en calidad de custodia la encomienda Cuautitlán y sus pueblos sujetos que Cortés otorgó a su hermano Alonso de Ávila, adquisición que dolosamente ya no entregó a su hermano. Algunas fuentes narran el proceso.

Un documento expuesto en la obra de Paso y Troncoso habla por una parte de un agravio hecho al rey por no haberle sido entregados los pueblos de Cuautitlan (cabecera), Zumpango, Saltocan (Xaltocan) y Bebetuca (Huehuetoca), pueblos de Alonso de Ávila que se encontraba ausente después de haber sido capturado por franceses. El suceso fue narrado

¹⁵⁸ Guillermo Porras, *op. cit.* p.301

¹⁵⁹ Millares Carlo, *op. cit.*, No. 985

¹⁶⁰ Carlos Paredes y Juan Manuel Pérez, *Indice de documentos. Dos temporadas de trabajo en el Archivo de las Indias*, México, SEP-CIESAS, p.37. citan que el documento se encuentra en la sección Justicia, Leg. 108, No.2

¹⁶¹ Millares Carlo, *op. cit.* Nos. 978 y 1330. También se cita la ausencia de Gil González, por servir a un soldado en su encomienda de Michoacán, No.1637, 9 de octubre de 1528

por Jerónimo López, uno de los portavoces aquí en la Nueva España en 1541¹⁶²; y con justa razón externó el punto, pues comentó que a pesar de que Gil no participó en la conquista éste gozó de una encomienda en Michoacán¹⁶³, mas el dominio de la encomienda cuautitleca que entre ambas le dejaron grandes rentas. Pero sin alejarnos del manifiesto de Geronimo López al rey, este comentó que las tierras de su hermano debían pertenecer al soberano y no a Gil González puesto que al no tener posición su legitimo dueño (Alonso de Ávila), estas tuvieron que pasar a la corte, cosa que no sucedió hasta 1566 después de la decapitación de sus hijos los Ávila Alvarado. Hay que recordar que para 1541 (cuando fue escrito el documento del portavoz) la búsqueda del centralismo en Nueva España por la corona se fue incrementando de forma constante. Un punto que buscó la corte en contra de la encomienda fue precisamente reducirla a una vida; y después del pregón de las *Leyes Nuevas* de 1542 la propuesta de encomienda se tasaba a dos vidas; es decir que al obtener el encomendero el usufructo de encomienda, las dos siguientes generaciones podían seguir sacándole jugo a los bienes que los indios hacían al encomendero, como lo hicieron los hijos de don Gil; aunque esta entrañable lucha por reducir la encomienda indiana como otras instituciones ya cimentadas para esta fecha, ya no fue posible que Gil González las viera puesto que se cita que ya había muerto en 1543. Los siguientes años por la búsqueda de libertad de los encomenderos en América le tocó vivirlo a sus hijos y en particular a dos de ellos: Alonso de Ávila Alvarado y Gil González Alvarado¹⁶⁴.

¹⁶² *Epistolario de la Nueva España, (ENE)*, Tomo III, p. 21; Silvio Zavala, *La encomienda, op. cit.*, p. 402-403

¹⁶³ Se cita que el tesorero Alonso de Estrada apuntalo los bienes de Gil González al entregarle, por una parte en forma secreta una cedula amparando custodia de Cuautitlan, y por otro lado beneficiándolo de otra encomienda en la región de Michoacán. *Ibid.* Consultar también el *Libro de la s tasaciones, op. cit.*, p.190-193

¹⁶⁴ La relevancia histórica de los otros dos hermanos Avila Alvarado: María y Francisco fue muy parca. Se narra que Francisco murió ahogado en una letrina y María se ahorcó por no haber consumado su amor con un mestizo que no fue de su clase. Guillermo Porras, *op. cit.*, p.302

2.2.1.3 LOS ÁVILA ALVARADO

La familia Ávila Alvarado como muchas familias novohispanas que manejó su fortuna heredada por su padre en el centro de México, quizá porque al principio de la conquista se les prohibió a los encomenderos residir en sus tierras encomendadas; aunque en el caso de esta familia pudiente, si manejó parte de su poder en su encomienda principal que fue la de Cuautitlán, ya que los Ávila tuvieron una casa en dicha cabecera que, inclusive tenía frontón como área de diversión y entretenimiento. Al parecer el personaje que manejó los hilos de la fortuna monetaria fue Alonso por ser el hijo quizá modelo de la familia. Según los datos que este personaje registró a la audiencia antes de su muerte, citó que nació en el año de 1541. Esto hace pensar que la fortuna fue manejada por su madre Leonor de Alvarado y apoderado de Gil Benavides, hasta que sus hijos tuvieron razón de ser y dominio para administrar los bienes heredados; aunque al parecer tres años después de su nacimiento se reconoció a don Alonso como propietario de las ganancias que obtuvo su padre¹⁶⁵. No hay una referencia de cuándo se casó, aunque sí existe el dato de que su enlace matrimonial fue con María de Sosa, mujer con buenas referencias sociales por ser precisamente la hija del tesorero don Juan Alonso de Sosa y doña Ana de Estrada (hija de Alonso de Estrada, tesorero celebre de la Nueva España, funcionario que apoyó mucho a esta familia como ya se citó)¹⁶⁶ y hermana de Lope de Sosa muy amigo de los Ávila Alvarado. Alonso obtuvo diversos cargos como diputado en los años de 1562, 1563 y 1565 y en 1563 *acta 2784, p. 417* cargo que tuvo hasta su detención en junio de 1566.¹⁶⁷ Al parecer el ritmo de vida que llevó fue muy activo, precisamente por sus funciones públicas. En el ámbito social, don Alonso tuvo mucho contacto con sus amigos incluyendo a los hermanos Cortés: Luis y Martín ya haya sido en fiestas o en reuniones particulares cargadas de naipes y frontón¹⁶⁸ Hay que recordar que para estos años la Nueva España ya contaba

¹⁶⁵ Cfr. Peter Gerhard, *Geografía. op. cit.*, p. 139

¹⁶⁶ Fernando Benítez: *Los Avila, una familia de emplazados*, en: *Historia Mexicana*, Vol. II, abril/junio, 1953, p. 580-581

¹⁶⁷ *Guía de las Actas de cabildo, op. cit.*, actas: 2690, 2737, 2935, 2784. en la acta 3059 se manifiesta que antes de su captura había sido nombrado alférez.

¹⁶⁸ Durante el proceso de conspiración, Alonso de Ávila declaró a los oidores que “*en esta ciudad a thenido en su casa juego de pelota e nyipes e otros juegos e dixo que confiesa y es verdad que algunas veces se ha jugado en su casa a la pelota e a los naipese algunos cavalleros que se llegaban a la dicha su casa, a los dados en poca cantidad en todos los dichos huegos*”, Cfr. José Luis García Malo, *op. cit.* p.201

con 30 años forjados en este trayecto político-social y cimentándose a su vez la sociedad colonial, sociedad en la que la familia Ávila se vio muy involucrada por ser una familia principal y con grandes riquezas. En contraparte la vida de su hermano Gil González Alvarado metido en sus negocios ayudaba más de forma directa para incrementar la fortuna y estar más vinculado con la sociedad michoacana e Hidalgo, puesto que él vivió más en sus encomiendas de Ixmiquilpan y Guaymeo. El perfil biográfico del primogénito González Alvarado es corto por haberse encontrado poca información. Gil fue el hermano mayor de la familia. Nació por el año de 1540. Lo curioso fue que su hermano Alonso hasta donde se sabe, fue el que mas tuvo relevancia dentro de la parte política y social de la Nueva España. De hecho hay un documento que narra Jerónimo López en 1543 donde cita una petición hecha directamente al rey para que Gil González Benavides aumente su encomienda; ahí en esa carta se habla de abogar por los pueblos de la encomienda de su hijo Alonso:

*hablando los días pasados con el fiscal [comentaba Jerónimo López] de vuestra majestad, medio quenta de alguno de los plitos (sic) y demandas que habia puesto en nombre de vuestra majestad; en especial del pleito que trataba con contra Gil Gonçales de Benavides sobre los pueblos de la encomienda de Alonso de Avila, su hijo e cómo estava concluso se sentençiar...*¹⁶⁹

Un caso especial fue quizá esta entrega territorial, porque por lo regular las tierras y el dominio de bienes fueron otorgados al primogénito. Hay algunos indicios que nos ayudan a tener más datos de Gil Alvarado. Dentro de la confesión hecha por los oidores de la audiencia, Gil citó ser viudo. Estuvo casado con Leonor Bello, hija del conquistador Juan

¹⁶⁹ La carta descrita en el libro: *Documentos lingüísticos*, extraída del Archivo General de Sevilla, hace alusión a las tierras de Cuautitlán, las cuales peleaba el rey, comentando en la promulgación de las *Leyes Nuevas* la reducción de algunos repartimientos excesivos (ver página 42, punto 8) que muchos conquistadores obtuvieron en demasía. El pleito se extendió sin ver, al parecer una solución definida. Hoy día se sabe que Gil González no perdió la encomienda cuautitlense, sino que al contrario ésta se vio incrementada en bienes económicos. Se podría atribuir mucho en este pleito la amistad que tuvo Gil con el Virrey, que por esas fechas pudieron estar fortalecidas. Jerónimo López, hace alusión de esta amistad entre Antonio de Mendoza y el encomendero Gil, comentado en un pasaje de su carta “*la mala sospecha*” del Virrey a favor de Gil González: “*porque el dicho Gil Gonçales se habia mostrado mucho en su serviçio en las fiestas del casamiento de su hijo del visorrey... y teniendo esta sospecha, quel habia ydo a los oydores y les habia ynformado del dicho de vuestra majestad...por que via [veían] a su visorrey muy inclinado a favor del dicho benavides*”

Bello,¹⁷⁰ el cual dio su encomienda de Ixmiquilpan como dote a Gil Alvarado para que se casara con su hija.

Esta encomienda estuvo dividida en dos partes: la otra sección perteneció a la corte real, y ambas partes obtuvieron tributo de ese lugar.¹⁷¹ Este dato es de gran interés, porque con esto se puede confirmar que tanto la encomienda de Ixmiquilpan como la de Astata en el obispado de Oaxaca, pertenecieron a Gil González.

Ambos hermanos como ha sido narrado en muchos escritos fueron llevados al cadalso, siendo ahí decapitados por lo que se ha dado a conocer como la conspiración o conjura de Martín Cortés que en realidad él no empezó sino que se la propusieron. Hacia la década de los sesenta del siglo XVI, un grupo de pudientes y encomenderos encabezados por Alonso de Ávila, lanzaron la propuesta al Marqués del Valle Martín Cortés para aislar la Nueva España de la península ibérica y ponerlo como Rey de estas tierras. Dos años antes de este acontecimiento, la tensión se encontraba latente en la Nueva España, por un lado por la muerte del Virrey Luis de Velasco, el cual muere en 1564, y por el otro, no se sabía en ese entonces si el Rey Felipe II haría la supresión de las encomiendas, puesto que para ese entonces la corte real pretendió centralizar sus dominios en América.¹⁷² La preocupación paralizó a muchos pudientes que habían ya amasado grandes fortunas, tomando en cuenta también que mucha de las encomiendas ya se encontraban controladas por la segunda generación, es decir por los hijos de los conquistadores, como fue el caso de la familia Ávila Alvarado y que las leyes de 1542 ya venían haciendo presión con la

¹⁷⁰ Para tener un perfil detallado del conquistador Juan Bello, consúltese el libro de Victor M. Alvarez, *Diccionario de conquistadores*, tomo I.

¹⁷¹ Los datos que se encuentran en el *Libro de las Tasaciones*, Op. Cit. comenta que en octubre de 1535 la mitad del pueblo se puso *a cabeza de su majestad* y la otra mitad a Juan Bello. El libro continua narrando que para el año de 1534 el tributo de Ixmiquilpan fue: “*hacer dos sementeras de trigo, cada uno con cien hanegas de sembradura y dos sementeras de maiz de diez cargas cada uno y dos sementeras de frijoles de a cuatro cargas cada uno y cuarenta petates de aji por la comida del regidor y por la de Juan Vello, doscientas mantillas de indios de henequen cada 20 días*”. El libro: *Diccionario de conquistadores*, Op. Cit. pág. 73, cita que en una tasación que se hizo en el año de 1560, el pueblo de Astata en el obispado de Oaxaca, que había pertenecido a Juan bello, este pueblo también fue cedido a Gil González Alvarado.

¹⁷² La obra de Carlos Bosch García, *La polarización regalista*, op. cit., parte de la tesis de la centralización de la Nueva España, con la finalidad de incrementar el control monetario del lugar, y frenar a una élite que para esos años ya había captado grandes fortunas, las cuales hubieren sido suficientes para conformar feudos como los que hubo en casi toda la edad media. Consúltese del mismo autor, *La expansión de Castilla, rey de España, y rey del mundo*:

duración de la encomienda en dos vidas. De ahí que el plan de levantarse y elegir a un nuevo Rey, con nuevas leyes haya pernotado en ese entonces. La conspiración terminó cuando llegó a oídos de la audiencia, y ellos fueron los que comenzaron la redada empezando con Martín Cortés y su hermano Luis, siguiendo la pesquisa con el principal del lío Alonso de Ávila y su hermano Gil que andaba de visita en la ciudad. Todos fueron aislados y a los hermanos Ávila se les interrogó.

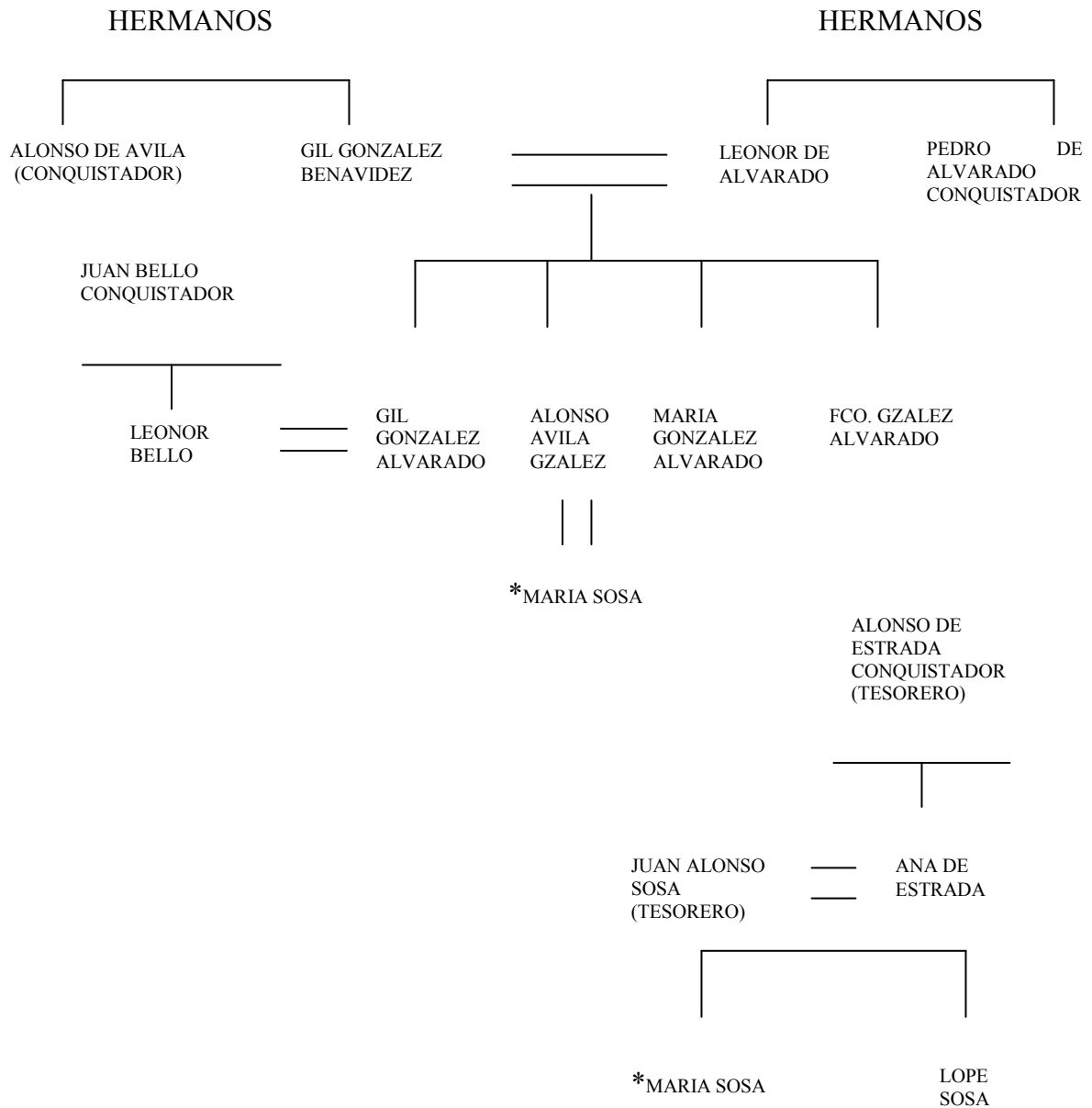
En agosto de 1566 y estando expuestas sus cabezas durante tres días y posteriormente fueron enterrados en la iglesia de San Agustín:

“Hoy sábado a tres días del mes de agosto de 1566 años cuando descabizaron a Alonso de Avila y a su hermano Gil González de Ávila, cuando el Ave María toca, fueron en estos tres días faltan para el día de Santo Domingo y sus cabezas solo seis días estuvieron encima de la horca ya por deando la tarde; las bajaron dichas cabezas en San Agustín [y] enterraron sus cuerpos. Ya mañana sale el día de San Lorenzo”¹⁷³

El tiempo no se detuvo y la Nueva España siguió su andar, dejando pasar la conspiración que si hubiera rendido frutos, habría modificado el esquema que nuestros libros de historia nos narran.

¹⁷³ *Anales de Juan Bautista*, p.133-134

GENEALOGÍA DE LA FAMILIA ÁVILA Y VÍNCULOS CON ALGUNOS VECINOS DE LA CIUDAD



* Baltasar Dorantes de Carranza en su obra: *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España*, manifiesta que Leonor de Alvarado fue hija del conquistador Juan de Alvarado y doña Isabel de Villapadierna; aunque la línea más viable es que Leonor proviene de la familia del conquistador Pedro de Alvarado.

2.3 EL TRIBUTO DE CUAUTITLÁN EN LA ÉPOCA COLONIAL

La ruptura del tributo prehispánico, y en especial el que dominó La Triple Alianza, vino a partir del dominio español, dejando temporalmente el sistema fracturado hasta que el hispano lo acoplo directamente a una forma que los españoles ya habían probado tanto en sus regiones como en los albores de sus primeras conquistas en el Caribe. Se piensa que Cortés consideró que la encomienda iba ser un factor que ayudara a que este gran mecanismo económico tuviese por una parte la misma continuidad como la había tenido anteriormente el pueblo mexicano, pero bajo el sistema español. La entrega tributaria siguió dándose por décadas de la misma forma que se daba con los prehispánicos, y tuvo un cambio variable con la intervención de los oidores Vasco de Puga y Jerónimo Valderrama, cuando la entrega dejó de ser en especie para darse de forma monetaria. Ellos en su búsqueda de reformar el sistema tributario, para un mejor beneficio de la corte real, buscaron la fórmula ideal para incrementar las arcas reales y así alinear a los contribuyentes morosos y a los que no daban por ser en parte señores principales o caciques. De hecho, los informes de estos personajes, reflejados en la corte real, dejan claro que los cálculos monetarios que cada pueblo pagaba tanto a los encomenderos como al rey, reflejó cómo se manifestó la entrega y distribución de los bienes obtenidos por los recaudadores. Muestra de ello se grabó en el *Libro de las tasaciones de la Nueva España*, el cual nos ayuda a tener un panorama más claro de la situación tributaria de la época. Por ejemplo, el pueblo de Cuautitlán tributo en el año de 1565 de la siguiente forma:

*Cuautitlán y cabeceras...y los demás a el sujetos den de tributo en cada un año ocho mill y ochocientos y veinte y tres pesos, siete tomines y nueve granos de oro por los tercios de dicho año y mas de tres mill y setecientas y quince hanegas y tres almudes de maíz al tiempo de la cosecha, puestos en la cabecera del dicho pueblo*¹⁷⁴

¹⁷⁴ *Libro de las tasaciones de pueblos de la Nueva España, op. cit. p.149-150*

Es decir el tributo entregado fue de 8, 823 pesos, 7 tomines y 9 granos de oro cada año; otro tanto en especie se entregó en maíz, cereal muy requerido en la Nueva España. Comparando los datos de la *Información de 1554* y el *Libro de las tasaciones*, podemos ver en ambas fuentes que ya se da un valor al tributo en metal, cosa que en el prehispánico no pudo ser; y es que mucha de la urgencia por tasar el tributo en metal fue incrementar las arcas reales. El tributo cuautitleco pasado el año de 1566, cuando son decapitados los encomenderos Ávila Alvarado, pasó a manos de la corona real, la cual obtuvo buenos dividendos porque la familia Ávila controlaba el tributo de dos pueblos en Michoacán y uno más en la población de Ixmiquilpan, por lo cual los beneficios han de haber sido grandes.¹⁷⁵ Por último, hay dos datos del siglo XVI donde se observa que la petición del tributo fue disminuyendo, quizá porque al pasar el control tributario a manos de la corona, los pueblos que Cuautitlán dominó desde el prehispánico hayan dado estos su propio tributo, es decir, de forma independiente y por lo tanto se haya reducido en cierta forma el beneficio. Para 1644, los cuautitleños con 876 tributarios, pagaron 83 pesos, 1 tomín y 3 granos de oro;¹⁷⁶ y en 1683 con 1263 tributarios, pago 92 pesos.¹⁷⁷

¹⁷⁵ Los dos pueblos de Michoacán que tenían en encomienda los Ávila Alvarado, fueron Guaimo y Carandacho. Esta encomienda fue importante para la familia Ávila porque obtuvo de ella mucho tributo. Antes de la tasación monetaria, el tributo que daban estos pueblos fue: Cada 60 días cinco cargas de toldillos, mil ciento cincuenta jícaras, doscientos panecillos de cera del tamaño de un limón, seis cargas de algodón, cien brazas de sementera (no cita el producto), sementeras de frijoles (no cita la cantidad); cada ocho días doscientas cargas de maíz, diez de frijol, diez de ají, diez taleguillas de piñol y diez de sal; cada sesenta días entregaban veinticinco mantas, veinticinco mástiles, veinticinco camisas y cien pares de cutaras. Después de la tasación llevada por los oidores, estos pueblos de Michoacán entregaron la cantidad por cada año de cuatrocientos siete pesos y dos tomines de oro y cinco hanegas de maíz, al tiempo de la cosecha. El caso de Ixmiquilpan, no se encontró dato. El libro de las tasaciones menciona también la propiedad de Zumpango, la cual como se citará más adelante fue parte de la encomienda de la familia Ávila Alvarado, Zumpango fue un gran proveedor de cal y pescado para la ciudad de México. sus tributarios proveyeron anualmente la cantidad de mil ochocientos siete pesos, tres tomines y tres granos de oro, y ciento ochenta y dos hanegas y tres almudes de maíz al tiempo de la cosecha. Cfr. *Libro de las tasaciones*, op. cit. p. 190-193, y 657-659.

¹⁷⁶ *Archivo General de la Nación*, Reales cédulas, tomo 14, foja 28v.

¹⁷⁷ Silvio Zavala, *El servicio personal de los indios en la Nueva España, 1636-1699*, México, El Colegio de México, 1991, t.6. p. 322, 333.

2.4 EL GOBIERNO COLONIAL EN CUAUTITLÁN

Muchos elementos españoles se fueron internando dentro de las poblaciones mexicanas conforme se fue asentando el nuevo conquistador del viejo continente. Conceptos como cabecera, sujeto, barrio, estancia, iglesia y corregimiento sustituyeron los rubros indígenas de *altépetl*, *calpulli*, *tlaxilacalli*, *teocalli* y demás conceptos que habían permanecido en el posclásico tardío y que fueron un modelo de organización con una estructura de fuertes cimientos que los conquistadores fueron acoplando a su sistema. El concepto de *cabecera* fue el eje rector en el que la administración española reposó su jurisdicción, y de ese espacio se descentralizaban los elementos de gobierno de los hispanos; es decir la jurisdicción de los *tlahtoque*, fue la cabeza o cabecera que se ocupó y que a partir de ahí el español se asentó y empezó a delegar sus funciones gubernamentales. En España se utilizó por lo regular el término de *cabeza*, tomando en cuenta que una ciudad podía ser cabeza de un distrito que incluyera una o más villas y una villa podía ser la cabecera de un distrito que abarcaba una cierta cantidad de pueblos, aldeas o lugares.¹⁷⁸ Hay que recordar que cada jurisdicción con *tlahtoani* era el lugar donde se regía el poder del señor principal, donde se encontraba su casa, el centro ceremonial donde se rindió culto a sus dioses y la sociedad de mayor rango de la región y también su séquito de funcionarios que apoyaban el gobierno del cacique; de ahí que estos *altépetl* hayan sido seleccionados por el español para organizar sus facultades gubernamentales. La cabecera prevaleció sobre otros principios de organización de mayor o menor amplitud. Puede suponerse que esto sucedió en parte por el papel que desempeñó el *tlahtoani* en la sociedad indígena.¹⁷⁹ Un significado más refinado que complementa lo expuesto arriba del término de cabecera fue la serie de barrios que comprendía esta capital [*altépetl*], siendo cada *calpulli* dentro de la jurisdicción del *tlahtoani* un sujeto (barrio o estancia) de esa cabecera.¹⁸⁰ Sin descartar que ahí también se asentó la encomienda. Un sujeto puede definirse como una comunidad que debe tributos, servicios y otras obligaciones a los funcionarios de la cabecera.¹⁸¹

¹⁷⁸ Gibson, *op. cit.*, p.36

¹⁷⁹ *ibid*, p.413

¹⁸⁰ *ibid*, p.37

¹⁸¹ *ibid*, p.49

En el caso de Cuautitlán como cabecera principal, hubo cuatro cabeceras más: Zumpango, Huehuetoca, Citlaltepētli y Otlazpan, adjudicadas a un solo *tlahtoani*, Aztatzontzin, de las cuales fueron conservadas las dos primeras luego de la conquista por su encomendero. No se sabe con exactitud porque Citlaltepētli ya no se contó como una cabecera, pero sí es de destacar que la región de Xaltocan, pueblo que fue clave para Cuautitlán desde la fase clásica y posclásica, jugó un papel principal como especie de cabecera hasta 1566, después de la decapitación de los encomenderos Ávila; y aunque Huehuetoca, según datos se llegó a considerar como cabecera discutida, esta siempre perteneció a la cabecera cuautitlense.¹⁸² El caso de Otlazpan, fue entregado en encomienda a Sebastian de Moscoso, recibida como repartimiento, por ser uno de los conquistadores.¹⁸³ La importancia de la cabecera venía tanto por el tamaño de la población como por las funciones que ahí se desarrollaban: ahí residían el gobierno civil español, la nobleza indígena, se recaudaban los tributos y se centralizaba la reclutación de la mano de obra.¹⁸⁴ También hay que tomar en cuenta que la dependencia de los pueblos sujetos a esta jurisdicción, es decir comunidades más pequeñas, rindieron tributo a la cabecera. De esta forma se puede decir que en las cabeceras arriba mencionadas tuvieron sus propios sujetos, y es de pensarse que estos sujetos entregaban el tributo y sus servicios personales en cada una de ellas. Es importante resaltar este dato porque así uno se puede dar cuenta de la importancia que tuvo esta región cuautitleca y sus zonas aledañas, que en materia económica fue jugosa y poderosa por un lado para los mexicanos y la alianza, y ya en la parte colonial, la familia Ávila la esquilmo de grande manera hasta 1566 como ya se había mencionado; de ahí que esta encomienda de Cuautitlán haya sido disputada por el gobierno virreynal, e inclusive, trataron de desmembrarla por la gran cantidad de espacio regional que ocupó y que redituó.¹⁸⁵ Después de la decapitación de los Ávila pasó a manos del rey y

¹⁸² Como ya se ha visto, en el *Libro de las tasaciones*, *op. cit.*, p.149, se cuenta a esta cabecera de Huehuetoca como sujeta a Cuautitlán. Gibson cita como cabeceras solo tres: Zumpango, Citlaltepētli y Huehuetoca, citando en sus notas que eran áreas tepanecas, lo cual se considera poco factible porque el dominio mexica y la Triple Alianza hacia Cuautitlán empezó a partir de 1430 y el dominio tepaneca sobre los de Cuautitlán empezó aproximadamente por el año de 1408 hasta la conquista de la alianza.

¹⁸³ Birgitta Leander, *op. cit.*, p.20

¹⁸⁴ Rebeca López y Laura E. Bonilla, *Tlalnepantla, una región en la historia*, Estado de México, Ayuntamiento de Tlalnepantla, 1995, p.53

¹⁸⁵ En 1546 se buscó quitar de la encomienda de Cuautitlán la cabecera de Zumpango, con la finalidad reobtener de ahí la cal que se entregaba en México para la construcción de la ciudad, y en particular para la *antigua catedral*; consúltese el *Códice Osuna*, reproducción facsimilar, 1947, folio 464-1

fue supervisada en su momento por el corregimiento de Tepetzotlán, institución jurisdiccional que apareció después de que murió su encomendero el bachiller Juan Ortega en 1546¹⁸⁶, pasando el beneficio de encomienda al rey y el cual mandó poner cómo medida política y control el corregimiento en esa zona.

Como se puede ver dentro de la nueva jurisdicción cuautitlense ya subordinada por españoles, se habló de cabecera y sujetos; estos últimos salieron de los pueblos indígenas aledaños al *altépetl*, como lo fueron los *calpullis* y del cual su nombre se vio transformado por el concepto de *barrio*. Las relaciones de sujeto y cabecera también abarcaron asuntos de prestigio y, además, considerables ventajas financieras y sociales, pues la cabecera cobraba tributos, administraba justicia y obligaba a sus naturales de sus dependencias a aportar dinero, bienes y trabajos para las empresas de la comunidad que se asentaban en la cabecera y beneficiaban a sus habitantes mucho más que a los de los sujetos.¹⁸⁷ También se ocupó el concepto de *estancia*, del que Gibson atribuye que los españoles lo importaron de las Antillas y que en su base conceptual se aplicó a “cualquier” conglomerado de viviendas indígenas.¹⁸⁸ Pero las estancias en México fueron más que un conglomerado de viviendas, puesto que muchos pueblos alejados de la cabecera, fueron amplios en territorio, en población y esto fue importante en esos momentos porque a mayor población, más fuerza de trabajo y más beneficios tributarios. El *altépetl* de Cuautitlán contó con muchas regiones alejadas de la cabecera y por lo tanto en el estricto sentido del concepto, se pueden considerar como estancias. Lugares como Coyotepec, Tultepec, San Mateo Ixtacalco, Teoloyucan, quizá en las primeras décadas hayan podido ser consideradas por el español como estancias de la cabecera cuautitleca (**ver mapa 3**) por la gran distancia que hay de estas regiones hacia el centro de Cuautitlán, y posteriormente con el paso de las décadas y más cuando se empezó a generar el proceso de congregaciones, es cuando ya políticamente estas regiones se hayan visto más como pueblos indios, en la cuales el concepto de república se vio más fortalecido y con una mecánica política del manejo del lugar a través de alcalde ordinario, regidores, alguacil, escribano y fiscal de iglesia. En general el *calpulli*

¹⁸⁶ Peter Gerhard, *op. cit.* p.130

¹⁸⁷ Woodrow Borah, *El juzgado general de los indios*, México, FCE, 1996, p.56

¹⁸⁸ Gibson *op. cit.*, p.36

indígena (grupo de familias que vivía en una localidad) se convirtió en el sujeto español, ya fuera barrio o estancia y se subordinó a la cabecera donde residía el *tlahtoani*.¹⁸⁹

La cabecera fue regida bajo un gobierno civil, a través del cabildo. Este cabildo fue de corte similar al que se manejó en la república de indios, pero con ciertas diferencias. Una de ellas fue que en la cabecera rigió un Alcalde Mayor, designado regularmente por el virrey y el cual se caracterizó por administrar justicia tanto a la república española como a la república de indios que, como ya se había mencionado, contó con un gobierno local en sus pueblos. El Alcalde Mayor tuvo a su cargo las funciones judiciales de primera instancia. Hacía visitas a los pueblos indios para amparar y hacer justicia a los naturales, además como cita Julio Jiménez: *para que cada uno de ellos use de su hacienda libremente y de ninguno reciban agravios*¹⁹⁰. En la cabecera de Cuautitlán no se sabe con exactitud a partir de qué fecha hubo Alcalde Mayor en funciones; y aunque aparecen algunos nombres de ellos, son funcionarios que fungieron sus labores después de la segunda mitad del siglo XVI. Algunos ejemplos, fueron: Carlos de Sámano Quiñones en 1563, Hernán Martín Monroy en 1564 y Juan Juárez de Peralta en 1567.¹⁹¹

Concluyendo el tema de la formación gubernamental de Cuautitlán en tiempos de la colonia, se observa que la política de los españoles para descentralizar su forma de gobierno fue a través de la estructura de los *altépetl* ya cimentados dentro de la cuenca noroeste los cuales sirvieron para asentar lo que se dio en llamar *cabecera*, que fue donde comenzó la Alcaldía Mayor que a través de su rector (el Alcalde Mayor), direccionó los elementos que le fueron atribuidos de justicia y administración financiera de la jurisdicción que le tocó custodiar. Esta administración jurisdiccional, abarcó los *calpulis* o *tlaxilacallis* y demás lugares de corte indígena que posteriormente se dieron en llamar por un lado *barrios* y por el otro *estancias*, lugares que como se dijo antes se encontraban sujetos a la cabecera y los cuales entregaron tributo y fuerza de trabajo por un lado al encomendero y por el otro a todo español que requirió de un servicio *personal* para un bien propio. Muchas de estas estancias con el tiempo se denominaron (en el caso de Cuautitlán) pueblos indígenas, los cuales de forma jurisdiccional fueron parte de la república de indios, gozando

¹⁸⁹ *ibid*, p.37

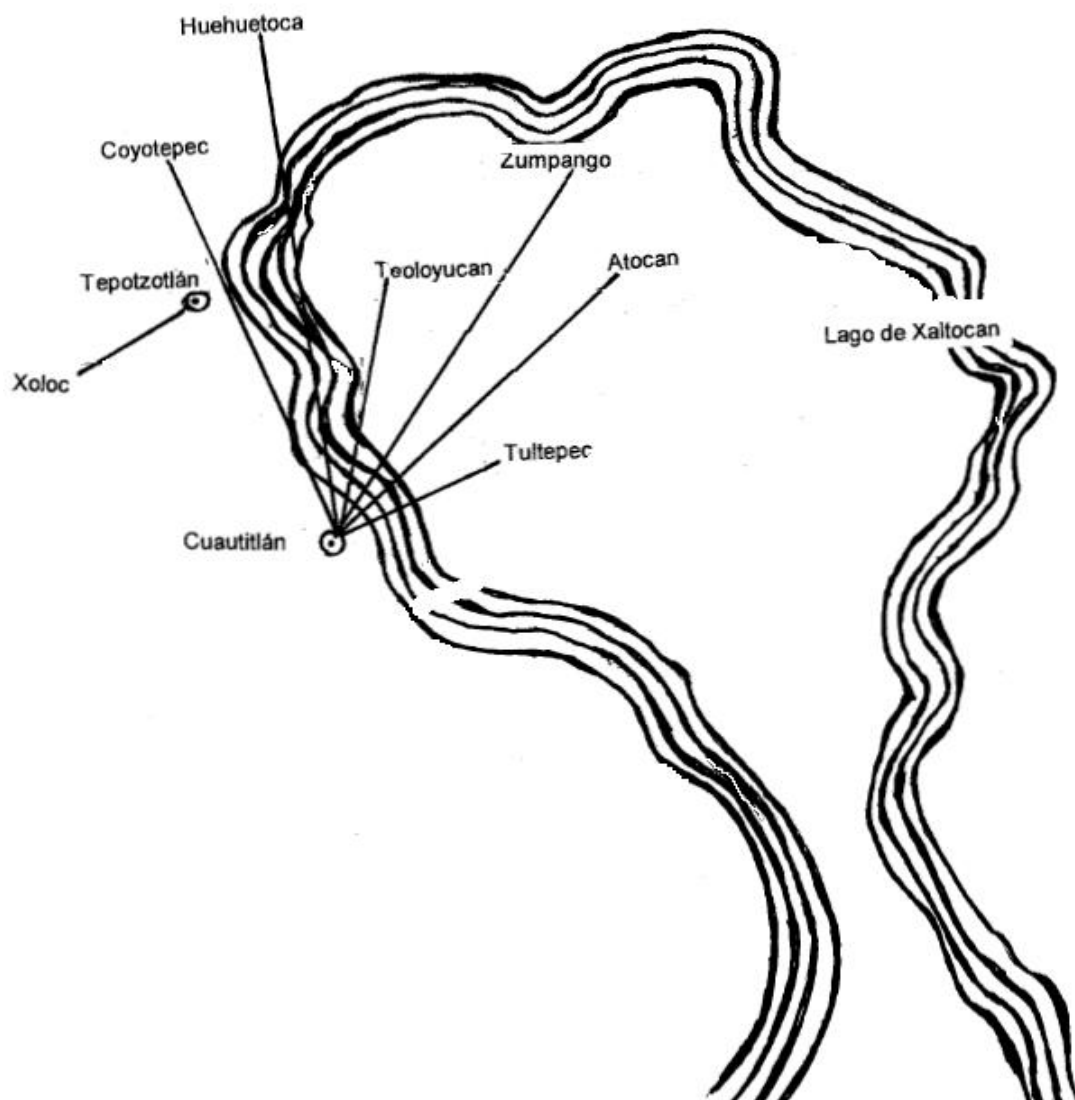
¹⁹⁰ Julio Jiménez Rueda, *Historia de la cultura en México*, p.84

¹⁹¹ Mario Colín, Índice de documentos, *op. cit.*, ramo: Tierras

de un gobierno civil con alcaldes ordinarios, regidores, alguacil, escribano, etc. Ya avanzada la segunda mitad del siglo XVI, la alcaldía cuautitlense se interrelacionó con el corregimiento de Tepotzotlán, pero esto sucedió a partir de 1566 cuando la encomienda de Cuautitlán pasó a manos del rey, y fue encargado al corregidor del lugar revisar y dar nota de lo que pasara en la cabecera cuautitlca y toda su jurisdicción; así mismo se pidió a los oficiales y jueces gubernamentales se *cobraran los tributos de ellos (los de Cuautitlán) para su majestad*.¹⁹² Con el paso de los siglos, las alcaldías mayores pasaron ser subdelegaciones, con otra forma de política diferente a la de los inicios de la colonia.

¹⁹² *El libro de las tasaciones, op.cit.*, p.149

Cabecera y Selección de Estancias Asociadas



Mapa 3 Línea territorial de Cuautitlán con algunas de sus estancias principales en la primera mitad del siglo XVI.

2.5 CABILDO INDÍGENA Y REPÚBLICA DE INDIOS EN CUAUTITLAN

2.5.1 CABILDO INDÍGENA

Tiempo después del 13 de agosto de 1521 se confirmó la victoria esperada por los europeos sobre los mexicanos. La lucha ya no sería con las armas sino con la tinta, la letra, las instituciones políticas y las exigencias que la milicia conquistadora fue demandando. La población española por un lado, poca en ese momento, buscó la mejor forma de hacer un orden social y político con la población indígena, débil y con poca comprensión de los nuevos patrones que el español empezó a sobreponer en las poblaciones ya establecidas. Se sabe que las primeras formas de control poblacional entre los neófitos indígenas fueron con dos instituciones añejas en Europa y hasta cierto punto un tanto ortodoxas, pero con un mismo fin, controlar a través de su sistema éste lado nuevo conquistado, mismo que pasó de la práctica a lo cotidiano, buscando la amalgama adecuada y el dominio que evitara la fatiga de ocupar de nuevo las herramientas militares y los medios ocupados en el proceso de conquista. Las instituciones que respaldaron esta política fueron la encomienda y la Iglesia, mismas que caminaron a la par en los pueblos indios, como en Cuautitlán, buscando que tanto *tlahtoani* como su pueblo se alinearan al protocolo que el español fue interponiendo en ellos. Aunque en este tema en particular no se pretende hablar ni de encomienda ni de Iglesia, se debe decir que éstas ayudaron mucho a que la relación entre dos pueblos desconocidos fueran armando un nuevo lenguaje unísono para ambos, mismo que mas adelante sirvió para que la comunicación fuera mas compatible. Posterior a esto, la forma de gobierno que se implantó por parte del español a través de los ayuntamientos, representó el inicio del desarrollo por todos los lugares donde ellos se asentaron. Aunque la pregunta hubiera sido el por qué no se dio el ayuntamiento y el cabildo a la par junto con el proceso evangelizador en los pueblos indios, pienso que el proceso se tuvo que dar por partes puesto que, aunque ya había avanzado esta primera década, el poder público endeble todavía en su base prima, no dejó de crear y organizar su forma de gobierno, el cual posteriormente ya cimentado, fue recibiendo en su estructura odores y un virrey¹⁹³, tratando con esto el Rey de lograr un control político para su reino. Pero el señorío indígena

¹⁹³ *México a través de los siglos, op. cit.*, Tomo IV, p.102

dentro de esta primera década no tuvo participación directa en la forma que el gobierno español venía ejerciendo, por lo que se piensa que los pueblos indígenas estuvieron controlados por los *tlahtoque*,¹⁹⁴ hasta que el poder gubernamental español se introdujo poco a poco ya representado por los mismos naturales. Para el caso de Cuautitlán la continuidad del *tlahtoani* Juan Xaltemotzin se dio aproximadamente hasta el año de 1549. Comentó Hernando de Estrada que en su pleito de tierras: [Xaltemotzin] *era cacique y gobernador*¹⁹⁵ de las tierras de Cuautitlán.

Para 1530 la preocupación de la Audiencia española por formar un cuerpo indígena de alcaldes y regidores se hizo presente debido a que los conflictos y diferencias por la posesión de tierras, el descontrol de entrega tributaria y el manejo de la cabecera y *calpullis* de cada pueblo se incrementaron tempranamente en el periodo colonial. En estas diferencias vistas por la Real Audiencia, ésta enviaba a un oidor con comisión especial para llevar el conflicto y nombraba indios intérpretes que traducían al castellano el testimonio tomado a los indios testigos por ambas partes. Los oidores quien, por lo general eran neófitos en el conocimiento de la simbología contenida en los códigos, se veían obligados a servirse del testimonio indígena para su lectura.¹⁹⁶ Posteriormente con la introducción de los corregidores españoles, ellos fueron acoplando sus labores dentro de los pueblos de indios siendo primero vigías y posteriormente interventores en los pleitos internos de los naturales.

La participación indígena dentro de los cabildos españoles, se dio precisamente ejerciendo participaciones directamente en los cabildos que se convocaban, capacitando con ello a los naturales que pronto tuvieron que encargarse de administrar fuero dentro de su localidad. Comentaba Margarita Menegus por un lado la introducción que la corona hizo de los corregidores a la jurisdicción real conexas al nombramiento de jueces indios con

¹⁹⁴ Comentó James Lockhart en su obra: *Los nahuas después de la conquista, op. cit.*, que “los poderes del cacique o del gobernante indígena eran cruciales para la organización y canalización de los beneficios de la encomienda...”, pero no nada más para la encomienda, sino también como rector de la población que dominó, p.47

¹⁹⁵ AGNM, ramo Tierras, Exp. 13, foja 320

¹⁹⁶ Margarita Menegus, “La costumbre indígena en el derecho indiano 1529-1550” Anuario Mexicano de Derecho, Revista Jurídica, UNAM, No. 4, 1992

la finalidad de contrarrestar a los señores naturales la administración de la baja justicia.¹⁹⁷ Mas adelante, Menegus cita la cédula del Oidor Vasco de Puga, la cual hace alusión al acoplamiento de indios en los cabildos españoles:

*Ha parecido que para los yndios naturales, de aquellas provincias, començassen a entender nuestra manera de bivar ansi como su gobernación, como la policia y cosa de la república, sería provechosso que hubiesse personas dellos, que juntamente con los regidores españoles, que están proveydos que entrasen en el regimiento y tuviesen voto en el; y ansi mismo que huviessen en cada pueblo un alguacil de ellos.*¹⁹⁸

Es decir que la idea gubernamental por parte de los españoles fue la de contrarrestar el poder local del señor principal, cosa que ha de ver variado en las diversas poblaciones indígenas y que, para Cuautitlán, como se dijo anteriormente su *tlahtoani* duró casi tres décadas después de la conquista española. Para 1537 el Virrey Mendoza mandó que nombraran jueces especiales para resolver mediante comisión asuntos relacionados con indios, de esta forma se otorgó a los indios principales la vara de justicia para que ellos determinaran y resolvieran sus asuntos internos en casos específicos.¹⁹⁹

En 1549 se expidió una Real Cédula dirigida a la Audiencia de la Nueva España ordenando *se crearan pueblos de indios con autoridades municipales elegidas entre el vecindario* de la cual se puede extraer lo alusivo a las autoridades municipales.

*...y que todos los pueblos que estuvieren hechos, y se hicieren, era bien que se crearan y proveyesen alcaldes ordinarios, para que hicieran justicia en las cosas civiles, y también regidores cadañeros, y los mismos indios que los eligiesen ellos; los cuales tuvieran cargo de procurar el bien común y se proveyesen así mismo alguaciles y fiscales necesarios...y también tuvieran cárcel en cada pueblo...*²⁰⁰

La búsqueda por ejercer justicia y procura en los pueblos indios por gente nativa del lugar fue constante, se ejerció quizá de una forma flexible y de poca constancia pero sin tratar de dejar de lado el incremento de problemas que la justicia tuvo que cubrir. Se habló entonces de que las localidades indígenas que tuvieron cabecera se fueron asignando a

¹⁹⁷ *Ibid*, p.5

¹⁹⁸ *ibid*

¹⁹⁹ *ibid*, p.6

²⁰⁰ Francisco del Solano, *Cedulario de tierras*, op. cit., p.171

alcaldes mayores y dentro de las estancias dependientes de la cabecera hubo alcaldes ordinarios. En algunos datos retomados por Mario Colín se observa la diferencia entre ambos alcaldes. Cuando se hacía una elección de un nuevo funcionario éste fue llamado alcalde de república, el cual participó con los otros funcionarios designados como lo fue el alguacil, regidor, fiscal, etc.; entonces en la cabecera cuautitlense cuando había problemas en sus pueblos aledaños el rector de la localidad, es decir el alcalde ordinario ocupaba su poder y cuando este funcionario se veía limitado en su función ante el problema, se podía canalizar al Alcalde Mayor y así dar quizá una solución al problema.²⁰¹ Algunos ejemplos que hacen participativa a la entidad de Cuautitlán en el tema de contribución de indios como proveedores de justicia, se encontró que en 1542 se le otorgó *vara de justicia* a Juan García para que informara de los pueblos *comarcanos* sobre cómo han ejercido su oficio los macehuales.²⁰² En enero de 1551 se ejecutó una orden a los corregidores de Otumba y Tepetzotlán para que vendieran 1,500 fanegas de trigo al colegio de la doctrina cristiana de esta ciudad (México), a precio de remate.²⁰³ Aquí es importante resaltar que mucho de los corregidores indígenas no sólo ejercían sus funciones en la localidad, sino que también tenían comitivas en otras localidades, donde sus gastos se comisionaban en muchos casos a la comunidad que evaluaban. Otro ejemplo claro sucedido en 1552 con una comisión expedida a los indios principales de Guajocingo y Tepeapulco para que averiguaran y dieran información sobre pleito llevado por el pueblo de Utlaspa, que en tiempos prehispánicos perteneció a los límites cuautitlenses, contra los pobladores de Cuautitlán por asuntos de una estancia de tierra.²⁰⁴

Se puede decir que dentro de la cantidad de problemas a los que se enfrentaron las instituciones que impartían justicia, se encuentran los litigios por posesión territorial, mismos que podían extenderse años, décadas o quizá hasta siglos dependiendo del tipo de problema y las porciones territoriales a las que se estuvieran enfrentando; o también pudiera prestarse el caso de que el litigio se diera entre clérigos y el pueblo mismo, diferencia que en muchos casos duró mucho tiempo. El 19 de mayo de 1553 recibió Alonso

²⁰¹ Mario Colín, *op. cit.*, tomo I, p.102 -104

²⁰² *Ibid.*, p.47

²⁰³ Peter Gerhard, *Síntesis e índices de los mandamientos virreinales, 1548-1553*, México, UNAM, 1992, p.

59

²⁰⁴ *Ibid.*, p.108

Santiago indio principal de Teoloyucan sujeto a Cuautitlán el título de alguacil, puesto que también entraba como funcionario de justicia y que se vio desarrollado dentro de las poblaciones indias.

2.5.2 REPÚBLICA DE INDIOS

Dentro de la conformación de la República de Indios, término ocupado para organizar a los naturales dentro de un régimen político en común,²⁰⁵ es decir buscando la vida urbana al estilo español de ese entonces con un régimen político, jurídico, de policía y orden social, fue una de las expectativas que la corona real pretendió establecer en la vida cotidiana de los naturales. Para ello, uno de los grandes problemas, fue que en muchos lugares de diversas regiones había muchos indios dispersos, algo que dificultaba la sujeción del grupo. Se ha observado en muchas de las lecturas que varias poblaciones dentro de la Nueva España variaron en su cantidad de población, ya que no todas las regiones contaban con una gran demanda de indios que beneficiara a la corona, una encomienda o un grupo de elite. Anexo a esa dispersión, la pérdida humana de indios con las diversas enfermedades presentadas a mediados del siglo XVI, afectó muchos sectores sociales y políticos. Trastornos como sequías, mano de obra escasa, falta de cultivo de tierra y deficiencia de dinero, contaminó en cierto momento el avance social anduvo formando en ese tiempo. De ahí que las formas indigenistas de congregar y “*vivir en policía*” hayan entrado en el tema de conquista y evangelización, buscando igualar un ritmo de vida similar al del español en costumbres y hábitos. Aunque queda claro que estos casos se presentaron en la gran cantidad de indios dispersos, porque en los pueblos ya cohesionados que fueron muchos en la Nueva España, solo requirieron de la organización política.

Ya desde las Antillas, hubo pretensiones de congregar, crear establecimiento y raíz del poblador indígena para dar paso a una república. En las primeras cédulas que los reyes

²⁰⁵ M. Menegus, *Del señorío...op. cit.*, p.163. Gudrun Lenkersdorf en su obra *República de indios, pueblos mayas en el siglo XVI*, cita que las repúblicas de indios fueron organizadas después de que la población autóctona había sido reubicada en asentamientos urbanizados, adquirieron personalidad jurídica al ser regidas cada uno por su cabildo, p.17

católicos mandaron a su séquito gubernamental aquí en las Indias, donde instruccionaban en ellas la creación de pueblos:

Primeramente porque somos informados...es necesario que los indios se repartan en pueblos en que vivan juntamente. Y que los unos no estén ni anden apartados de los otros por los montes y que tengan ahí cada uno de ellos casa habitada con su mujer e hijos y heredades, labren y siembren y críen sus ganados. Y que en cada pueblo de los que se hicieren haya iglesia y capellan que tengan cargo de los doctrinar y enseñar nuestra fe católica. Y que así mismo haya en cada lugar persona conocida que en nuestro nombre tenga cargo...para que los tenga en justicia y nos los consienta hacer ningún mal daño en sus personas ni en sus bienes, y para que hagan que los dichos indios sirvan en las cosas cumplideras a nuestro servicio²⁰⁶

Más adelante se expidieron cédulas similares a las antillanas en la política de congregación. Una en particular, ya avanzada la amalgama social de los pobladores novohispanos y las Indias en general, la direccionó Carlos I en 1551, requiriendo la concentración de indios dispersos, en pueblos:

Y porque somos informados de los indios de esa provincia están así derramados sin tener pueblos ni términos de que poder coger frutos, de qué tributar, y dónde poderse ayuntar para ser doctrinados...por cuanto nuestra voluntad es, que los indios no sean molestados con tributos, ni con otros servicios reales, ni personales...para que mejor puedan multiplicar, y ser instruidos en nuestras cosas de nuestra fe católica. Y los indios que así pusiéreis en libertad, daréis orden en como se junten en uno o dos o mas pueblos, como puedan vivir en policía, y les pondréis personas que los doctrinen e instruyan en cosa de nuestra santa fe católica...y así señalados de los dichos términos y hechos los dichos pueblos indios den tributo, para Nos proveamos lo que mas convenga a nuestro servicio.²⁰⁷

Queda claro que para que se generara un mejor desempeño social en la vida del indio, fue necesario primero congregarlos en poblaciones, para que posteriormente fueran adoctrinados en el evangelio. Junto a esa visión se engarza la forma política del ayuntamiento con sus alcaldes, regidores y alguaciles, y ya siendo un núcleo social asentado los habitantes tuvieron tierras para labrar, y así poder tributar al rey. Un ejemplo

²⁰⁶ Francisco Solano, *Cedulario*, op. cit., p.109-110 la cédula corresponde a “Introducción al comendador Nicolás Ovando, gobernador de las islas y tierra firme, sobre el modo y manera de concentrar a las poblaciones indígenas dispersas en pueblos. Año de 1503”

²⁰⁷ *ibid.*, p. 182

documentado con los registros del ramo de indios, Vol.1 del Archivo General de la Nación, se observó en su libro la gran recopilación informativa que a partir de la primera mitad del siglo XVI se vino haciendo de los asientos de la tasaciones obtenidas de los salarios que recibieron caciques, gobernadores, alcaldes y demás oficiales de la república indígena, salido muchas veces de las sobras tributarias. Un par de registros de la región de Zumpango, perteneciente a la cabecera de Cuautitlán, reflejó datos sobre el tema:

Tasación de Zumpango, año de 1561

Primeramente a un gobernador que eso fuese del dicho pueblo en cada un año cuarenta pesos de oro común, y mas de un yndio y una yndia de suso para su casa cada semana pagandoles a veynte y cinco cacao y dé comer a cada uno dellos por cada día

Yten a dos alcaldes [den] ocho pesos a cada uno

Yten a dos regidores quatro pesos a cada uno

Yten a un mayordomo seys pesos

*Yten a un escrivano otros seys pesos*²⁰⁸

Foja 48v Tasación de Zumpango, año 1567, tasación No. 130

En la ciudad de México a veynte y quatro días del mes de octubre de mil e quinientos y sesenta y siete años, el muy ilustres señor don Martín Enrriquez visorrey, gobernador y capitán general por su majestad en esta Nueva España y presidente de la Real Audiencia que rreside, he habiendo visto lo pedido por el Gobernador Alcalde, corregidores y otros oficiales de su pueblo de Zumpango cerca de que se de y se hace tasación de los salarios quean deaver y lleva a razón de sus cargos e oficios para ayuda e sustentación de las sobras de tributo y bienes de la comunidad del dicho pueblo. Dixo que se manadaba e mandó que a cada uno de los susodichos se les de en cada un año de las dichas sobras y bienes de comunidad la tasación siguiente:

- *Primeramente al governador que se ofrezde del dicho pueblo se le de encada un año cuarenta pesos de oro común.*
- *Yten a dos alcalde s a cada uno le den diez pesos.*
- *Yten a quatro corregidores cada uno dellos seys pesos*
- *Yten a un mayordomo de la comunidad ocho pesos*
- *A un escrivano ocho pesos*
- *A quinze cantores de la yglesia a cada uno dos pesos*

*TOTAL 110 PESOS*²⁰⁹

²⁰⁸ AGN, ramo Indios. Vol.1, foja 119v.

²⁰⁹ *ibid*, foja 48v, tasación 130

Hasta aquí se puede decir que estos fueron los elementos principales para la conformación de la República de Indios. En el caso de Cuautitlán, como ya se ha dicho, fue una cabecera importante económica y políticamente desde el tiempo prehispánico donde los pueblos sujetos a la cabecera ya contaban con un núcleo territorial definido y hasta donde se sabe, los procesos de congregación fueron pequeños. Lugares como Santa Bárbara, San Sebastian Xhala, Teoloyucán, San Mateo Ixtacalco, etc, poblaciones pertenecientes al señorío cuautitleco que posterior a la conquista española con el paso de las décadas se convirtieron en pueblos dentro de la misma jurisdicción, y que para finales del siglo XVI ya contaban con la proporción de tierras que la corte real dio en una primera etapa de 500 varas, y que estas se contaban partiendo del centro del pueblo hasta coincidir con sus cuatro puntos cardinales, mismos que en el año de 1687 se extendieron a cada población 100 varas extras, quedando entonces cada pueblo con la cantidad de 600 varas.²¹⁰

Referente al factor de congregación poblacional, hay un dato de la población de Santiago Teyahualco, lugar que se encuentra en el lado noreste de Cuautitlán, para ser congregados en Santa María Tultepec (hoy entidad municipal), la cual en el año de 1604 recibió el juez cuautitleco para ejecutar el siguiente mandato:

*...Hago saber a vos el congregador del partido de Cuautitlán que los principales y naturales del pueblo de Santiago Teyahualco de la parcialidad de Santa María Nativitas Tultepec de esa jurisdicción, me han fecho relación diciendo que ellos están aplicados y mandados congregar al pueblo dicho de Santa María, para lo cual se le ha señalado un sitio en una loma y pedregal, parte incomoda para poder hacer sus casas...pidiendo poblarse más abajo en un sitio llamado Tzintonco que está pegado con el mismo pueblo de Tultepec y en la derechura de su pueblo...y por la presente os mando que sitiéis los indios del dicho pueblo de Santiago donde están mandados congregar hacia la parte de su pueblo sin dejar vacío en medio. Fecho en México a nueve días del mes de diciembre de mil seiscientos cuatro años...*²¹¹

²¹⁰ *ibid*, p.84-85 La programación de los pueblos indios se perfecciona y uniforma desde el siglo XVI: unidades poblacionales de 300 a 400 vecinos y un espacio de 500 varas –que serían “tierras para vivir y sembrar”. Las 500 varas serían contadas por los cuatro vientos y desde el centro del pueblo.

²¹¹ El documento se encuentra en el ramo de congregaciones, Vol.1, Exp. 266, F. 127v. Consultar Ernesto de la Torre Villar, *Las congregaciones de los pueblos de indios*, México, UNAM, 1995, p.294-295; Luis Córdoba Barradas: “los Pueblos de la jurisdicción de Tultepec a la llegada de los españoles”, Santa María de Nativitas Tultepec. Arqueología, historia y aspectos sociales, Estado de México, Ayuntamiento de Tultepec, 2002 p.45

Otro mandato para congregarse en el año de 1604, dirigido a los barrios de Xaltocan, Huitznáhuac, Amaltenango y San Martín, dependientes de Santa María Tultepec, externó que:

...que los naturales y principales de Santa María Tultepec en esa comarca por sí y en nombre de los naturales de tres barrios suyos llamados Xaltocan, Huitznáhuac, Amaltenango y San Martín me han fecho relación diciendo que los dichos sujetos están en el contorno y cercanía del dicho pueblo de Santa María Nativitas [Tultepec] donde están mandados congregar, y que vos les señaléis puesto para hacer sus casas...²¹²

Aunque los movimientos fueron pocos de este lado de la región noroeste, se puede decir que en ellos se tuvieron que dar los elementos políticos como en los demás pueblos, de estar regidos por alcaldes ordinarios, regidores y alguaciles para llevar un ritmo de vida como en su principio se pretendió hacer tanto en pueblos indios como en el de los españoles.

²¹² Cfr. Luis Córdoba, “los pueblos...” *op. cit.*, p.46

CAPÍTULO 3. LITIGIO Y DISPUTA DE LA TIERRA EN CUAUTITLÁN

3.1 Mandamientos virreinales para el pueblo de Cuautitlán

Pocas son las fuentes que han hablado directamente de lo que fueron los mandamientos virreinales. Peter Gerhard hizo un estudio directo sobre los mandamientos generados entre 1548 y 1553. Su obra, externa el gran contenido de cédulas que alberga el Archivo General de la Nación (AGN) en su ramo civil y mercedes²¹³; por otro lado, aborda y cita los documentos que en esta materia contienen algunas instituciones norteamericanas como la Biblioteca del Congreso en Washington (Krauz Colection) y la Newberry Library en Chicago que resguarda la Ayer Collection²¹⁴. Por los años treinta del siglo XX, el Archivo General de la Nación de México a través de su boletín, generó una publicación haciendo alusión a los mandatos del primer virrey.²¹⁵

“Don Antonio de Mendoza, por mandato de su señoría.....” es la frase lacónica en todos sus mandamientos, y eso nos hace ver precisamente que estas órdenes fueron hechas durante su periodo. El ramo donde reposa esta documentación es el de mercedes y hace referencia a los años de 1542 y 1543. A diferencia de las ejecutorias proveídas por el segundo virrey Luis de Velasco, sus mandamientos y los de Martín Enríquez de Almanza, se hubieran conservado todos los registros de 1535 a 1575, el ramo llamado “General de Parte”, comenzaría por el primer virrey y no con Enríquez de Almanza²¹⁶.

En 1939 el Dr. Edmundo O’Gorman publicó 93 mandamientos que complementan el periodo de Antonio de Mendoza²¹⁷. En su introducción el doctor O’Gorman habló de la

²¹³ Peter Gerhard, *Síntesis e índice de los mandamientos virreinales 1548-1553*, México, UNAM, 1992.

²¹⁴ *ibid.*, p. 6-8. El Archivo General de la Nación (en adelante AGN) cuenta con una copia de la colección Kraus, que comprende 162 expedientes referente a los siglos xvi y xvii, véase *Guía del Archivo General de la Nación*, México, p.465. En la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, reposa microfilmada la colección Harkness en 5 rollos que alberga los periodos de los siglos xvi y xvii. Consúltese la guía general del *Archivo Histórico en micropelícula Antonio Pompa y Pompa* de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, p.191.

²¹⁵ “Documentos relativos al Virrey don Antonio de Mendoza”, en Boletín del Archivo General de la Nación Boletín AGN, tomo vi, ene-feb, 1935, p.1-23; el mismo boletín, tomo x, 1939, p.213-311, con una explicación de Edmundo O’ Gorman “Mandamientos del Virrey don Antonio de Mendoza”.

²¹⁶ Silvio Zavala, *Ordenanzas de trabajo. Siglos XVI y XVII*, Centro de Estudios Históricos del Movimiento Obrero Mexicano, 1980.

²¹⁷ Boletín, *op.cit.*, p.213-311.

división de estos mandamientos. Por una parte nos dice que hay un primer bloque documental que abarca los años de 1537 a 1538. El segundo bloque son documentos correspondientes al año de 1550. Todos en conjunto se encuentran en el ramo civil del Archivo General de la Nación.²¹⁸ El que más aborda del tema referido durante los siglos que duró la colonia fue el Dr. Silvio Zavala Vallado, ocupando diversas ordenanzas, asientos de gobernación y mandamientos para crear su obra. Por otra parte, don Silvio analizó las ordenanzas de trabajo dirigidas a indios, negros, mulatos y vagabundos tocantes a los servicios que debían hacer²¹⁹. Otras dos obras magnas del Dr. Zavala para efectos de este tema fueron los *Asientos de Gobernación de la Nueva España* y el *Servicio Personal de los Indios de la Nueva España*²²⁰; éstas dejan claro la cantidad de ejecutorias que los gobernadores novohispanos hacían sobre la población de aquellos tiempos tanto en el ramo de agricultura, minería, ganadería, transporte, entre otros. Pero ¿cuál fue la esencia de un mandamiento virreinal? Como respuesta se puede mencionar que este mandato buscó una posición favorable para el funcionario, es decir para el virrey, debido a que él resolvía la gran cantidad de quejas que los pobladores hacían directamente al rey o al citado representante en las Indias. Los mandamientos variaron mucho, sobre todo cuando se le fue dando forma a las ciudades, pueblos y villas que fueron brotando por diversas partes de la Nueva España y conforme fue avanzando el proceso de colonización. Solo durante el siglo XVI encontramos una cantidad de diferentes mandatos que los virreyes tuvieron que ejecutar. Así se pueden encontrar los siguientes casos:

- ❖ Pagos para ayudar a la nobleza indígena (Caso de la familia Moctezuma).
- ❖ Otorgar caballerías, sementeras, solares, ventas, mesones, villas, conjuntos conventuales.
- ❖ Permisos para liberar salarios a funcionarios tanto para la república de españoles, como la de indios.
- ❖ Crear molinos.

²¹⁸ Ibid. p.213-215.

²¹⁹ Zavala, *Ordenanzas*, op. cit. p.xxii-xxv.

²²⁰ Zavala, *Asientos de Gobernación de la Nueva España*, México, AGN, colección de documentos para la historia 3, 1982, p.510; y *El Servicio Personal de los Indios de la Nueva España*, México, El Colegio de México, 1991, 7 tomos.

- ❖ Recibir pagos de tributo en general por parte de funcionarios reales o caciques indígenas.
- ❖ Verificar conflictos de disputa de tierra y demarcaciones no definidas.
- ❖ Otorgar beneficios a funcionarios como el caso del Lic. Nicolás Alemán para que fuera Alcalde de moneda.
- ❖ Para crear una población, como la que pidió un natural de Tepeaca (Puebla) para hacer una población, etc.

Ahora bien, para hablar del funcionamiento de los mandamientos virreinales, tenemos que escribir sobre el cuerpo jurídico que avaló tales mandatos. Durante la primera década de la conquista española sobre el imperio mexicano, la forma de gobernar había sido a través de la Audiencia ²²¹ que fue el primer instrumento vinculado con los reyes católicos para ejecutar mandatos que la corona ordenaba. Sus oidores en algún momento tuvieron la autoridad del rey para ordenar, ejecutar y hacer valer cualquier punto o mandato requerido. Posteriormente el virrey se anexó como un funcionario más de la corona real. No está de más recordar que el primero en ejercer funciones en Nueva España fue don Antonio de Mendoza, Conde de Tendilla quien representó a sus majestades españolas durante 20 años (1530-1550) en México, y más de año y medio en el virreinato del Perú hasta su muerte en 1552.²²² El virrey, tomó la rienda como funcionario principal, representante del rey. Sólo hay que ver los fueros que obtuvo como autoridad central:

Los virreyes de la Nueva España eran también gobernadores y capitanes generales así como presidentes de la Real Audiencia. Los cuatro títulos designaban cuatro funciones y jurisdicciones. En primer término, como virrey, el gobernante de Nueva España era alter ego del monarca; como gobernador general era una suerte de primer ministro o jefe de Gobierno encargado de la administración y de la marcha del reino; como capitán general dirigía la administración de los asuntos militares (la capitánía general no era un cargo militar propiamente dicho ni entraba mando de tropa, de la misma manera que los presidentes modernos no conducen las operaciones militares aunque son los jefes natos de

²²¹ Los abusos de la Primera Audiencia hacia los pobladores de la Nueva España, provocó que el rey tomara decisiones más centralistas y con más lealtad por parte de sus propios servidores que gobernaban en su nombre. De aquí el Virrey figure como pieza fundamental a la cabeza del gobierno.

²²² Peter Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España 1519-1821*, México, UNAM-IIIH, 1986, P.493.

las fuerzas armadas); como presidente de la Real Audiencia dirigía la política general de la nación y administraba la justicia (o sea: había fusión entre lo político y lo jurídico) ²²³

Para llevar a cabo ardua tarea, recurría a las órdenes que precisamente el rey o sus consejeros mandaban. A lo largo de todo el periodo de la Nueva España el rey siempre extendió una serie de cédulas o mandatos, ya fuera para dar instrucciones a funcionarios, para ejecutar una merced o quizá una orden de pacificación y guarda de los indígenas; estas órdenes fueron mejor conocidas como *real cédula o real carta*. Este documento, fue el instrumento con el que los soberanos tuvieron contacto con las autoridades que lo representaban en sus tierras conquistadas. Por lo regular el protocolo de redacción fue el siguiente:

Se inicia con “El rey” o La reina”, le sigue la denominación de la autoridad a quien va dirigida cuando es de carácter gubernativo....y en caso de ser a petición de parte....se cita el texto de la solicitud del interesado. Ambas formas se unifican en la orden emitida. El final corresponde a la data (espacio-tiempo). Se rubrican por el rey o la autoridad que detentaba el poder real en el momento y se refrendaban por el secretario de Cámara o del Consejo de Indias. No llevaban sello real ²²⁴

Los mandamientos virreinales eran un equivalente a la cédula real, puesto que el virrey era el que ejecutaba y firmaba éste documento junto con algunos oidores. Algunas características de los mandatos fueron: hechas por orden del rey; por otra, el texto alusivo a la solicitud requerida; se indicaba también la fecha y el lugar donde fue emitida, fueron de capital importancia. Los mandamientos que se generaron para la cabecera de Cuautitlán, se dieron en mayor volumen entre los años de 1550 y 1553, y son los que plasmaron en sus obras Silvio Zavala y Peter Gerhard²²⁵, aunque también se encontraron otros a mediados de la segunda mitad del siglo y en las postrimerías del mismo. Entrando en materia de los mandatos para el pueblo cuautitlense, se citan y comentan primero los que analizó Gerhard que empiezan en la primera mitad del siglo XVI mismo que llegó a ocupar Zavala (en algunos casos) para su obra.

²²³ Octavio Paz, *Sor Juana Inés de la Cruz o las Trampas de la Fe*, Loc. Cit., 1993, p.38.

²²⁴ Mina Ramírez Montes, *Manuscritos Novohispanos*, loc. cit., México, UNAM, 1990, p.69.

²²⁵ Zavala asientos de la gobernación, op. cit.; y Gerhard, *Mandamientos virreinales*, op, cit,

El 16 de junio de 1550 se otorgó una licencia a los moradores de “Guatitlan y Tepoçutlan [Tepotzotlán] para cortar madera dentro de los montes de Xiquipilco y Chapa, para adobar los puentes y acequias del camino entre Guautitlan y Tepoçotlan”²²⁶.

La licencia se generó porque al parecer, la madera se había escaseado. Hay que recordar también, que a través de los años, siempre se fue abriendo brecha del camino real que iba hacia Guanajuato y Zacatecas. Este real paso, atravesaba los pueblos de Cuautitlán y Tepotzotlán. Dos años después (14 de junio de 1552), se habla de una prohibición de tala de montes en Tepozotlan: “*se repite la prohibición de talar los montes de Tepuçuntlan sin licencia.....*”²²⁷

El cabildo o consejo municipal fue una institución medieval española de gran importancia dentro de la madre patria que cayó cuando el sistema medieval se debilitó y las instituciones políticas se modernizaron. Pero dicho sistema municipal no cavó su tumba, puesto que se siguió ocupando ya no en España, pero sí en sus territorios conquistados de América. Su nomenclatura constó de uno a dos alcaldes y cuatro o más regidores, variando en diversos lugares de la Nueva España. Tanto los alcaldes como regidores y concejales, se dedicaban a la administración política de la comunidad, pero los alcaldes desempeñaban funciones como jueces civiles o penales.²²⁸ La historia de los cargos municipales indígenas empieza, no en los cabildos, sino en la creación de lo que los indios llamaban *gobernadoryotl*. La figura indígena que presidía cada cabecera debía ser llamada gobernador o juez.²²⁹ Tal figura fue la que el principal de Otumba Pedro Suero fungió dentro del territorio cuautitleco.

Para el año de 1552 se ejecutaron cinco mandamientos relacionados directamente con Cuautitlán. Los dos primeros se vinculan haciendo referencia a una comisión hecha a los señores principales de Guajocingo [Guejotzingo], y Tepeapulco, pidiéndoles que averiguaran un pleito entre los pueblos de Utlaspá y Cuautitlán, los cuales reclamaban

²²⁶ Gerhard, *Ibid.*, p.71;AGN, Mercedes, tomo 3, fol. 116v a 117v.

²²⁷ *ibid.*, p.107

²²⁸ Gibson, *op. cit.*, p. 168

²²⁹ *Ibid*, p. 169

como suya la estancia de Tetitlan.²³⁰ Otlaspa [Utlaspa] perteneció al señorío de Cuautitlán hasta después de la conquista.²³¹ Cuando fue repartida la tierra a los españoles, el pueblo de Otlazpan se dio en encomienda al conquistado Sebastián Moscoso, y la continuó su hijo Juan de Moscoso hasta la segunda mitad del siglo XVI.²³² En ese mismo mes de julio fue entregado el mismo cargo de fiscal, y lo relacionado a matrimonios al indio Alonso Xarano.²³³ Quizá este indígena sea el que diez años más tarde participó como ayudante de Fray Bernardino de Sahagún para generar su estudio *Historia general de las cosas de la Nueva España*, puesto que el ayudante llevó el apellido Bejarano o Bexarano.²³⁴

En el mes de octubre se otorgó al monasterio dominico de México “*hacer uso de una calera del pueblo de Tepoçotlan en términos de Cuautitlán.*”²³⁵ El 11 de noviembre *se extendió un amparo a los de Vetocan [Huehuetoca], sujeto a Guautitlan, para que sean recerbados de servir a la Ciudad de México en el desherbar y otras cosas, puesto que están obligados por orden del virrey a dar 20 obreros (pagándoles su trabajo) que hacen cal para la obra del monasterio dominico de la ciudad.*²³⁶ Los datos que se han encontrado sobre la encomienda de Cuautitlán, en especial Zumpango, registran que estas áreas fueron un gran abastecedor de cal para la construcción de la ciudad de México, en particular de la iglesia de Santo Domingo. En 1531 después de estar ausente de su encomienda, Alonso de Ávila se presentó ante el alcalde de la ciudad de México, García Olguín, donde hizo mención que:

*es encomendero de Zumpango, sujeto de Guautitan, encontrándose en el uso y aprovechamiento de sus pueblos.....la primera y segunda audiencias de México, le han mandado dar la cal del pueblo de Zumpango, que es el tributo que recibe para las obras de la ciudad de México, especialmente de Santo Domingo y la iglesia mayor y otras obras.*²³⁷

²³⁰ Gerhard, *op. cit.*, p. 108

²³¹ Gibson, *op. cit.*, p. 66

²³² Birgitta Leander, *Códice de Otlazpan*, México, INAH, p.20-21

²³³ Gerhard, *op. cit.*, 108

²³⁴ Cfr. *Anales de Cuautitlán*, *op. cit.*, p.IX

²³⁵ Gerhard, *op.cit.*, p. 114

²³⁶ *ibid*, p. 115

²³⁷ Silvio Zavala, *El servicio personal de los indios de la Nueva España 1521-1550*, tomo I, p. 499

Durante la ausencia del encomendero Ávila, su hermano Gil González Benavidez disfrutó los tributos cuautitlenses como ya se ha habido citado, y que posteriormente heredaron sus hijos Alonso y Gil Ávila Alvarado. El *Libro de tasaciones*, cita que Gil González Benavides recibió cada diez días del pueblo de Zumpango 30 hornos de cal en que podrá haber 1,200 cargas o 1,500, y que cada ocho días le llevaban a esta ciudad 100 cargas de la misma cal.²³⁸ Todavía para 1553, aparece una orden a los oficiales reales de que pagaron al monasterio agustino de México 2,000 pesos para comprar cal en Zumpango, para uso en la obra del lugar:

*Cada día sube más el precio de la cal en la ciudad, y ahora cuesta 5 pesos el cahiz. Los agustinos han convenido con Alonso de Ávila Alvarado, encomendero de Zumpango, en que les dé 1,300 cahices de cal puestos en ese pueblo a razón 1 ½ pesos el cahiz.*²³⁹

Para 1555 el Presidente e oidores, tasaban 100 cargas de cal:

*..... que los indios de Zumpango eran obligados a traer a esta ciudad cada semana a Alonso Dávila [Alvarado], y el traer de ellas, a que de aquí en adelante en cada semana le den por razón de lo susodicho 19 pesos de oro común de a 8 reales cada uno cada semana.....se mandó que se asiente lo susodicho en la tasación de que del dicho pueblo está hecha, y que esto se guarde hasta que otra cosa se provea.*²⁴⁰

El *Códice Osuna* refleja algunos datos sobre compra y endeudamiento del gobierno por compra de cal. (ver figuras 1 y 2 del código: folios 464-1 y 464-2 respectivamente).²⁴¹

En el año de 1553 se registraron siete mandamientos que fueron escritos entre los meses de enero a octubre. El 8 de enero de 1553, hubo una licencia para que Francisco Vázquez, principal de Cuautitlán ande en *haca*.²⁴² Al parecer el término hizo referencia al permiso que se otorgó a los indios (en particular a los principales) para andar a caballo, puesto que sólo los españoles tenían ese derecho. El 18 de marzo de 1553 se pidió a los

²³⁸ *Libro de las tasaciones de la Nueva España*, México, Archivo General de la Nación, 1952, p. 149

²³⁹ Gerhard, *op.cit.*, p. 131

²⁴⁰ *Libro de las tasaciones*, *op. cit.*, p. 658

²⁴¹ *Códice Osuna*, folios 464-1 y 464-2, México, Instituto Nacional Indigenista, 1947.

²⁴² Gerhard, *op. cit.*, p. 116

principales de San Juan y Tehuiluyuca para *devolver el maíz de la cosecha.....y dejen las tierras a los que hasta aquí las han tenido....*”²⁴³

El 19 de mayo de 1553 se otorgó título de alguacil al indio principal Alonso de Santiago, del pueblo de San Antonio de Tehueluluca [Teoloyuca] sujeto al pueblo de Cuautitlán.²⁴⁴ Como se puede ver en algunos mandatos, los cargos de gobierno se iban encontrando en cada población sujeta a la cabecera cuautitleca. El 24 de mayo del mismo año se dio amparo a doña Isabel viuda de un cacique de Cuautitlán por las tierras que tuvo en el pueblo de Teoloyuca.²⁴⁵ La protección al parecer fue para que las tierras esquilmadas por su esposo no se perdieran. El 24 de octubre de 1553 se mandó a Diego de Coria vecino de México para que averiguara “sobre un pleito entre varios sujetos de Guautitlan tocante a sus límites”²⁴⁶ Aunque el dato no especifica los límites en disputa, muchos pueblos sujetos a Cuautitlán buscaron la manera de no seguir sujetos a la cabecera, o quizá el problema pudo haberse manifestado entre los límites de un pueblo y una hacienda, como fue el caso de los naturales de San Pablo.

²⁴³ *ibid.*, p. 119

²⁴⁴ *ibid.*, p. 121

²⁴⁵ *ibid.*, p. 121

²⁴⁶ *ibid.*, p. 129

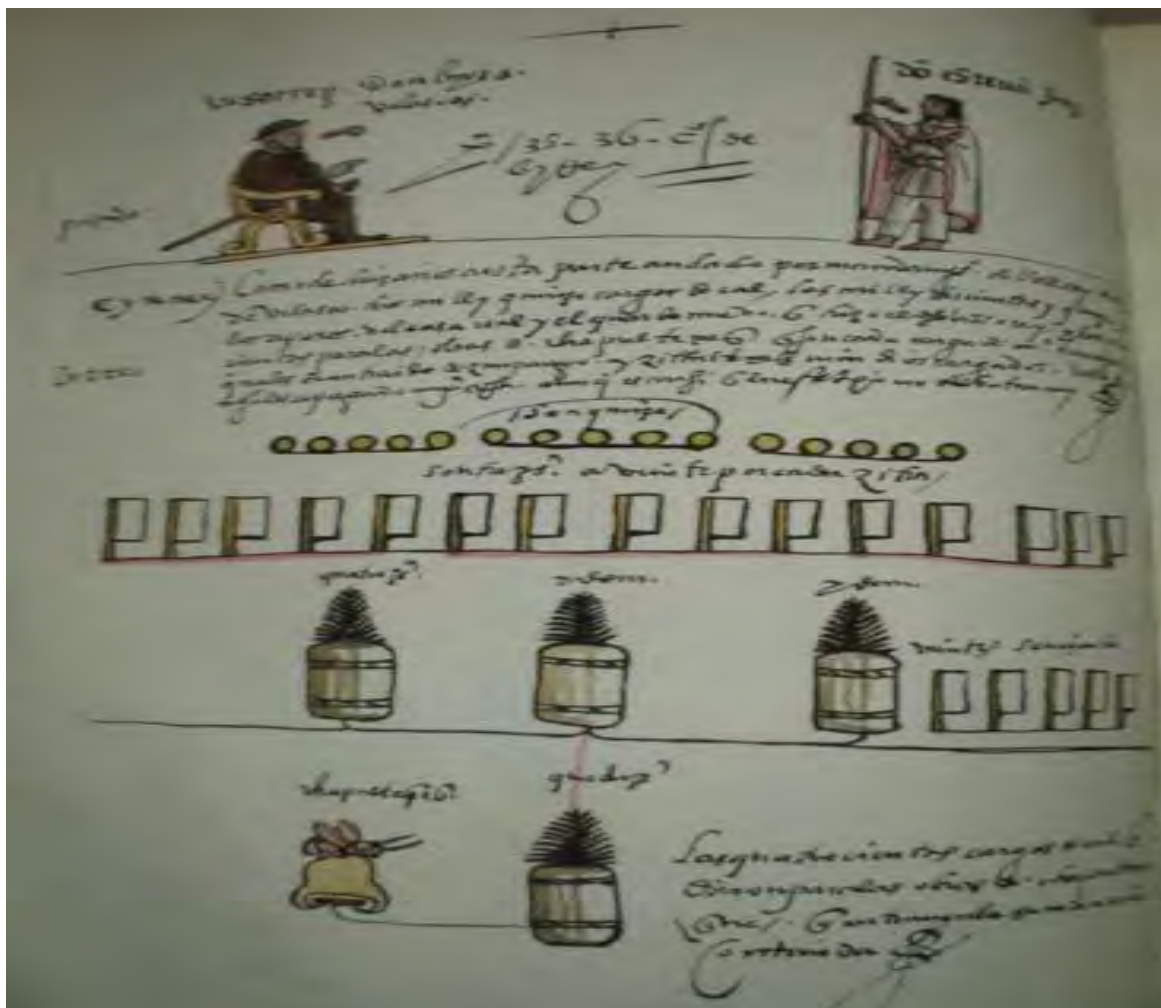


FIGURA 1

Muchas de las pinturas que se reflejaron en el código Osuna expresan y citan las compras de cal que se hicieron en diferentes pueblos durante la época de Luis de Velasco. El caso del pueblo de Zumpango, la distribución de cal fue fundamental para las obras de la ciudad de México. En este folio (464-1) del código se describe la distribución de la sustancia alcalina con el aval del rey.

Como de diez años a esta parte han dado por mandamis de Visorrey don Luis de Velasco dos mill y quinze cargas de cal, las mill docientas y quinze para los repartos de la casa real y el cuarto nuevo que hizo el dicho Visorrey y las cuatrocientas pasadas obras de Chapultepec que son cada carga media hanega, las cuales han traído de Zupango y Zitlaltepeque en indios cargados de lo cual no se a pagado ninguna cosa aunque es ansi que en este tiempo no tributaran

Las cuatrocientas cargas de cal se dieron para la obra de Chapultepec que entran en la suma....contenida

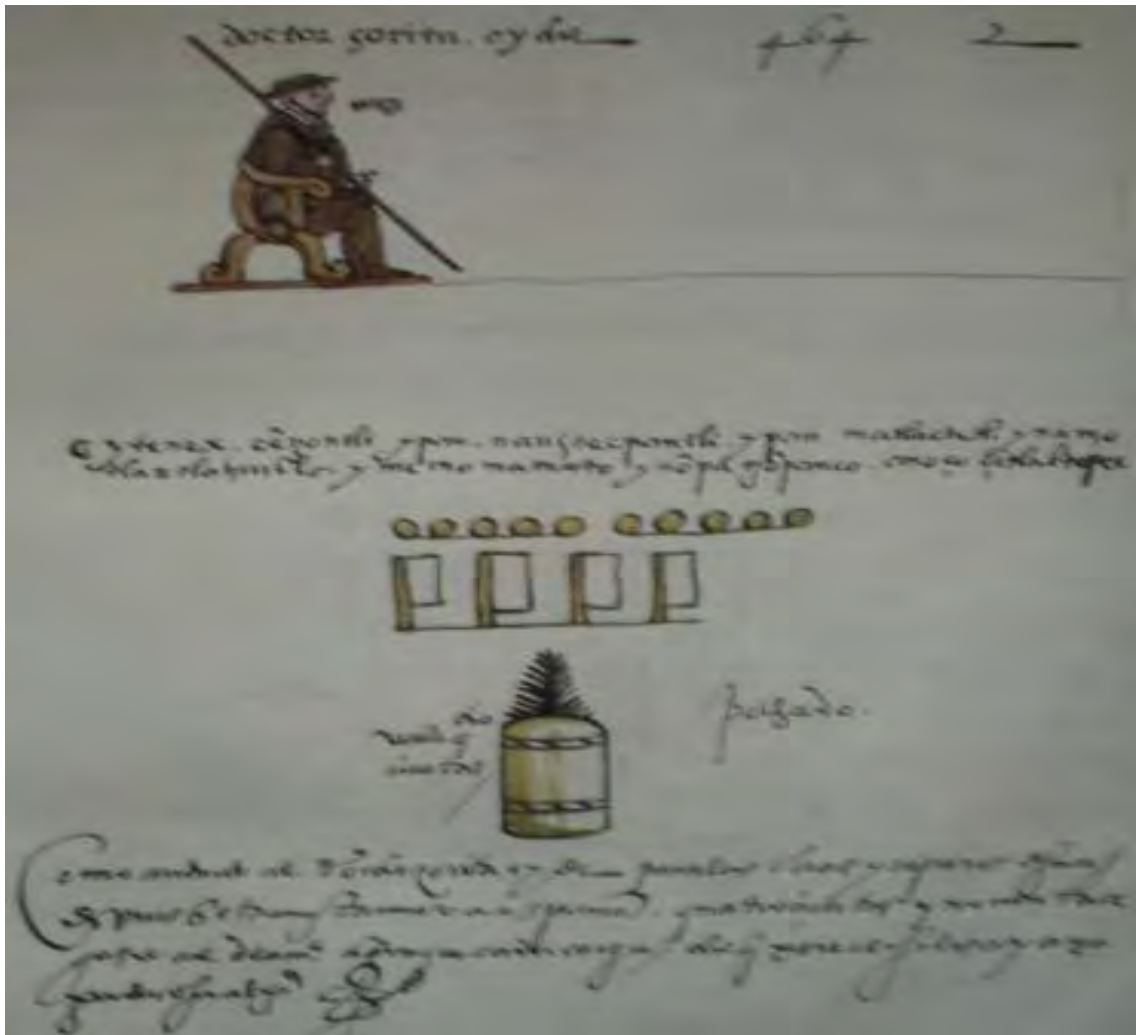


FIGURA 2

El folio 464-2 registró la entrega de cal al oidor Alonso de Zorita, que como se cita sirvió también para obras de la ciudad.

“La cal [del oidor Zorita]. Cuatrocientas noventa (cargas) que no se han pagado por lo que se fue a cargar alla en Tzompango o Citlaltepec”

“Como an dado al doctor Zorita oydor para las obras y reparos después que entro en esta Nueva España cuatrocientas y noventa cargas de cal a media hanega cada carga sin q por el se le aya pagado cosa alguna”

Huehuetoca contra La Compañía de Jesús, que comenzó un litigio de tierras en la década de los sesenta del siglo XVI, el cual se extendió hasta el año de 1778; o quizá por otro lado, el caso de los naturales de San Miguel Tultepec contra Juan del Castillo, que entre 1590-1591 se disputaron un pedazo de tierra.²⁴⁷

El libro de *Las ordenanzas de trabajo* de Silvio Zavala, cita dos mandatos donde hace partícipe al pueblo de Cuautitlán. La primer ordenanza hace referencia a utilizar “*indios gañanes y lavorios [laborios]...en diferentes servicios, mas del personal, se guarden y cumplan las penas aquí contenidas*”.²⁴⁸ Hay que recordar que las interacciones que hubo entre los europeos y los americanos, estos últimos en su gran mayoría fueron teniendo un mayor conocimiento y práctica de las modalidades y oficios que los conquistadores enseñaban; así primeramente algunos naturales fueron aprendiendo las lenguas de español y latín; en cuanto a oficios se refiere destacaron en el trato de ganado, artesanía, arquitectura, pintura, labrado de tierra, minería, entre otros. Retomando el punto de la ordenanza, se pretendió que no se le diera mal uso a los indios, puesto que los labradores de Cuautitlán a veces se utilizaban para repartimientos como tamemes. Algo que se debe aclarar dentro del análisis, es el manejo de dos fechas por parte del documento citado. Por un lado menciona: “*En México a veinte de octubre de mil y seiscientos y treinta y uno, se le dio este mandamiento a Bartolomé Galvan y Hernando Ramírez vecinos y labradores de Guautitlan, Firmado por su excelencia y refrendado por Luis de Salcedo*”²⁴⁹. Por otra, al final del mandamiento, cierra con la fecha de 1584. Este tipo de situaciones se reflejó en diverso mandamientos con diferentes virreyes, debido a la continuidad que se le dio a las diversas peticiones requeridas después de que un virrey dejaba de ejercer sus labores, y posteriormente retomadas estas mismas por el nuevo representante gubernamental.

A veces en los mandamientos de Velasco se mencionan o se insertan algunos de Mendoza o bien cédulas reales, por ejemplo sobre la sucesión de encomiendas o sobre la

²⁴⁷ Mario Colín, *Indice de documentos relativos a los pueblos del Estado de México, Ramo de tierras del Archivo General de la Nación*, 1966, fichas 240 y 247

²⁴⁸ Silvio Zavala, *Ordenanzas*, op. cit., p.54.

²⁴⁹ *ibid.*, p.54

construcción de monasterios. De suerte que puede decirse que existe unidad formal entre los textos de Mendoza, de Velasco y los de Enriquez.²⁵⁰

Se cita el siguiente párrafo como ejemplo:

*En México a 10 de abril de 1551, el virrey Velasco hace saber a don Antonio, gobernador de la provincia de Mechuacán.....que bien saben como el virrey don Antonio de Mendoza dio para ellos un mandamiento del tenor siguiente.....Y ahora el virrey Velasco es informado que estando la parte del dicho camino abierto..... por ende vos mando que veáis el mandamiento de dicho visorrey suso incorporado y lo guardéis y cumpláis como en el se contiene.....[La orden del virrey Mendoza autorizaba un repartimiento para obra pública, y como se ve, el virrey Velasco la mantiene vigente....]*²⁵¹

Haciendo un extracto de la ordenanza que hace partícipe a los moradores de Cuautitlán, se observa lo siguiente:

*....Por cuanto gobernado esta Nueva España el señor virrey Marqués de Villamanrique....dio un mandamiento.....por cuanto parte de los labradores de los partidos de Tlalnepantla de Tultitlan y Tepozotlan nos fue hecha relación que en los dichos pueblos y sus sujetos hay muchos indios naturales que su principal oficio es sembrar arar y segar....su servicio era de tanta importancia sin que ellos no podía sustentar las labores y esta república padecía, y los gobernadores, alcaldes y principales de estos pueblos....los ocupan en otras cosas, tequios y repartimientos, cargándolos por tamemes y otros servicios, por les hacer mal y daño.....mandamos a los dichos gobernadores, alcaldes y principales de los dichos pueblos, que de aquí adelante, hasta que otra se provea y mande, no puedan ocupar ni ocupen a los dichos gañanes que acostumbran servir en el dicho beneficio de las labores y sementeras de los labradores que están en términos de los dichos pueblos.....ni los sirvan por tamemes a ninguna parte, so pena que haciendo lo contrario serán castigados y mandamos al alcalde mayor del pueblo de Cuautitlán y al gobierno del pueblo de Tenayuca.....no consientan ni den lugar que los dichos gañanes sirvan en otros tequios.....Hecho en México a treinta de junio de mil y quinientos y ochenta y cuatro años*²⁵²

Un tanto curioso es la ordenanza, por la fecha de 1584, porque para esa fecha, el control de la Nueva España estuvo a cargo del arzobispo de México Pedro Moya de Contreras, y hasta 1585 fue cuando apareció en escena el virrey Villamanrique ejerciendo funciones, que concluyeron en 1590. La segunda ordenanza también hace referencia a fechas distintas, aunque aquí si se cita que fue autorizada o refrendada:

²⁵⁰ Zavala, *Asientos de la gobernación de la Nueva España*, México, AGNM, 1982, p. 8

²⁵¹ *ibid*, p.141/142.

²⁵² *idem*, p.53-54; Cfr. AGN, Ordenanzas II,8-8v

*En 9 de mayo de 1631 se dio este mandato por duplicado a Cristoval Abad, vecino y labrador de la jurisdicción de Guautitlan., para que se guarde y se cumpla con él. Firmado de su excelencia y refrendado de Luis Salcedo*²⁵³

La fecha que por primera vez se ejecutó el mandamiento fue en 1589 en la época del virrey Villamanrique:

*Por cuanto gobernando esta Nueva España el señor Marqués de Villamanrique dio y **libró mandamiento**, su fecha a trece de junio del año pasado de quinientos ochenta y nueve, inserto en el otro de esta real audiencia gobernando por muerte del señor virrey Conde de Coruña, para que el alcalde mayor de la ciudad de Tezcuco y su teniente **no consienten que ningún gobernador, alcaldes y principales de los pueblos de sus jurisdicciones recogiesen ni repartiesen indios gañanes en perjuicio de los labradores, sino que los dejen acudir libremente a las dichas haciendas que han acostumbrado servir, so pena de veinte pesos al que lo contrario hiciere.....con parecer del licenciado Juan de Paz.....mandé se guardase y cumpliese y por un juez repartidor del distrito de Chalco y su lugarteniente y demás jueces y justicias de las partes y lugares donde son naturales los **indios gañanes y navorios** que tienen en sus haciendas los labradores, no sacasen ni repartiesen los tales indios para ninguna ocupación ni servicio, sino fuese el que tan **solamente deben hacer cabiéndoles la tanda y rueda de ir al repartimiento...** Hecho en México a veinte seis días del mes de marzo de mil y seiscientos y diez y ocho años.....***²⁵⁴

Más de treinta años transcurrieron dentro del documento citado, donde el contenido del mandamiento siguió teniendo validez en los repartimientos de indígenas para prestar sus servicios a través de un jornal de trabajo; ya para estas últimas fechas del documento, el sistema de trabajo tenía más de 50 años de cimientos. Dicho sistema laboral construyó su base a mediados del siglo XVI. Antes de esta fecha, la fuerza de los indios fue explotada en esclavitud para el trabajo de minas y otras faenas duras, además de los servicios personales que se daban por concepto de tributación en las encomiendas. Ambas eran formas de trabajo gratuito, porque al esclavo no había ordinariamente que pagarle salario; y aquellos servicios que en un principio recibieron los encomenderos, pensaron que por ser vasallos debían que pagar tributo, y como parte de él daban su trabajo personal sin que este servicio

²⁵³ *ibid.*, p. 60

²⁵⁴ *loc. cit.* p. 60-61

fuera remunerado.²⁵⁵ En 1549 se suprimen los servicios personales de encomiendas a través de la cédula real de febrero del citado año, expedida en Valladolid:

por ella prohibieron que los indios libres e las encomiendas por concepto de tributación dieran diversos servicios personales para hechar a las minas y para casas y otros servicios y obras...el virrey daría orden para que los pueblos comarcanos se repartan por su tanda personas que se alquilen para entender en lo susodicho, proveyendo que la carga que hubieran que llevar del trabajo personal en que se hubieren de ocupar sea muy moderado por tiempo breve y a corta distancia.....La Corona era informada que una de las causas por que los indios no se venían voluntariamente [alquilar], era porque no se les daba comúnmente por su alquiler mas de 8 maravedís y medio cada día, de lo cual habían de comer, y parecía tan poca paga que difería poco de trabajar en balde; en adelante, en las cosas en que fuere necesario el dicho alquiler, el virrey tasaría a los indios un jornal competente de que pudieran cómodamente mantenerse y ahorrar para otras sus necesidades.²⁵⁶

Como se puede ver en la cédula, por una parte se maneja lo que anteriormente se ha dicho de la eliminación del servicio personal indígena a cambio de una fuerza laboral en forma de pago, es decir que hubo una reforma de ámbito laboral que le correspondió manejar a don Luis de Velasco. También el tributo se dejó de entregar en especie para darse en dinero. Para 1550 la corona encargó al virrey Velasco procurar que los indios se alquilasen para trabajar en labores de campo y obras de ciudad, siendo su trabajo moderado y pagado directamente al indio trabajador y no al a los principales u otras personas. Las justicias o los jueces repartidores llaman imperativamente a los trabajadores indios y los reparten por tandas de trabajo a labores agrícolas, mineras, de obras públicas y trabajos domésticos de la sociedad colonial.²⁵⁷ Valga como ejemplo el año de 1554, donde se pidió a los indios de Cuautitlán ayudar a Diego Arias de Sotelo, vecino de México, presten servicio junto con los de Ecatepec a construir su casa.²⁵⁸ El ramo de indios del Archivo General de la Nación, refleja 6 casos que relatan el caso del trabajo forzoso de los indios de Cuautitlán: Por una parte en 1582, se requirieron cuatro indios encaladores, para la obra del caño de Chapultepec. En 1591 se exhortaba a las justicias cuautitlenses que pidan a los naturales de la comunidad arreglar el camino que va de la ciudad a Cuautitlán en los puentes y caños.

²⁵⁵ Zavala Silvio, *Ensayos sobre la civilización española en América*, 3ª Ed., Porrúa, 1978, p. 123

²⁵⁶ Zavala Silvio, *El servicio personal*, *op.cit.*, p. 40-41

²⁵⁷ Zavala, *Esayos*, tomo I, *op. cit.*, p. 125. Este tipo de organización se conoció en Nueva España como cuatequil o alquiler forzoso, y en Perú se llamo mita. El primero laboraba en distritos cercanos al lugar de trabajo; a diferencia del segundo que eran enviados a viajes más largos. En la Nueva España el plazo de servicio fue por lo regular semanal y acudía cada indio tres o cuatro semanas al año, a diferencia de los indios peruanos que laboraban varios meses.

²⁵⁸ *idem.*, p. 298

Tres años después, aparece una petición para que los naturales de Apasco acudan a “*aderezar la fuente*” y los de Cuautitlán y Tultitlan, limpiar las acequias. Por último en 1595 se hace un mandato para que el juez repartidor continúe dando a Juan de Altamirano nueve indios de Cuautitlán, para “*la obra de edificación que tiene*”.²⁵⁹

Para concluir el punto, se puede decir que conforme fue avanzando el siglo XVI, la fusión de ambas culturas fue transformando su relación social y laboral a modo de cambiar la situación de los indios, su ritmo de vida, modos y costumbres, leyes y juicios de los cuales el ámbito indígena no estaba impuesto. La importancia de los mandamientos virreinales en el siglo XVI y posteriores, fueron vitales para el ritmo de vida que iba marcando la colonia; de ahí que, por esta vía los altos funcionarios plasmaran sus peticiones, requerimientos y/o mandatos, con el fin de tener un mejor perfil de las tierras gobernadas, junto con los datos que el rey y sus funcionarios allegados siempre pedían para llevar un mejor control de sus dominios. Mas que un documento oficial de su época, hoy día los mandamientos virreinales son vitales para los investigadores que reconstruyen los matices económicos y sociales que se fueron generando en este espacio interracial de la Nueva España.

²⁵⁹ Mario Colín, *Indice de documentos, op. cit.*, consultar fichas: 790, 810, 819-821 y 823.

3.2 LITIGIOS EN LA NUEVA ESPAÑA

Muchos fueron los pleitos albergados dentro de la Nueva España, mismos que aparecieron después de la obtención de México en 1521. Aunque las leyes de forma jurídica ya habían hecho aparición un tanto de forma reducida en Cuba, Jamaica y demás lugares conquistados anteriormente por los españoles, éstas se fueron difundiendo y desarrollando en cada rincón obtenido. Las leyes poco a poco se trasladaron a las nuevas tierras conquistadas por Cortés tratando con esto de despejar el marco jurídico que lentamente se fue procesando hasta ser en el año de 1680 recogidas en la *Recopilación de Leyes de Indias*, obra que viene a sintetizar en gran parte la vida jurídica americana.²⁶⁰

Sentada las bases reglamentarias, tanto el rey como su séquito representado en estas tierras americanas, se vieron en el compromiso de generar orden y protección en la delgada línea de los nuevos pobladores gobernantes y gobernados, que sin entendimiento éstos últimos, fueron moldeándose a las nuevas reglas impuestas. Aunque los abusos se dejaron asomar pronto, tanto de los gobernantes como de los gobernados, no quedaron de lado las medidas de protección que los reyes heredaron a sus nuevos súbditos. Es quizá de este modo como los indios fueron encontrando amparo en las formas desmedidas que los alcanzaban. Andrés Lira en una de sus obras sobre el amparo colonial comenta que *la unidad protectora en este caso es el rey; en el amparo colonial esta autoridad fue generalmente del virrey, que obró como representante del rey protegiendo a sus vasallos.*²⁶¹ Pero no solo el virrey, en el caso de la Nueva España fue el único en impartir justicia en todos los quejosos. Antes de la llegada a las nuevas tierras, los que impartían la justicia fueron los oidores de la Primera Audiencia comandada por Nuño de Guzmán, la cual tras muchos recovecos claudicó en su empresa sin tener éxito. Durante la estancia del virrey como representante de la corte real, tuvo el respaldo de otros dos representantes reales como lo fueron los corregidores y alcaldes mayores, mismos que administraban justicia de forma mas cercana a las encomiendas, pueblos y villas establecidos en todo el

²⁶⁰ Silvio Zavala, *Los intereses particulares de la conquista de la Nueva España*, México, El Colegio Nacional, 1991, p. 15

²⁶¹ Andrés Lira González, *El amparo colonial y el juicio de amparo en México. Antecedentes novohispano del Juicio de Amparo*, Fondo de Cultura, 1979, p.19

territorio. Pero donde se generó una fuerte demanda de estos representantes, fue en el valle de México quizá por la gran concentración de españoles que se dejó ver en la primera mitad del siglo XVI. Es de importancia comentar que el corregimiento nació antes que la alcaldía mayor. Los corregidores hacen su aparición desde la Edad Media donde su función fue ir disminuyendo el poder y los abusos del ayuntamiento español que por ese entonces ya tenía diferencias con la corte.²⁶² Estos corregidores aparecieron en México en 1531 a partir de las *Ordenanzas e instrucciones para los asistentes, gobernadores, corregidores y justicias de las Indias de 2 de julio de 1530*.²⁶³ Sus características principales fueron la de impartir justicia, hacer visitas a los pueblos de indios con la finalidad de ver su ritmo de vida y orden, manejo de su policía y disposición en mantenimiento. Inmerso a esto fue conocer los pleitos entre indios y españoles y también observar el correcto desempeño de los oficiales reales y persecución de delitos de contrabando.²⁶⁴ Para el año de 1537 ya había quejas de abusos por parte de los corregidores, no teniendo éstos el cuidado con los indios, además de robarlos, por lo cual se requirió de la Corona poner alcaldes mayores para que recogieran los tributos de las provincias y sustituir a los corregidores.²⁶⁵ Quizá fue aquí donde la nueva empresa del alcalde mayor pudo haber comenzado a escribir su historia en México primero como tenedor del tributo indígena y después con las canonjías y privilegios que gozó el corregidor hasta conocerse con el correr de los años como una misma institución. Para 1550 las malversaciones del corregidor continuaron, a lo cual se dictaron provisiones para reducir los fueros del corregidor, disminuyéndolo a un simple vigilante de la recaudación tributaria que se encargarían de hacer los oficiales del rey.²⁶⁶

Los primeros pleitos y en particular los de los indios, empezaron a conocerse con el nombre de *mandamientos de amparo*²⁶⁷, concepto que dejó ver la protección de carácter jurídico en las personas que requirieron de justicia. A través de estas peticiones se exponían los problemas a los que se enfrentaban los quejosos. Las quejas podían ser por despojo de

²⁶² Antonio Rodríguez Dougnac, *Historia del derecho indiano*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, p. 91

²⁶³ *ibid*, p. 91

²⁶⁴ *ibid*, p. 92-96

²⁶⁵ S. Zavala, *Encomienda, op. cit.*, p. 70

²⁶⁶ *ibid*, p. 101

²⁶⁷ *ibid*, p. 20. El autor ocupa también los conceptos de protección y procedimiento para las personas que buscaban un amparo

tierras, invasión de propiedad, despojo de puestos políticos, querellas de abusos de indios principales a macehuales, desorden, incumplimiento, robo, riña, entre otros.²⁶⁸ Las mismas disoluciones de las tierras principales fueron causa de pleitos y quejas hacia los impartidores de justicia. Una carta dirigida al rey Felipe II, retomada por Margarita Menegus, manifiesta lo siguiente:

*...que por la última tasación de tributos que el presente se paga a V.M., [vuestra majestad] todos nosotros de nuestro vasallos pagamos los diez tomines de plata que sin excepción alguna, con nuestros terrazgueros ... viejos y viejas y muy pobres contados por posibilitados, y generalmente y con trabajo pagan los tributos; suplicamos a V.M. seamos en alguna manera socorridos los cacique y principales, y nuestros terrazgueros y los pobres y viejos y no posibilidades.*²⁶⁹

Las quejas por sustitución y hurto de tierras fue grande en toda la historia del siglo XVI, de ahí que hubiera mandatos por parte de los reyes para devolución y regulación de la misma. Los abusos que algunos encomenderos hicieron con las tierras de los principales, también fue notorio en la primera mitad del siglo XVI. Quedó un registro del encomendero de Cuautitlán Gil González, el cual reclamó en 1530, apoyándose con el indio principal de Xaltocan los pueblos de Xoloc, Ozumbilla y Teacalcomo, tratando de anexar estos sitios con la encomienda de Cuautitlán.²⁷⁰ En el proceso del pleito, los gobernantes indígenas de Tenochtitlan y Tlatelolco sostuvieron haber obtenido las tierras durante el proceso de la Triple Alianza. Siete años después de que el encomendero de Cuautitlán tuvo beneficios de estas tierras, fueron regresadas a los agraviados.²⁷¹ Y es que el sistema tributario indígena fue muy disputado dentro del sistema de encomienda, siendo este último el que empujó a la tributación prehispánica a su fraccionamiento, llevando a la confusión entre los derechos de los nuevos dueños del tributo y por consecuente generándose litigios de muchos años.

Hubo algunos casos en donde recurrieron los indígenas a presentar sus *pinturas* o códices para argumentar y ampararse del proceso al que se enfrentaba; de esa forma en

²⁶⁸ El Archivo General de la Nación es una gran fuente para investigar este tipo de anomalías sociales. Los ramos en el que el investigador se puede respaldar: tierras, indios, criminal e infidencias. *La Guía del Archivo General* aporta datos y descripciones sobre los ramos que alberga la institución. Consúltese *Guía del Archivo General de la Nación*, México, 1990.

²⁶⁹ Margarita Menegus, *Del señorío indígena a la república de indios*, *op.cit.*, p.132

²⁷⁰ Gibson, *op. cit.*, p. 77-78; el mismo tema lo cita Andrés Lira, *El amparo colonial*, *op.cit.*, p. 17-18

²⁷¹ *ibid*, p. 78

algunas ocasiones llegaron a comprobar las relaciones sociales dentro de un señorío, las tierras del calpulli, del señor, y demás tipo de tierra, así como los tributos o servicios que recibían los indio principales de sus macehuales y terrazgueros.²⁷²

Como se puede observar, tanto los quejosos como los agraviantes jugaron un papel principal dentro del ambiente social que se fue conformando con el paso del tiempo. Los litigios al parecer perduraron toda la colonia durando años y quizá hasta décadas hasta tratar de darle solución al problema y así mantener vivó el espíritu de la justicia que implantó la corona real en sus nuevas tierras. Los problemas y diferencias entre la aculturación social novohispana se hizo complicada, conforme se fue extendiendo la fusión poblacional contrarrestando el problema con las leyes generadas y el aparato jurídico que siempre dejó su estampa en el amparo del problema presentado. Los litigios novohispanos por lo regular se dieron en todas las regiones, en muchas localidades y entre los diferentes estratos sociales encontrados en el *orbe* mexicano. Es por ello que es toral abordar estos temas que fueron parte de la formación de una sociedad.

²⁷² M. Menegus, *Del señorío...*, *op. cit.*, p. 23

3.3 EL LITIGIO Y AMPARO DE TIERRA ENTRE LOS INDIOS DE CUAUTITLAN CONTRA SU ENCOMENDERO 1543-1560

Como muchos investigadores saben, el Archivo General de la Nación de México concentra gran información documental de todo el periodo colonial, etapa independiente y que hasta nuestros días sigue albergando material histórico que sirve y servirá como materia prima para toda persona que se introduzca en el ámbito de la investigación. Es importante resaltar lo primordial que han sido dichos documentos históricos, porque con ellos nos enteramos de los problemas que se fueron presentando en el momento, las dimensiones territoriales de un pueblo, también las estancias y solares de tierra que dominó una persona, una familia o un pueblo; o quizá hasta los bienes económicos, los testamentos, delitos y condenas, prohibiciones en general, etc.

El documento que se pretende analizar, reposa en nuestro citado Archivo General, el cual se encuentra en el ramo de Tierras, Volumen 13, expediente 5. Los años que abarcó el problema fueron de 1543 a 1560, tiempo en el cual se manifestaron muchos cambios en la Nueva España. Como encabezado, se encuentra la frase: *continuación sobre el litigio por invasión de ganado por parte de los encomenderos de Cuautitlán hacia los indios del mismo partido*. De entrada, se anuncia que el litigio se llevó a cabo por una invasión que afectaba la tierra de los indios. Quizá la palabra “continuación” haya sido por la distribución de fojas que alberga el documento; de hecho las fojas 340 y 341 dan un resumen del problema suscitado, comentando que el pleito empezó precisamente por 1543.

Hay que hacer mención que el binomio litigio-amparo en la mayoría de los casos, fue una constante en el sentido de buscar una cotidiana protección y armonía de la nueva sociedad que se fue construyendo y manifestando en el siglo XVI novohispano. Ya se hizo mención hojas atrás de la importancia que tuvo la autoridad establecida para regir y corregir los problemas, disgustos y desaguisados que ocurrieron en su momento. Autoridades como el virrey, representante de la justicia, la audiencia misma, participe de la cantidad de alegatos y pleitos generados durante la colonia y los corregidores, junto con los alcaldes

mayores, fueron obra prima en la búsqueda del proteccionismo y procura del bien social; claro, sin excluir algunos abusos de autoridad que en algunas partes se generaron, sobre todo en los cabildos indígenas y sus alcaldes mayores, que disminuyó conforme se fueron fortaleciendo las leyes junto con los amparos obtenidos por los quejosos.

Las políticas transcurridas en los 17 años que duró el litigio a presentar, dieron un giro muy grande en la vida política, social y económica que se fueron constituyendo con el correr de los años; quizá ese transcurrir del tiempo haya sido factor en el veredicto y resolución del problema. Pero, cómo se transformó el entorno novohispano durante ese rango de años que transcurrieron hasta la década del 60. De pronta forma, las leyes del 42 levantaron ámpula en el ritmo de vida social contra el uso y abuso indígena. Ya para la década del 40, las medidas centralistas de gobierno quisieron tener una sociedad que siempre pagara impuestos, y a su vez pretendieron que la administración fuese fácil y cómoda; pero esa comodidad cada vez tuvo mas dificultades tanto en la población como en su aspecto económico. La epidemia que albergó poco más de tres años (1545-1548), trajeron consigo muchas muertes entre los indígenas provocando una disminución del tributo y escasez de alimentos. Ya para 1546 esta merma de la población indígena provocó que las políticas gubernamentales busquen congregarse a los indios y así buscar una estabilización de los tributos que los nativos pagaban, a su vez provocó que los indios no se dispersaran.²⁷³ Por otro lado las diferentes sumas de visitas de oidores, fueron fundamentales para los cambios y transformaciones que se generaron en las décadas posteriores dentro de la colonia. Estas visitas transformaron el entorno, tratando de impedir por un lado que se apuntalase una sociedad feudal que deseaban representar los conquistadores y pobladores.²⁷⁴ Ya para 1560 se pretendieron modificar las tasaciones monetarias que la corona consideraba muy parca. Fueron los oidores Vasco de Puga y Jerónimo Valderrama, los que a través de la modificación tributaria, redujeron el poder de los caciques, alineándolos primeramente a dejar sus indios de servicio personal, ya no

²⁷³ Margarita Menegus, *Del señorío indígena a la república de indios*, op.cit., p.140; Peter Gerhard en su *Geografía histórica*, op.cit., p.27 y 28, habla que después de la epidemia de cocoliztli, hubo unas órdenes reales que dictaminaban que todos los indios sobrevivientes, debían congregarse en pueblos de traza europea cerca e los monasterios; Cfr. también a I. Israel Jonathan, *Razas, clases sociales y vida política en el México Colonial*, México, FCE, 1980, p.22

²⁷⁴ Carlos Bosh García, *Sueño y ensueño de los conquistadores*, México, UNAM, 1987, p.42

dándoles tributo ni servicio personal para ellos, y dos los oidores pidieron que estos señores principales también estuvieran dentro de la tasa tributaria del rey, ya que durante mucho tiempo habían estado libres de impuesto; es decir la búsqueda de los oidores fue reorientar el tributo que hace tiempo se tenía que dar al rey, y que por relajación de los indios principales y sus macehuales a su servicio no aportaban capital a las arcas reales. Para que el macehual pudiera pagar un impuesto al rey, se le dotó de tierras de labor, lo cual al ser trabajadas ayudó hacer su pago real. Con este punto se desarticulaban las bases señoriales, reordenando la tierra y sentando las bases en América de los pueblos indígenas a semejanza de los pueblos de la época así se puede observar que hubo muchos cambios durante el trayecto del litigio en análisis.²⁷⁵

Regresando a nuestro punto principal, un patrón que se manejó en mucho de los amparos cometidos en la colonia fue la forma en como se abordó el tema de los pleitos, y la medida de protección buscadas por los quejosos para buscar una resolución ante el problema suscitado. Andrés Lira determina los elementos que por lo regular se manejaron ante un proceso de petición de justicia, los dividió en tres puntos:

A) Personales

Autoridad protectora, fueron los representantes legales en México puestos por el rey y el Consejo de Indias: virrey, audiencia, corregidores y alcaldes mayores.

- Quejosos: fue la persona o cantidad de personas que asistían ante la autoridad para requerir justicia.
- Agravantes o responsables del acto reclamado, que vienen siendo la o las personas que afectaron la propiedad o persona física del quejoso.

B) De procedimiento

- Petición o demanda del amparo: son los actos, perjuicios y diferencias que la persona afectada externo en su carta petitoria ante la autoridad competente.

²⁷⁵ Margarita Menegus, *Del señorío...* op. cit., p. 130

- Disposición o mandamiento de amparo: por lo regular formulado por el virrey, donde manifestaba las disposiciones de justicia después de haber llegado a una solución del problema. Estas, sirvieron como amparo para el que ganaba el pleito.

C) Materiales u objetivos:

- Actos reclamados: estimados en relación a la demanda; ya haya sido una tierra, un solar, casa u otra propiedad violada.
- Derechos protegidos: que vienen siendo los derechos violados de una o varias personas, de un bien obtenido, conforme los mandatos del rey y la estructura social de los pobladores.²⁷⁶

Yendo mas allá de la descripción de los elementos que forman el cuerpo de un litigio, demanda o querrela, Andrés Lira define el juicio de amparo como:

*Una institución procesal que tiene por objeto la creación de las personas en sus derechos, cuando éstos son alterados o violados, de acuerdo con el orden jurídico existente, y conforme al cual una autoridad protectora, el virrey, conocido directamente o indirectamente como presidente de la Real Audiencia de México, de la demanda del quejoso o agraviado, sabe de la responsabilidad del agravante...y dicta el mandamiento de amparo para protegerlo frente a la violación de sus derechos, sin determinar en éste la titularidad de los derechos violados, y solo con el fin de protegerlos de la violación*²⁷⁷

Es decir que la Real Audiencia como institución respaldaría o abogaría por la querrela que el demandante haya hecho, para que después de un proceso, se generaría una respuesta a través de la fórmula del mandamiento de amparo, ya como resolución definitiva; mandamiento definido como una disposición dictada para proteger o amparar el detrimento o daño realizado por un segundo, buscándose dictar la reparación de los daños causados o la suspensión de aquellos actos que puedan causarlos, tratando de dejar los

²⁷⁶ Cfr. Andrés Lira, *El amparo colonial, op. cit.*, p.18

²⁷⁷ *ibid*, p.35

derechos de terceros que pudieran determinarse por una vía legal ordinaria mediante el procedimiento adecuado.²⁷⁸

Para ilustrar con claridad los elementos que alberga el documento en análisis, se expondrán las peticiones tanto del agraviante, como la de los agraviados y la postura final que tuvo la autoridad que, al final convirtió en un mandamiento a favor del ganador del pleito. A manera de exposición, el litigio cuautitleño se dio por una invasión de tierras de los indios, que en este caso fueron los quejosos que demandaron en primera instancia al encomendero Gil González, culminando el problema los hijos del encomendero, por la invasión de su ganado. Los elementos y características del litigio, se presentaron de la forma siguiente:

Yo Antonio de Turcios escribano mayor del haber e cancellería real de la Nueva España e gobernación de ella, por su magestad doy fe en un proceso que en la dicha real audiebcia se trato entre partes de la una los indios del pueblo de Guautitlan y en la otra Gil Gonzalez de Benavides, sobre cierto sitio de estancia, tierras y casas que les pidieron y se mandaron diciendo haberselo pedido tomando y ocupado esta un auto que parece haberce pronunciado por los señores presidente e oidores de la real dicha audiencia señalando con señales el tenor de los cuales este que se sigue:

En la ciudad de México a tres días del mes de noviembre de 1543 años vista por los señores presidente e oidores de la audiencia real de la Nueva España la información y averiguación fecha por Gonzalo Gómez de Betanzos juez de comisión que fue nombrado por el señor Vifforci De esta Nueva España acerca y sobre razón que los indios del pueblo de Guautitlan; se quejaron de Gil Gonzalez de Benavides ya difunto, tenia en su daño e perjuicio una estancia de ganado que se dice Atoca y que les tenia tomadas e ocupadas ciertas tierras suyas, y atento que los licenciados Francisco de Ceinos e Lorenzo de Tejada oidores de esta real audiencia, fueron a ver e vieron por vista de ojos la dicha estancia e tierras por mejor e mas claramente determinar cerca de lo susodicho lo que conviniece e fuese justicia digeron que mandaban y mandaron a la mujer, hijos y herederos del dicho Gil González de Benavides que dentro de tres meses primeros siguientes después de que este auto, y mando les fuere notificado alzen, quiten y desagan dichas estancias que se dice Atoca; y saquen de ella todos los ganados que en ella tienen, para que los indios que se habían despoblado e ido por razón de estar en la parte sobredicha la dicha estancia se puedan tornar a vivir e morar donde estaban libremente con apercibimiento que no lo haciendo pasado el dicho termino se enviara persona a su costa que haga y cumpla lo susodicho los cuales ganados puedan pasar y tener en la parte e lugar que el señor visorrey de esta Nueva España fuere servido de les señalar en los términos ozabanos [sic] del dicho pueblo de Guautitlan que sea sin perjuicio de los indios ni de otros y condenaban e condenaron a la dicha mujer, hijos y herederos que quedaron del dicho Gil

²⁷⁸ *ibid*, p.35

*González a que luego dejen libres e desenbargadas a los indios del dicho pueblo cerca de la dicha estancia, socolor y diciendo haberlas habido y comprado de los dichos indios del dicho pueblo, e si algun derecho pretendieron tener a lo que dice que dio por las dichas tierras lo podían y demanden como vivieren que les convenga e si lo pronunciaron y manejaron sin costas*²⁷⁹

Tomando en cuenta el modelo del Dr. Andrés Lira, encontramos como autoridad o representante legal al escribano mayor Antonio de Turcios, el cual narra en su crónica que, en el año de 1543, ya el presidente e oidores de la audiencia real, habían generado “información y averiguación”, a través de Gonzalo Gómez de Betanzos sobre el daño y perjuicio de la estancia conocida como Atoca²⁸⁰. Los quejosos de esta denuncia fueron los indios de Cuautitlán, pidiendo justicia por los desmanes cometidos en sus tierras. El agravante o responsable de la querrela fue Gil González y posteriormente su esposa e hijos por encontrarse ya difunto. El acto reclamado fue la invasión de ganado en tierras conocidas como Atoca, perteneciente al pueblo de indios, con alteración de la posesión pacífica. El derecho de propiedad abogado a favor de los indios se ve como un derecho particular alterado al ser invadido su espacio territorial, canonjía preexistente que se ve afectada por el acto de agravio. Como se observará mas adelante, hubo reclamos por parte de la familia Ávila, la cual se manifestó de forma documental y en presencia de la autoridad de entonces, para hacer valer sus derechos al decir que la propiedad en disputa perteneció tiempo atrás a su padre, y no a los indios como se citaba. En el año de 1544 se dictó un mandamiento a favor de los indios de Cuautitlán, mandato que hace referencia al génesis del problema por el que los nativos del litigio estaban pasando....ya en 1543 como se asentó en la cita de arriba, ya se venía haciendo una indagación del problema, el cual al parecer fue llevado a la mesa por Pedro Martín de Santiago gobernador del pueblo al quien es citado en el mandato de 1544 y donde se da respuesta categórica de beneficiar a los indios de Cuautitlán. El mandamiento al que hago alusión, se vio desahogado de la forma siguiente:

²⁷⁹ Archivo General de la Nación México, Ramo de tierra, Vol.13, Exp.5, Foja 340

²⁸⁰ El Archivo General (AGNM) cuenta en la galería No. 4 con documentación que lleva el nombre de *archivo de buscas*, el cual en su Vol. 44, Exp. 23, cita la región de Atoca en el lugar de San Mateo jurisdicción de Cuautitlán donde se encuentra una hacienda perteneciente al General Felipe B. Berriozabal. Charles Gibson ubica la región en un mapa del lado noroeste de Xaltocan, lugar que en tiempos del encomendero de Cuautitlán, cayó bajo su jurisdicción. Cfr. *Los aztecas bajo el dominio español*, op. cit. p. 56.

Nos el visorrey, visitador, presidente e oidores de la audiencia e cancellería real de esta Nueva España e es, hacemos saber a vos Pedro Martín de Santiago, persona que trajo vara de justicia en el pueblo de Guautitlan para el amparo y defendimiento de los naturales del y bien suyo que los indios de ese pueblo se quejaron de Gil González Benavides ya difunto, persona que los tenía en encomienda sobre que había hecho ya sentado una estancia de ganado en su daño e perjuicio y en su territorio, el cual se dice Atoca sobre lo cual se trato pleito; e por vista de ojos se fue a ver acerca de la dicha estancia y se sacasen los dichos ganados que en ella tenía, de lo cual se apeló por partes de la dicha mujer e hijos del dicho Gil González y se lo entrego la dicha apelación con que se guardase lo susodicho. Visto el daño que de ello se le seguiría e agora los indios del dicho pueblo nos hicieron relación que no embargante que los dichos ganados se lo habían sacado de la dicha estancia; todavía convenía y hacia necesario que se deshiciese y derrocasse, para que no tornasen a ella los dichos ganados e nos fue pedido asi lo mandasemos proveer e por nos visto lo susodicho. E atentos los meritos de dicho proceso, **mandamos dar este mandamiento en la dicha razón por el cual vos mandamos que vais a la dicha estancia que se dice de Atoca, e alçeis y quiteis y se hagais todos los corrales [...] y las dichas partes e lugares donde los ganados del dicho Gil González solían encerrar e acojer en la dicha estancia de manera que queden desechos y derrocados por el suelo, para que en la dicha estancia no puedan encerrar, meter ni acojer de aqui en adelante ganado alguno ni permitais ni deis lugar en que la parte sobredicha la mujer e hijos del dicho Gil González, ni otra persona alguna los encierren ni tengan, y la acas de vivienda que en dicha estancia estaba hecha por cuanto e quanto toca a la dicha casa esta reservado su derecho a salvo de los dichos indios, y mandado que pidan su justicia como vieran que les convenga, para lo cual quedose.** Os damos poder cumplido, fecho en México a 7 dias del mes de julio de 1544 años don Antonio de Mendoza, licenciado Sandoval, el licenciado Zeinos, el licenciado Tejeda, el licenciado Santillana.²⁸¹

La postura del agraviante, es decir la familia Ávila, amparada por su representante legal o procurador de justicia Antonio Morales, manifestó lo siguiente:

*Ilustrísimo señor Alonso de Avila Alvarado besa la mano a vuestra señoría, y digo que yo tengo y poseo dos estancias de ganado menor en términos del pueblo de Guautitlan que la mía se llama Atoca y la otra Guasuchil, en los cuales tengo obra de 10 mil cabezas de ganado ovejuno, las cuales dichas estancias están sin perjuicio alguno y pobladas mas de 20 años a esta parte porque primero las tuvo y poseyó Gil Gonzáles Dávila mi padre y después de su fallecimiento yo como su hijo heredero legitimo y han sido e poseído y poseo quieta y pacíficamente sin contradicción de persona alguna, **porque el título que tenía las dichas estancias, se ha perdido** y no lo puedo aver a causa de quedar por mi no [...] Cuando falleció mi padre y serán, e mismo muerto el licenciado Tellez que fue mi tutor, **pido y suplico a vuestra señoría ilustrísima servido hacerme nueva mía de las dichas dos estancias y mandarme dar títulos de ellas,** atento que están sin perjuicio y pobladas de tanto tiempo y que las poseo sin contradicción alguna que si necesario de mas que nuestra señoría se podía informar del secretario Antonio de Turcios de como tenia los dichos*

²⁸¹ *ibid*, foja 341

*títulos, estoy presto de dar información bastante de con dichas estancias están pobladas [...] de los dichos 20 años y mas a esta parte y como las he poseído y poseo al presente sin contradicción alguna quieta y pacíficamente y que están sin perjuicio alguno y en ello recibiere merced Alonso Dávila Alvarado.*²⁸²

Hay dos cosas que se deben comentar. Por una parte en este texto citado, donde el comendero Alonso Ávila confirma que la tierra en disputa es de su propiedad, deja citado que el título otorgado por la autoridad lo tuvo extraviado, lo cual hace pensar que la posesión territorial no está legalmente escriturada, y a lo cual en este caso, cabría la posibilidad que efectivamente la propiedad vendría siendo del pueblo cuautitleco; y es que toda propiedad en México después de la llegada de los españoles fue entregada mediante el otorgamiento de un título o documento que amparaba la gracia, canonjía o merced que la corte real donaba. El segundo punto a comentar es la petición de títulos de las dos estancias de ganado que manifiesta tener en posición desde hace mas de 20 años, y que no tiene forma documental de comprobar la merced, es decir que haciendo cálculo, la posición de la tierra la tenían aproximadamente por el año de 1530. En el mismo documento, Alonso de Ávila trató de respaldar su petición de devolución de tierras a través del testigo Damian González (hombre de campo), el cual dio testimonio de que la familia Ávila ha tenido posición de las estancias territoriales en conflicto; aunque también deja claro que oyó de viva voz al encomendero cuautitleño de haber perdido las estancias. Todo pudiera parecer (al menos en la familia Ávila) que una forma de ganar posición territorial en la Nueva España, se hiciera de forma dolosa, y posteriormente a través del tribunal jurídico, para luego tomar dominio del reclamo. De hecho, aparte de este litigio, hay dos casos que pueden fundamentar la idea citada. Por una parte debemos recordar que Gil González Benavidez no fue conquistador, y dominó dos encomiendas que por lo regular este premio fue entregado por Hernán Cortés a sus adelantados: obtuvo la de Cuautitlán que fue entregada en cédula secreta por el contador Alonso de Estrada, sabiendo ambos que este beneficio le perteneció a su hermano Alonso de Ávila el cual éste último ya no gozó; y posteriormente este mismo tesorero le otorgó en encomienda los pueblos de Guaimo y Carandacho en la región de Michoacán, encomienda que mantuvo la familia Ávila hasta su

²⁸² *ibid*, foja 332 mas adelante se cita la fecha 3 de enero de 1550, lo cual hace pensar que esta fracción documental corresponde a esta fecha.

decapitación.²⁸³ Otro dato que refleja al parecer actitud alevosa de Gil González fue la querrela de los moradores del pueblo de Santiago Tlatelolco, que en una de sus tierras conocidas como Xoloc, buscaron amparo y restitución de lo quitado ante las autoridades mayores de la Nueva España por el hurto de casas que reclamó el encomendero:

*...Sepa Vuestra Magestad que de la misma manera e tiempo que poseyeron nuestros antepasados las tierras e vecinos de Xoloc, que son ochenta casas de acampado, ay quinze casas que agora nos ubiere tomar e toma Gil González de Benavidez, e dize que son sujetos e pertenecen a la provyncia de Guautitlan, que tiene encomendados por Vuestra Magestad e le sirven...suplicamos a Vuestra Magestad...mande nos sea restituydos e seamos amparados en nuestra posesión.*²⁸⁴

La querrela del pueblo de Cuautitlán, representado jurídicamente por el alcalde Cristóbal Perez, es darle continuidad a la petición hecha atrás, de deshacer las barricadas puestas por la familia Ávila, y las estancias en disputa; además que, pide al alcalde continuar por parte de la real audiencia de no hacer entrega de títulos de merced de tierras al encomendero cuautitleño, por pertenecer las tierras al pueblo dañado:

Cristóbal Perez en nombre de los alcaldes y regidores, consejo y universidad del pueblo de Guautitlan, en el pleito de Alonso de Ávila tratan sobre las estancias de Atoca, respondiendo la petición por la parte contraria presentadas a tenor predispuesto digo que si de lo encontra alegado sea de proveer según que pedido tengo por lo siguiente:

Lo uno porque en lo dicho, nombre su parte e tengo poder bastante del que tengo en la presentación e mis partes que lo son para según su interés e perjuicio. Lo otro porque por sentencia pasada en cosa juzgada y se [...] se mando por vuestra alteza real, audiencia, presidente e oidores de obra quitar las dichas estancias, casas e ganados [...] e todo cualquier ganado, por manera que al dicho Alonso Davila ni otra persona alguna no pueda traer ningún genero ganado a dichas estancias, ni tener casas como lo intenta de lo hacer, e las tiene contra lo proveído e mando con maneras y vías exquisitas haciendo relaciones, si hay otra para tener las dichas estancias. Lo otro porque no se hace el caso decir que se quito el ganado mayor porque conjunto no se cumple lo contenido la dicha ejecutoria, pues manda quitar todo el ganado y aprisas que acusan desa a los ganados menores así siendo en general la sentencia debajo de ella, se comprende tuvo todo genero

²⁸³ El caso de la encomienda de Cuautitlán, fue tratado en las páginas 59 y 60; el *libro de las tasaciones de la Nueva España* extraídos del Archivo General de la Nación, en su página 192, describe la encomienda de Gil González en Michoacán, específicamente en Guaiméo y Carandacho. En 1566 antes de la muerte de los encomenderos Ávila Alvarado, éstos obtenían de estos pueblos cada año la cantidad de 350 pesos oro cada año.

²⁸⁴ Andrés Lira, *El amparo*, op. cit., p. 17-18

*de ganado mayor e menor, pues y precisamente manda quitar las dichas o prisas... Lo otro porque en el fraude de lo proveído y mandado por vuestro presidente e oidores, hizo la parte contraria casas y corrales junto a la dicha estancia... Lo otro porque mis partes ningún provecho tienen de las tierras de sus ganados ni adquirir tal beneficio, recompensa de tanto daño como mayor parte reciben, así que sesa, e no a lugar lo en contenido alegado, sin embargo de lo cual que no es jurídica ni verdadero. Suplico a vuestra alteza se haga según pedido dicho; y alegado tengo, afirmándome de ello, negándola perjudicial con lujo; y pido sentencia definitiva y ejecución de lo pedido. [rubricado]*²⁸⁵

Una contradicción por parte de las supremas autoridades, es la entrega que el virrey Luis Velasco hizo a Alonso de Ávila de restituirle los títulos de propiedad que el encomendero citó traer extraviados, la contradicción nace a partir de la resolución final que hicieron los oidores en el mes de febrero de 1560, donde a través de un nuevo mandato prohibió la manipulación de la tierra de Atoca a la familia Ávila:

e atentos los meritos de dicho proceso, mandamos dar este mandamiento en la dicha razon por el qual vos mandamos que vais a la dicha estancia que se dice de Atoca, e alçeis y quiteis y se hagais todos los corrales [...] y las dichas partes e lugares donde los ganados del dicho Gil González solían encerrar e acojer en la dicha estancia de manera que queden desechos y derrocados por el suelo, para que en la dicha estancia no puedan encerrar, meter ni acojer de aquí en adelante ganado alguno ni permitais ni deis lugar en que la parte sobredicha la mujer e hijos del dicho Gil González, ni otra persona alguna los encierren ni tengan, y la casas de vivienda que en dicha estancia estaba hecha por quanto e quanto toca a la dicha casa esta reservado su derecho a salvo de los dichos indios, y mandado que pidan su justicia como vieran que les convenga, para lo qual quedose. Os damos poder cumplido, fecho en México a 7 días del mes de julio de 1544 años don Antonio de Mendoza, licenciado Sandoval, el licenciado Zeinos, el licenciado Tejeda, el licenciado Santillana. Por mandado de su señoría y mercedes Antonio de Turcios. E que conste de lo susodicho de pedimiento de la parte de los dichos indios del pueblo de Guautitlan y del mandamiento de los señores presidente e oidores de la dicha real audiencia, di la presente que es hecha en la ciudad de México a 13 días del mes de febrero de 1560 años. Antonio de Turcios [rubricado]²⁸⁶

Como se puede ver en la cita de arriba, queda claro por una parte el poder documental de los mandamientos, que fueron valederos para la parte que ganaba el juicio; en este caso el pueblo de Cuautitlán se vio beneficiado en recuperar una porción de tierra, la cual con el tiempo paso a manos de un propietario particular a través quizá de una venta. Aunque se ve también que el mandato se cumplió desde 1544 la autoridad le siguió dando vigencia para el año de 1560, ya que éste fue el que validó la resolución final del conflicto.

²⁸⁵ AGNM, Tierras, foja 335

²⁸⁶ *ibid.*, foja 341

Haciendo una conclusión del punto, se puede observar que el cuerpo jurídico de ese entonces, tuvo una estructura laboral suficiente, la cual ayudó a regular las diferencias sociales que afectaban el andar de una comunidad, y es de admirarse para aquellos tiempos dicho aparato porque las leyes que abarcaron todo el *orbe* novohispano, quizá no con la misma fuerza que en la parte central de donde las leyes emanaba, pero sí viéndose que ésta participó en poblaciones muy aisladas y que el factor entre una población y otra a pesar de las largas distancias que pudiesen existir, la ley tarde o temprano se hacía cumplir buscándose como conclusión un mandato para el beneficiario que lo haya demandado. Para el caso de Cuautitlán la justicia o el tribunal donde se despacharon estos asuntos no estuvo distante del lugar, y como en muchos pueblos los procesos jurídicos podían variar, dependiendo del tipo de problema que se haya presentado. Una preocupación de la sociedad pudiente, fue la búsqueda de captación de tierras, muchas de ellas en poblaciones con áreas fértiles y productivas, buscando en estas tierras producción y beneficio; mismo que la familia Ávila intentó buscar y sujetar en los pueblos que tuvo en encomienda, y en especial el cuautitleco donde se llevó el litigio de las tierras de la región de Atoca sin tener éxito en ellas por la resolución a favor de los indios de Cuautitlán; disputa que duró muchos años como se observó hojas atrás quedando de lado para la familia encomendara el beneficio y la tenencia latente y permeable.

3.4 LITIGIO DE TIERRA ENTRE LA SEÑORA YSABEL ESPOSA DEL CACIQUE DE CUAUTITLÁN VS SUS CALPIXQUES

Continuando con el tema de los litigios que hubo en el territorio de Cuautitlán, se encontró un documento de gran interés para la investigación, el cual ha ayudado a dejar una visión considerable de los problemas que hubo en ese periodo de una estabilidad social débil, donde al haber una ausencia de poder en el territorio por la muerte del *tlahtoani*, llevó a que los abusos e injusticias de algunos colaboradores del señor principal hayan brotado en su contra, y como consecuencia se tenga que recurrir al amparo con la institución regidora de estos problemas, es decir la Audiencia, como ya se había citado en el tema anterior. Ésta institución por su parte registró el desaguisado en el año de 1553, que para esta fecha tenía un nuevo presidente como oidor, mismo que ejerció sus funciones de forma paralela como Virrey: Luis de Velasco.

El documento que se encuentra en el Archivo General de la Nación²⁸⁷, nos nutre datos suficientes para tratar de esbozar esa parte que los personajes vivieron en su momento; además de nos da otras líneas de investigación, las cuales sirven para corroborar datos que se han reflejado en otros temas. A modo de resumen, se puede decir que el problema reflejado ante los oidores fue una querrela de tierra que se presentó entre los calpixques de Cuautitlán, contra la señora Isabel (no cita apellidos), y su segundo esposo Hernando de Estrada, donde se demanda un despojo de tierras, las cuales se ubicaron en la región de Teoloyucan, hoy municipio contiguo a Cuautitlán, que en tiempos prehispánicos, fueron dominio directo de los gobernantes cuautitlenses. Otro paquete de tierras involucradas en el problema son: Atlayseluyan, Tlatalisalpa y Chinampa Cacalcatitlan. La última de las tierras citadas (Chinampa Cacalcatitlan), fue la que estuvo en disputa o la que mas se cita como problema territorial. Lo importante de este litigio fue que la posición de tierras que se citan pertenecieron al primer esposo de doña Ysabel, el *tlahtoani* y

²⁸⁷ Archivo General de la Nación, ramo: Tierras, Vol. 13, Exp. 4. Este mismo litigio se puede encontrar en el libro de Emma Pérez Rocha: *La nobleza indígena del centro de México después de la conquista*, en donde la autora solo da un extracto del documento, poniendo a su consideración lo que consideró valioso del documento o quizá (no lo explica) se haya podido complicar la copia completa del documento por encontrarse algunas páginas ilegibles por trasminarse tinta entre la hojas recto-verso por posibles de factores de humedad.

gobernador de Cuautitlán Juan Xaltemoctzin natural de Cuautitlán, el cual fue hijo de Aztatzontzin, principal que en 1502 subió como gobernador de Cuautitlán y fue el último gobernante de la región durante el posclásico tardío hasta que los españoles cambiaron las reglas. Tanto Juan Xaltecmetzin como Ysabel tuvieron un hijo llamado Pedro Itzcoatzin que fue el que heredó las tierras del cacique cuando este murió, quizá por ser hijo primogénito o por ser de línea directa del *tlahtoani*, como en ese entonces solía usarse. Al parecer, cuando los españoles estructuraron la República de Indios, comenta Charles Gibson que por una parte los primeros reyes o caciques de los pueblos indígenas fueron los antiguos gobernantes prehispánicos, hasta que con el paso del tiempo esto se fue reformando abriendo la posibilidad a la elite social de la región en convertirse en nuevos gobernadores. En el caso de Cuautitlán, al parecer el que ejerció la labor de gobernar en los primeros albores de la conquista fue el Hijo de Aztatzontzin, Juan Xaltemotzin el cual se rigió ya con las reglas que los españoles fueron metiendo en la vida cotidiana de los ciudadanos y pueblos del Valle de México.

El documento cita que el 24 de mayo de 1553 el virrey Luis de Velasco hizo un mandato a favor de los principales Ysabel y Hernando de Estrada, para tener posición de la tierra en discusión, lo cual fue apelado por los macehuales que también fueron ante la Real Audiencia para externar el problema de la tierra en disputa. De hecho el litigio nace a partir de que doña Ysabel se quejó tanto de macehuales como calpixques de haberle quitado estas tierras después de que murió su esposo Juan Xaltemoctzin, aproximadamente entre 1549 y 1550. Echando un vistazo al documento, se encuentra una carta de don Hernando pidiendo justicia a las autoridades y explicando la antigüedad que las tierras en disputa tiene a favor de su familia:

Muy magnifico señor, don Hernando de Estrada en nombre y como curador de don Pedro Ythzcoathzin y doña Isabel su madre legitima administradora, hijo y muger que fue primero de don Juan, padre de mi menor, eredó de Aztathzunthzin mucho y muy buenos pueblos, tierras y estancias en diversos lugares y provinçias de esta Nueva España, las cuales el Marquez del Valle, gobernador de su Majestad, por estar destramadas y porque muchas de ellas cayan en su señorio y las quiso él más para sí, le quito y le dio en este pueblo de Quauhtitlan, donde el era cacique y governador, las tierras que se llaman Atlyseliuiian, Culhuacan, Ythztapalapa, Mesicathzinco, Azcaputhzalco, Tlacupan, Tlatilulco y otras tierras que en este dicho pueblo de Quauhtitlan tenía algunos pueblos de esta

*Nueva España y de ellos tomavan denominación. Juntamente le dio todas las tierras que en este pueblo [Cuautitlán] tenia y posseya Motecuçuma su avuelo, padre legítimo de doña María, mujer legitima del dicho Aztathzunthzin y madre legitima del dicho Juan, que se llaman Tlacatecpán, Teuiluyucan, Çimapan, Acaquilpan, Tepanahuiluyan, Tenupalco, Çintonco, Ystatla, Çultepec, Tepussaco, y otras tierras y estanças que se llaman Tlasiuhco, Huesucalco, Salpan, Huehuetoca, Tlateputhco, Çincoc, etc, que los antepasados del dicho don Juan se las habían dejado y el dicho don Juan las tuvo y posseyo quieta y pacíficamente, hasta que avra treze o catorze años...los indios de Quauhtitlan se le alzaron con las dichas tierras...apremiando con carçeles y çepos a los calpisques que eran para que les mostrasen las tierras que a su cargo tenían hasta quitarlos y poner otros de nuevo, diciendo que las querian acudir con las rentas dellas...y assi lo començaron hazer...gasta que el dicho don Juan falleció, habra cuatro años mas o menos en tiempo...del qual agravio no pude pedir respuesta y sin razon nunca pude pedir justicia...e agora los dichos calpisques nuevamente puestos y los yndios que de su propia autoridad repartieron entre si las dichas tierras...antes se han alçado cada uno con las tierras que a su cargo tienen, en especial Martin Cuyul, calpisque de la estancia de Teuiluyuca, el cual no solamente se alça con las tierras que a su cargo tiene mas aun toda la laguna, la cual habian pertenecido al dicho Motecuçuma y fue adjudicada del dicho Marques del Valle al dicho don Juan...*²⁸⁸

Tratando de retomar como modelo el método de Andrés Lira, ocupado en el litigio anterior, el *quejoso* fue el señor Hernando de Estrada y su esposa Ysabel, los cuales se dirigieron a la *autoridad protectora* que fue la Audiencia, manifestando ahí la querrela de abuso por parte de los *agraviantes*, los calpixques que cuidaban las tierras del *tlahtoani* y se sublevaron, afectando de esta forma al *quejoso*; esto legalmente llevó a que la ex esposa del señor principal se *amparara haciendo la petición a la real autoridad*; a lo cual conllevó a que los *agraviados citen los actos reclamados* que en este caso son las tierras que pertenecen al nuevo propietario Pedro Itzcoatzin y que, por ser menor de edad se encontraron administradas por sus padres. Por último, siguiendo el protocolo se dan los *derechos protegidos* que son los derechos violados por los calpixques de la cantidad de tierras que por herencia y antigüedad le pertenecieron a la familia real de Cuautitlán.

Ahora bien, la carta de Hernando de Estrada arroja muchos datos de gran interés que sirven para saber por una parte el problema al que se enfrentó el *tlahtoani* con la gente que durante mucho tiempo lo apoyó, y que antes de morir revierten el apoyo, sublevándose. Por otra parte, la cantidad de tierras que Aztatzontzin tuvo (según cita el documento),

²⁸⁸ Archivo General, ramo Tierras, Vol.13, Exp.4, foja.320r

demuestra como se viene diciendo en el capítulo 1 que el *tlahtoani* cuautitleco a pesar de dar vasallaje a la Triple Alianza, pudo extender su territorio y así incrementar tierras a su gobierno, es decir que las regiones conquistadas a parte de tributar, se hacían también una serie de repartos de lugares conquistados, de intercambio de derechos a la tierra y en la participación de ingresos de tributo,²⁸⁹ es decir este intercambio fue la obtención patrimonial de tierras como se ha comentado en el primer capítulo; por ejemplo, tanto Moctezuma como Aztatzontzin, subieron al poder cada uno por su lado en el año de 1503, comentan los *Anales*:

*11 acatl. En este año murió Ahuizotzin, rey de Tenochtitlan; luego se entronizó el rey Moteuçomatzin. En el mismo año se entronizó Aztatzontzin, rey de Cuautitlán: [éste] dividió el año, y bajó a Tepotzotlán, porque vino a entronizarse el hijo de Quinatzin, etc. En el mismo año llegó a su cumbre la casa del diablo, que se erigió en Tlalmanalco.*²⁹⁰

Por un lado se cita de forma indirecta la región de Tlalmanalco como posición territorial; cinco años después, sabemos del reparto de tierras que se hicieron estos mismos *tlahtoque* y parte de la nobleza, en Tlatelolco y Cuautitlán por el año de 1508:

*Se repartieron tierras los nobles mexicanos de Tenochtitlan y Tlatilolco en Tehuilloycan, que al presente son tierras de comunidad. Se dividió la tierra en tiempos Moteuçomatzin, rey de Tenochtitlan, y de Aztatzontzin, rey de Cuautitlan. Al repartirse las tierras, no se hicieron señales en la merced del mayordomo de Acxotlan. A los nobles y grandes señores de Cuautitlan se le dieron tierras en Tlatilolco: la merced de Tzihuacpopocatzin fue la sierra de Tehuilloycan, que hoy se llama tierra de tlatilolcas (tlatilocatlalli; la merced del segundo, Techotlalatzin, fue la sementera de riego que se dice atzacualpan (presa de agua), del señor Itzallapan, etc...*²⁹¹

Ahora, se sabe que el señor principal cuautitleco que no solo tuvo tierras en esta región, sino que también las tuvo en Culhuacan, Iztapalapa, Mexicalzingo, Chalco, Azcapotzalco y Tlacopan (hoy Tacuba). Otro dato de gran interés fue que, don Hernando cita que las tierras en disputa fueron heredadas de padre a hijo y que desde tiempos de Moctezuma Xocoyotzin, este ya tenía posición de ellas. Hay que recordar dos puntos: por una parte Pedro Carrasco comenta que cuando la Triple Alianza hacia reparticiones de tierras

²⁸⁹ Carrasco, *Estructura político...op. cit.*, p.43

²⁹⁰ *Anales de Cuautitlán, op. cit.*, p.59

²⁹¹ *ibid*, p.60

conquistadas, se hicieron de forma tripartita y proporcional; pero hubo tierras adjudicadas por separado, es decir sin que los otros dos *tlahtoque* se vieran involucrados en la adquisición territorial²⁹² y segundo como se mencionó arriba Moctezuma dio mucho poder a Aztatzontzin, el cual conservó y expandió a su vez el territorio cuautitleco hasta la caída de Tenochtitlán.

Sobre el *tlahtoani* que representó a Cuautitlán durante el periodo novohispano, en el folio 320r o rotulado también como foja 316, Hernando de Estrada afirmó que Juan Xaltemoctzin fue hijo de “Aztathzuntzin” (Aztatzontzin) lo cual corrobora también el libro de los *Anales de Cuautitlán*, donde en su página 20 cita que Juan Xaltecamotzin fue el octavo hijo de Aztatzontzin siendo entonces su abuelo el rey Quinatzin primer gobernador de Tepetzotlán, gobernación avalada por Moctezuma Ilhuicamina. El pasaje de los *Anales* cuautitlecos, cita lo siguiente:

*Siendo ya Aztatzontzin rey de Cuauhtitlan, enjendró a sus hijos:...al séptimo (hijo), Ayactlacatzin lo parió la señora Moceltzin, hija de Moteucçumatzin; el octavo, llamado “don Juan” Xaltemoctzin, nació también de la hija de Moteucçumatzin; el noveno, llamado “don Diego” Quinatzin, nació también de la hija de Moteucçumatzin....*²⁹³

Esto confirma la línea genealógica de Juan Xaltecamotzin, vinculado con la familia de Moctezuma, por un lado y por el otro representa los lazos sanguíneos que se manifestaron en una sociedad mas conformada culturalmente y con un bagaje estructurado en la elite social. Cabe decir que la línea sanguínea del *tlahtoani* Aztatzontzin viene de la sociedad culhuacana, gente que en las premisas del postclásico tardío fue partícipe de cimentar y establecer las bases de los cuautitlenses, siendo este último el eje central de todas operaciones políticas, económicas y militares que en su momento se suscitaban. Durante el litigio, doña Ysabel comentó a la audiencia que las tierras en disputa habían pertenecido a ellos antes de la conquista española; por lo cual pidió que atestiguaran los viejos ancianos principales de Cuautitlán, ya que ellos podían manifestar que las tierras en disputa fue de los caiques cuautitlecos. El documento cita los nombres de los ancianos que atestiguaron a favor de la señora Ysabel. Los nombres que se citan son:

²⁹² Carrasco, *op.cit.* capítulo 1, p.43-58

²⁹³ Códice Chimalpopoca. Anales de Cuautitlan y Leyenda de los Soles, México, UNAM-IIH, primera serie prehispánica, 1992, p.20

Manuel Felicio, José Osorio, Pedro Atecpanecatl, Manuel Tlillancalcatl, Bartholme Chalchiatepeva, Juan Atzacualcatl, Juan Tetlamecatl Juan Tlachtitlancalqui. Estos nombres son de gran importancia porque aquellas personas fueron parte de la elite cuautitleca que venía gobernando con la tradición mexicana y española a través de los últimos dos tlatoque gobernantes de Cuautitlán: Aztatzontzin y su hijo bautizado como Juan Xaltecamoctzin. Los macehuales que destacan son: Toribio Xuares, Pedro Valentino, Francisco Papalote. En un pasaje del documento, Fernando de Estrada comentó que la región de Chinampa cacalcatitlan aparte de ser cultivada la tierra, fue el lugar donde se recogía el tributo que los indios cuautitlecos daban a su cacique y que posteriormente fue entregado al encomendero. Es de gran importancia tener ubicaciones de las localidades tributarias, que por lo regular son muy difíciles de citar, debido quizá a la poca información que se tiene de esos lugares; de hecho el libro de los *anales de Cuautitlán*, cita otra localidad que el Tlatoani Aztatzontzin ocupó para depósito tributario:

*13 calli. En este año, Aztatzontzin, rey de Cuautitlán, repitió la pesquisa de las tierras; puso mayordomos en Tlaxoxiuhco y Huexocalco y fabricó una casa grande para hacer el trabajo de imposición del tributo...*²⁹⁴

Estas dos referencias donde se hacía el depósito de tributo, hace pensar que en cada tierra conquistada, el *tlahtoani* construía una casa o espacio donde el pueblo conquistado depositaba el tributo, posteriormente era concentrado y remitido a la Triple Alianza.

²⁹⁴ *Ibid*, p. 22

A manera de conclusión, se puede decir que la actitud de los indios de Cuautitlán por obtener tierras locales, se extendió conforme fueron viendo, por un lado que el fuero que su *tlahtoani* que éste vino administrado durante décadas y más allá antes de la conquista, éste fue disminuyendo conforme los españoles fortalecieron la *república de indios*, aunada a las medidas de defensa a favor de los indios que las leyes españolas fueron estableciendo conforme a la cimentación que los europeos hicieron. En este litigio como en el anterior, se manifestó cómo el valor de la tierra tuvo un peso extraordinario, viéndose con ello la fuerza y el poder que una persona o una familia tuvo al ser tenedor de grandes extensiones de terreno que en su momento fueron garantes del *estatus* social en cada comunidad, como en el caso de los últimos *tlahtoque* cuautitlecos que a través de herencias territoriales, tanto de tierras locales como patrimoniales, marcaron la diferencia en rango de poder y dominio; quizá de ahí surja el problema de los indios de Cuautitlán tratando de adquirir tierras fértiles para su manutención, buscando posteriormente el amparo de las autoridades españolas, y así adquirir un beneficio a favor de ellos y su familia. De ahí la importancia de los litigios novohispanos que nos pueden llevar a diversas líneas de investigación ayudando a reconstruir nuestra historia colonial que todavía presenta muchas partes poco analizadas.

CONCLUSIONES

Los puntos sobre los cuales versó este trabajo fueron la tierra, el tributo y el gobierno, puntos relevantes de la investigación desarrollada, donde se demuestran las transiciones de citadas instituciones y forma de gobierno del prehispánico a la etapa colonial.

1. El momento clave para que Cuautitlán tuviera un desarrollo trascendental antes y después de la conquista fue su asentamiento social. Mismo que sirvió para desplegar su fuerza militar hacia diversos territorios que se convirtieron en propiedad territorial. Esta combinación de asentamiento y extensión territorial, contribuyó para que los *tlahtoque* de Cuautitlán fijaran su jurisdicción desde mediados del posclásico tardío. La tierra desde esta perspectiva es de gran valor fundamental porque en ella se genera una raíz y una definición de una etnia que trasciende en un espacio territorial establecido. Ya para el periodo que Cuautitlán es dominado y controlado por los mexicas se observa la permanencia de su jurisdicción, la cual definió la base de lo que se dio en llamar *altépetl*. La trascendencia de Cuautitlán como *altépetl* sirvió de modelo político y económico; abastecedor de materia prima para los tenochcas, apoyo militar y vínculos sociales.

2. El *altépetl* fue importante para los hispanos porque a partir de éste modelo político, social y económico se tomó como referencia para crear las cabeceras. Esta unidad de cabecera es álgida en la primera etapa del periodo colonial porque de ahí se parte para establecer y formar la iglesia, la encomienda, el tributo, la estancia del *tlahtoani* y la fuerza laboral dentro de un pueblo, y de las cuales ambas todas jugaron su rol dentro de Cuautitlán

y fueron a su vez las que dieron formación y sello dentro de esta zona. Cuautitlán es un ejemplo relevante porque generó una transición en el andamiaje que estructuró en el periodo final del prehispánico, sobreviviente a las nuevas reglas establecidas por los hispanos. Su cuerpo político indígena háblese del linaje *tlahtoani* y funcionarios de su alrededor, en los primeros tiempos de la conquista fueron importantes para la estructura política que el español fue desarrollando. Desarrollo que ya para la segunda mitad del siglo XVI se hizo menor al restarle a los linajes indígenas poder político, y a su vez haciendo participar más al pueblo en esta la estructura gubernamental, transformando y reduciendo fuerza al linaje prehispánico.

3. La trayectoria continua del linaje de Cuautitlán dio lugar a la república de indios, concepto jurídico que sirvió como modelo para gobernar y generar el ejercicio de la justicia, principal atributo de la soberanía que la corona misma trató de ejercer como equilibrio dentro de las nuevas sociedades indígenas. En las primeras décadas posterior a la conquista, los gobernadores de ésta república fueron los *tlahtoque*, junto con la nobleza indígena. Ellos asistieron las funciones de gobierno, justicia y guerra dentro de su jurisdicción, supervisado por las autoridades españolas. El caso del último señor principal de Cuautitlán en ejercer funciones como gobernador, es especial porque a él le tocó dirigir su *altépetl* antes y después de la conquista, con sus leyes consuetudinarias, sus tradiciones heredadas entre familias, y posteriormente con las reglas del hispano que fue introduciendo y amoldando en toda las sociedades indígenas controladas.

Es así que esta sociedad dirigente (*tlahtoani* y nobleza) condujeron el timón de su sociedad, de sus límites territoriales, del tributo dirigido al encomendero, de la fuerza

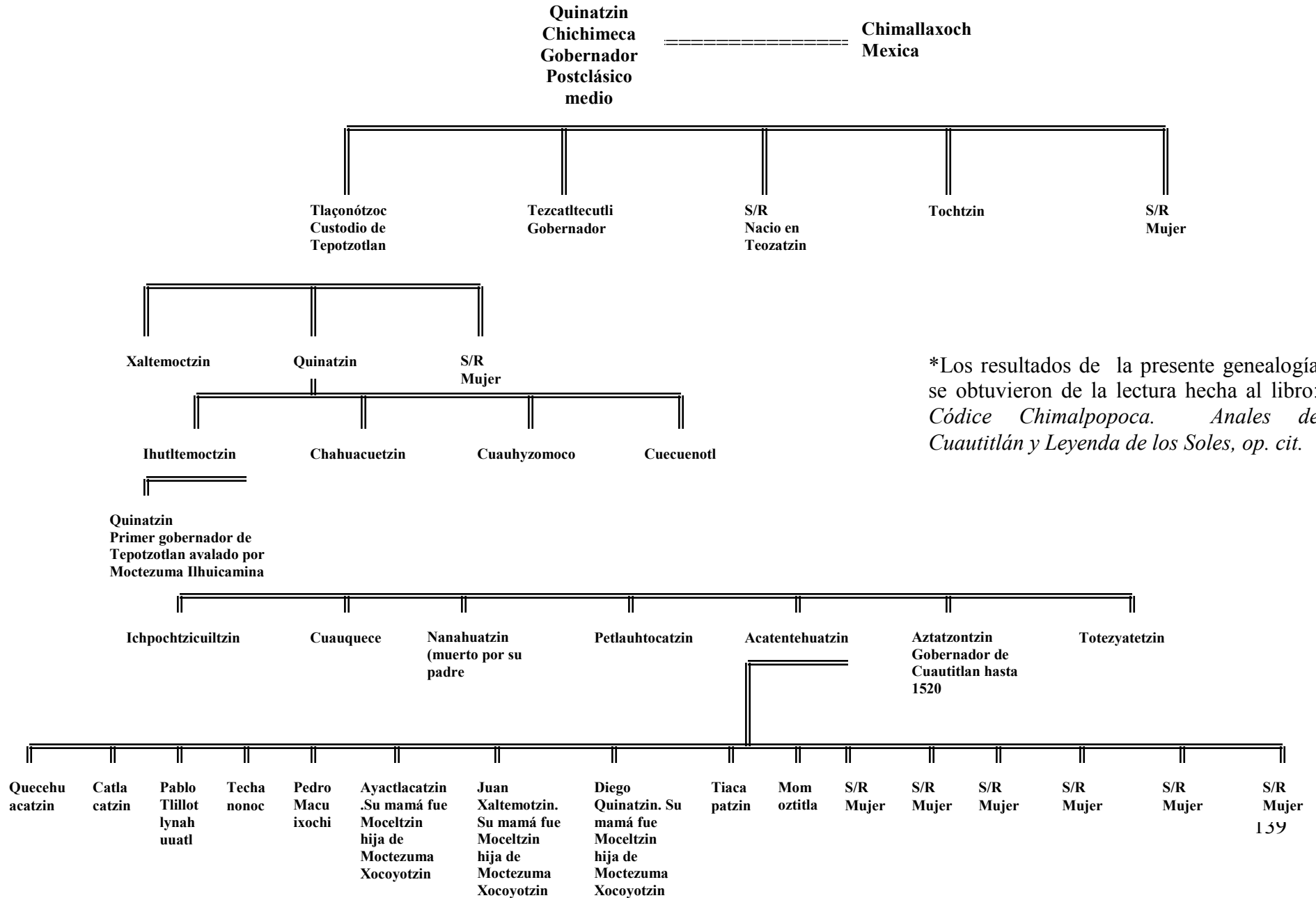
laboral y servicios personales que los indios prestaron a los hispanos en sus solares, en la Iglesia y en las ciudades, entre otros. Ellos mismos como parte de esta república condujeron otra institución conexas al ramo jurídico como lo fue el cabildo, institución preponderante dentro del sistema español, que en conjunto con las anteriores fue participativa dentro de los pueblos indígenas ayudando a ejercer justicia y procura en el pueblo indígena.

Por último se observó cómo fue el funcionamiento étnico por un lado y por otro la transición de una etnia como la de Cuautitlán dejó reflejada datos sobre su ritmo de vida, su transformación de sus instituciones, su forma de estructurar la sociedad en conjunto. Estos dos momentos: prehispánico y colonial, movieron y transformaron la gran cantidad de sociedades prehispánicas establecidas en tradiciones culturales, lengua, vestido, economía, instituciones políticas, entre otros, que le fueron dando continuidad social conforme paso el tiempo en el periodo colonial. Aunado a ello el gobierno español con sus nuevas instituciones jurídicas y dentro de ellas sus reglas, ayudaron a que esta sociedad novohispana caminara con menos prejuicios y con un mejor orden social

ANEXO 1

Genealogía del tlahtoani Quinantzin de Cuautitlán

GENEALOGÍA DE QUINATZIN GOBERNADOR DE CUAUTITLÁN*



*Los resultados de la presente genealogía se obtuvieron de la lectura hecha al libro: *Códice Chimalpopoca. Anales de Cuautitlán y Leyenda de los Soles, op. cit.*

ANEXO 2

Documento del litigio de tierras de Cuautitlán y su encomendero, extraído del Archivo General de la Nación

DOCUMENTO ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
RAMO DE TIERRAS, VOL. 13, EXP.5

EL DOCUMENTO HACE REFERENCIA AL LITIGIO ENTRE LOS INDIOS DE CUAUTITLAN, CONTRA LOS ENCOMENDEROS DEL MISMO PARTIDO. EL DOCUMENTO CITA QUE EL LITIGIO EMPEZÓ EN 1543, PERO EL DOCUMENTO ES DE 1560.

CONTINUACION SOBRE EL LITIGIO POR INVACION DE GANADO POR PARTE DE LOS ENCOMENDEROS DE CUAUTITLAN HACIA LOS INDIOS DEL MISMO PARTIDO

FOJAS: 330 y 331

MUY PODEROSO SEÑOR

Alonso de Avila Alvarado por persona de Antonio de Morales mi procurador que lo es por parte de los indios del pueblo de Guautitlan, en mi encomendado Cristobal Perez a pedido y pido sobre dichos e por esta real audiencia se mando quitar la estancia de Atoca que Gil Gonzalez de Avila mi padre tenia en los terminos de dicho pueblo y que de ello se dio escritura y hasta ahora no se ha guardado ni cumplido y pidio se guardase y se cumpliese cometiendolo a persona que lo executase respondiendo al pedimiento de contrato hecho y presentado a 28 de noviembre proximo pasado; se contiene lo por mi de suso referido, digo que no a lugar de hacerse ni proveerse cosa alguna de las pedidas por el dicho Cristobal Perez por saliendose de pedirse por no parte que nulo ha sido ni el susodicho no tiene poder del dicho pueblo ni de su republica, la relacion que hace no es cierta ni verdadera lo que pasa en el caso es que habiendo tenido el dicho mi padre lla parte que se decia Atoca estancia de ganados mayores y menores muchos años sin que los indios se dejasen efecto; despues como el ganado mayor se fue multiplicando, se agraviaron diciendo que en sus sementeras les hacian dano y visto lo mque se actuo y proceso; se mando quitar y sacar el dicho ganado que vio el muy ilustre visorrey en los terminos del dicho pueblo donde le pareciese andar sin perjuicio, envio real nombre de ese lugar donde se pasase y estuviese el dicho ganado pendiendo el negocio en grado de suplicacion el cual por mi parte y el de los demas hijos y herederos del dicho mi padre se aprobo bastantemente lo que nos convenia y los dichos indios derribaron los corrales donde se encerraba dicho ganado y las casas de morada que estaban hechas y se hicieron a costa del dicho mi padre, estando prohibido que no se derribasen y se aprobe razon de todos los materiales valian y valieron mucha cantidad de pesos oro. Y pasado lo que es dicho y viendo que el ganado menor no podia hacer ni hacian los terminos del dicho pueblo donde el se apacentaba y comia sin daño ni perjuicio alguno, de consentimiento del gobernador, principales y naturales. Se volvieron las ovejas y vueltas en haciendas de los dichos indios y consintiendolo ellos y habiendolo proveer pedir a vuestro ilustrisimo visorrey don Luis de Velaszo me hiciese nueva merced donde los dichos terminos pudiese tener ganado menor ovejano como el dicho mi padre lo tenia, y para hacermela, se vio con comision suya por Luis de Romano y se hizo y no fueron bastante de poderseme dar la estancia del dicho ganado sin que de ello a los naturales del dicho pueblo ni a otros algunos pudiese [dar] ni viniese daño. Y saneado de todo me hizo la merced dandome titulo nuevamente que este de que hago presentacion con la dicha

informacion e que se fundo; y las casa y corrales que se hicieron despues, fue en diferente parte y lugar y muy desviadas del sitio donde los primeros edificios estaban y las mando hacer alli el dicho Luis Leon de Romano. A los dichos indios que voluntariamente la se

edificaron a mi costa y pagandose muy bien a la contitnua de algunos anos a esta parte por mandamiento del dicho vuestro ilustrisimo visorrey don Luis de Velasco. El dicho pueblo me ha dado y da en la dicha estancia diez indios ordinarios para la guarda de sus ganados de la dicha estancia y nunca sea agraviado ni quejado de ello de lo claramente se ve y colige la malicia de los indios partian que estan mal [] por reprimirles sus vicios y ser adbenedizos y bulliciosos y amigos de litigios y diferencias porque pretenden en ello sus propios intereses y aprovechamientos y por sus aceso y delitos fueron castigados y privados perpetuamente de sus oficios y cargos y no sea y debe permitir que so color de pueblo no lo siendo cuatro o cinco indios forasteros macehuales y de baja suerte desasosieguen a los demas y a mi me moleesten con pleito malicioso y sin fundamento juridico y razonable. Y estando la dicha estancia sin perjuicio alguno y costando notoriamente ser asi para siempre, se puede ver vista de ojos a un afuera de la misma se hubiera mandado quitar por entenderse lo contrario entendiend el error y engano habia de cesar y suspenderse que esta bien determinado por faltar claramente en el presupuesto de la determinacion y por donde con mayor claridad podra colegir el siniestro intento de los dichos 4 o 5 indios

revoltosos es porque el dicho ganado menor de todo el tipo de lana la mayor parte, y esta reside en otra estancia que tengo de alli desviada a tres leguas poco mas o menos de las sierras y no vuelve hasta que las

sementeras se coge y hace el agostadero y lo que puedan entonces comer son rastros como los comen los demas ganados que de otras partes acuden en mucha cantidad de comerlos reciben los naturales mucho

beneficio, porque quedan sus tierras estercoladas y se pueden sembrar cada una que de otra suerte no se sembrarian; y los indios revoltosos han procurado de poco tiempo a esta parte adentrarse que la pertenencia de la dicha estancia y hacer que indios macehuales rompan y siembren pedazos de tierras muy mejores que tienen mas cerca de sus casas y se les ha de prohibir y estorbar y castigarlos sobre ello. Y el dicho ganado menor es de su natural domestico y muy corregible y facilisimamente de guardar sin que dañen ni perjudique a sementeras algunas.

Por tanto a vos aviso, suplico y declaro no deberse admitir el dicho Cristobal Perez a los dichos nombres, ya que se admita de no a lugar de hacerse ni proveerse cosa alguna delas por perdidas absolviendome y dandome por libre. Y quito y pido justicia e costas y que lo necesario. Y al real oficio imploro y ofrezco me aprobar lo que me convenga; y pido ser recibido a prueba de ello negando lo perjudicial va testado [] pasa y hecha y han procurado y que el presente pase por testado.

Rubricado [**Alonso de Avila Alvarado**]

MUY PODEROSO SEÑOR

Ilustre señor Alonso de Avila Alvarado besa la mano a vuestra señoría, y digo que yo tengo y poseo dos estancias de ganado menor en terminos del pueblo de Guautitlan que la una se llama Atoca y la otra Guasuchil, en los cuales tengo obra de 10 mil cabezas de ganado ovejuno, las cuales dichas estancias estan sin perjuicio alguno y pobladas mas de 20 años a esta parte porque primero las tuvo y poseyo Gil Gonzales Davila mi padre y despues de su fallecimiento yo como su hijo heredero legitimo y han sido e poseido y poseo quieta y pacificamente sin contradiccion de persona alguna, porque el titulo que tenia las dichas estancias, se ha perdido y no lo puedo aver a causa de quedar por mi no? Cuando fallecio mi padre y seran, e mismo muerto el licenciado Tellez que fue mi tutor, pido y suplico a vuestra señoría ilustrísima servido hacerme nueva mia de las dichas dos estancias y mandarme dar titulos de ellas, atento que estan sin perjuicio y pobladas de tanto tiempo y que las poseo sin contradiccion alguna que si necesario de mas que nuestra señoría se podia informar del secretario Antonio de Turcios de como tenia los dichos titulos, estoy presto de dar informacion bastante de con dichas estancias estan pobladas del-----de los dichos 20 años y mas a esta parte y como las he poseido y poseo al presente sin contradiccion alguna quieta y pacificamente y que estan sin perjuicio alguno y en ello recibiere merced Alonso Davila Alvarado.

En Mexico a 3 dias del mes de enero de 1550 años por parte del dicho Alonso Davila para en esta informacion presento por testigo a Damian Gonzalez hombre del campo, morador y casado en Guautitlan del cual fue recibido y juramentado por dios y santa Maria y senal de cruz y por las palabras de los evangelios, y prometio de dicha verdad y pregunto por el tenor de esta peticion. Dijo que tiene noticia de las dos estancias de ganado menor contenidos y nombrados en esta peticion por que reside en ellas de 14 años a esta parte poco mas o menos, y las han tenido so cargo por la madre de dicho Alonso Davila [] y han estado en ellas, tras muchas veces dichas dos estancias visto este testigo que estan probadas al presente de 10 mil cabezas de ganado ovejuno poco mas o menos y de continuo a tenido el dicho tipo de [] ganado y el testigo vido como llas dos dichas estancias las tuvo y poseyo Gil Gonzalez de Avila, difunto padre del dicho Alonso Davila Alvarado y despues de su fallecimiento las ha tenido y poseido y tiene y posee y preside el dicho Alonso Davila Alvarado quieta y pacificamente sin una tradicion de persona alguna como casa suya propia de las cuales dichas estancias sabe y a vista que estan sin perjuicio de nadie, porque el testigo las ha visto y han dado todo el testimonio de la razon dada de las dichas dos estancias y ha visto que como tiene dicho tiene esta sin perjuicio de nadie y ninguna persona puede decir en verdad de que las dichas estancias e recibe perjuicio ni dano alguno ni el puede recibir y que el testigo oyo [] tenia titulo de las dichas dos estancias y agora a oido decir al dicho Alonso de Davila que se le han perdido [] que sabe y la verdad para el juramento que hizo y firmolo y dijo que es de edad de 50 años poco mas o menos y siendole leído este dicho se certifico y dijo que no [] las generales Damian Gonzalez. Juan Caro, escribano; Item del dicho pueblo en 4 del mes de enero del dicho año por parte del dicho Alonso Davila para que en esta probancia se presente por testigo a Rodrigo Sanchez trante? e residente al presente en termino de Tepozotlan, de estas fue recibido juramento por dios e por santa Maria e por la senal de cruz e por las palabras de los evangelios en

forma de derecho so cargo de que se prometio de decir la verdad, e dijo, si juro, amen e preguntado por este tenor de la dicha peticion/ dijo que tiene noticia de las dos estancias de ganado menor contenidas e nombradas que la dicha peticion de seis anos a esta parte poco mas o menos para haber estado en [] veces del ddicho testigo asi recibido a la redonda de ellas y de un tino la ha visto poblarse de mas de 8 mil cabezas del dicho ganado y este testimonio sea presente y de este testigo si ha visto que ha tenido y poseido el dicho Alonso Davila Alvarado las dichas dos estancias de ganado menor por suyas y como suyas propias quieta y pacificamente sin encontra de persona alguna que ha oido por dicho publico y notorio padre de dichoa Alonso Davila cuyas fueron las dichas estancias tuvo titulo de ello y tambien a oido dicho que se han perdido el titulo de las dichas estancias las cuales estas dos estancias saber testimonio a viento que estan sin perjuicio de nadie porque ha habido y han dado por esa redonda de esas y nadie se puede que para con [] recibir prejuicio alguno de las dichas estancias cosa alguna ni lo puede recibir porque como [] doctrina asentada, en parte que no hacen perjuicio alguno y que esta es la verdad para el juramento que hizo y firmolo y dijo que es de edad dde 35 anos poco mas o menos. Y siendo leido este dicho, retifico Rodrigo Sanchez. Ante mi Juan Caro, escribano.

Y luego el dicho dia, mes y ano sobre derecho por parte del dicho Alonso Davila para en esta instancia se presento por testigo a Pedro Ruiz casado y sembrador del dicho pueblo de Guautitan del que fue recibido juramento por dios e santa Maria e señal de la cruz e por la palabra de los evangelios e prometio de decir la verdad, e dijo: si juro, amen y presinado por este tenor de la dicha peticion, dijo que tiene noticia de las dichas dos estancias de ganado menor contenidas y nombradas, que la dicha peticion de mas de 20 anos a esta parte por haber estado en ellas muchas veces y de continuo, las ha visto pobladas con muy gran cantidad de ganado y estas al presente, y el dicho tipo aca visto, que el dicho Gil Gonzalez Davila, padre del dicho Alonso Davila que tuvo y poseyo las dichas dos estancias que tiene y pose el dicho Alonso Davil, las ha visto pobladas con muy gran cantidad de ganado y estas al presente, y el dicho tipo aca visto, que el dicho Gil Gonzalez Davila, padre del dicho Alonso Davila que tuvo y poseyo las dichas dos estancias que tiene y pose el dicho Alonso Davila quieta y pacificamente sin contradiccion de persona alguna como cusa? Y de propia que el y este testigo supo por cosa a esta siendo vivo el dicho Gil Gonzalez que tenia el dicho Gil Gonzalez titulos de las dichas estancias, aunque agora a oido derecho que se han pedido, y que asi sea visto que las dichas dos estancias estan para sin perjuicio de nadie, porque el testigo ha andado por todo el territorio de la redonda de las [] ya viejo que estan asentadas y pobladas muy sin perjuicio en manera alguna y ansi jamas se ha quejado nadie; que este testimonio que haya sabido que haya recibido dano de esas dichas estancias y ni con verdad se puede que para de ellas porque como derecho tiene esta merced sin perjuicio alguno y esto es lo que sabe esa verdad para el juramento que hizo y lo firmo de lo de su nombre, y dijo que es de edad de 30 años poco mas o menos que no le toma? las generales, e siendo ido este dicho se retifico al Pedro Ruiz, ante mi Juan Caro, Escribano.

E dicho pues de lo susodicho, el dicho dia, mes y año sobre derecho por parte de lo dicho Alonso Davila [] se presento por testimonio a Francisco de Estrada residente de esta dicha ciudad, de la que fue recibido juramento por dios e por santa Maria e por señal de la cruz e palabras de los evangelios en forma de derecho, so cargo del que se prometio dira la verdad de lo que fuere preguntado e dijo: si juro e amen, e preguntado por la dicha peticion dijo que tiene noticia de las dichas dos estancias contenidas y nombradas, y que dicha parte aun de 6 años a esta parte poco mas o menos por haber estado en ellas muchas partes e de continuo las ha habido poblado de nueve o diez mil cabezas de ganado poco mas o menos [] al presente, las cuales dichas dos estancias han visto que las han tenido y poseido y tiene y posee el dicho Alonso de Davila quieta y pacificamente sin contradiccion alguna y es publico y notorio que tambien las tuvo y poseyo Gil Gonzalez Davila, su padre difunto, e el tenia titulos de ella el cual de que se ha perdido e que sabe y la ha visto que las dichas dos estancias estan sin perjuicio de nadie, porque este testigo a [] todo el testimonio de la redonda de ellas y han visto que de ellas nadie recibe ni puede recibir dano ni perjuicio alguno, porque estan pobladas en parte sin perjuicio y ansi jamas nadie sea quejado y haya recibido ni ha recibido dano alguno de las dichas estancias que este testigo haya sabido, e que es todo lo que sabe e la verdad para el juramento que hizo y firmalo, y dijo que es de edad de treinta años poco mas o menos y que no le [] las generales siendole leido este su derecho se retifico el Francisco de Estrada, ante mi Juan Caro, escribano.

Yo don Luis de Velazco visorrey y gobernador de su magestad en esta Nueva Espana, e por quanto Alonso Davila Alvarado vecino de esta ciudad me hizo relacion que tenia y poseia dos estancias de ganado menor en terminos de Guautitlan, se llama atoca y Guasuchil, en las cuales tendria hasta diez mil cabezas de ganado ovejuno, las cuales estaban sin perjuicio y pobladas de mas de 20 anos, porque este dijo primero que las habia tenido e poseido Gil Gonzalez Davila su padre, despues de su fin y muerte, el como su hijo legitimo heredero sin contra [] de persona alguna. Y me pidio que porque el titulo de las dichas estancias se habia dado, se habia perdido, que por ninguna via lo podian hayar porque dice alonso Davila al tiempo que su padre fallece de poca edad y ser muerto; y el licenciado Tellez su curador e nombre de su magestad le hiciese de nuevo merced de ellas dandole otro titulo por estar como estan sin perjuicio y tanto tiempo pobladas como constaba por informacion que cerca de ello se ha dicho se prefirio? a dar, la cual dio por mi mandado e por [], atento lo susodicho y que por la dicha informacion consta en la presente en nombre de su magestad si es necesario de nuevo, y hago merced al dicho Alonso Davila Alvarado de los dichos dos sitios de de estancias que de suso [] que aun para que en ellas y en cada una de ellas pueda tener ganado menor, en no [] sin que sea puesto embargo, motivo y pedimiento alguno. Y como cosa suya por la adquirida con justo titulo y buena fe, pueda disponer a que me [] y por bien tuviere con tanto, que no sea a iglesia ni a monasterio, ni otra persona eclesiastica, y con que no sea en perjuicio de su magestad ni de otro tercero alguno de la cual, de cualquier justicia se os de la posesion, y siendo por vos tomada no sea yo de ser despojado sin ser primeramente oido e por fuero, e por derecho vencido, ante quien y con derecho de las suyas. En Mexico a 16 de enero de 1558 años don Luis de Velazco.

Cristobal Perez en nombre de los alcaldes y regidores, consejo y universidad del pueblo de Guautitlan, en el pleito de Alonso de Avila tratan sobre las estancias de Atoca, respondiendo la peticion por la parte contraria presentadas a tenor predispueto digo que si de lo encontra alegado sea de proveer segun que pedido tengo por lo siguiente:

Lo uno porque en lo dicho, nombre su parte e tengo poder bastante del que tengo en la presentacion e mis partes que lo son para segun su interes e perjuicio. Lo otro porque por sentencia pasada en cosa juzgada y se [...] se mando por vuestra alteza real, audiencia, presidente e oidores de obra quitar las dichas estancias, casas e ganados [...] e todo cualquier ganado, por manera que al dicho Alonso Davila ni otra persona alguna no pueda traer ningun genero ganado a dichas estancias, ni tener casas como lo intenta de lo hacer, e las tiene contra lo proveido e mando con maneras y vias exquisitas haciendo relaciones, si hay otra para tener las dichas estancias.

Lo otro porque no se hace el caso decir que se quito el ganado mayor porque conjunto no se cumple lo contenido la dicha ejecutoria, pues manda quitar todo el ganado y aprisas que acusan desa? a los ganados menores asi siendo e general la sentencia debajo de ella, se comprende tuve todo genero de ganado mayor e menor, pues y precisamente manda quitar las dichas o prisas

Lo otro porque no impide al derecho de mi parte la concesion y titulo de uno muy ilustre Visorrey don Luis de Velasco lo presentado por la parte contraria, porque habiendo esa cuestion y determinacion por via Alonso? No pudo el dicho muy ilustre visorrey ni hacer gracia ni merced de las dichas estancias por ser contra lo determinado por esta real audiencia porque si vio muy ilustre visorrey tuviera noticia de lo proveido, no lo concediera ya ssin el dicho titulo e concesion dije que lo pase sin perjuicio de las dichas mis partes, e por el no se lo puedo adjudicar derecho alguno a lo contrario.

Lo otro porque en el fraude de lo proveido y mandado por vuestro presidente e oidores, hizo la parte contraria casas y corrales junto a la dicha estancia, y en la misma propia queriendo por un avio usarselo; que por otra se lo habia proveido que de derecho no se permite sin llamar e citar y hacer saber a mi parte cosa alguna por manera que no hubo en ellos consentimiento alguno ni siendolo el dicho Alonso de Avila encomendero se habia de obtener aunque tuviera algun derecho que no tiene a la dicha estancia por daño y perjuicio que viene a los dichos naturales, lo el habiere de quitar la parte contraria e no hacerles mal dano, ni perjuicio ni molestia con los dichos ganados.

Lo otro porque no hace al proposito decir que hay indios forasteros en el dicho pueblo, pues hace poco para su derecho, ademas de ser personas quietas e pacificas y que ayudan a tributar y llevar la carga a los demas naturales del dicho pueblo.

Lo otro porque mis partes ningun provecho tienen de las tierras de sus ganados ni adquirir tal beneficio, recompensa de tanto dano como mayor parte reciben, asi que sesa, e no a lugar lo en contenido alegado, sin embargo de lo cual que no es juridica ni verdadero. Suplico a vuestra alteza se haga segun pedido dicho; y alegado tengo, afirmandome de ello, negandola perjudicial con lujo; y pido sentencia definitiva y ejecucion de lo pedido. [rubricado]

Muy poderoso señor

Alonso de Avila Alvarado por persona de Antonio de Morales mi procurador en que lo que por parte de los indios del pueblo de Guautitlan en mi encomendados e Cristobal Perez he pedido y pide sobre la estancia de ganado menor llamada de Atoca que tengo en los terrenos de dicho pueblo, respondiendo a un escrito que el dicho Cristobal Perez ultimamente pregunto. Digo que sin embargo de lo cual quedo [] derecho ni derecho procede sea y debe hacer y proveo segun por mi esta podido por lo que digo y alegue que es cierto y verdadero a que me refiero y se probara y averiguara bastantemente y la dicha estancia esta sin perjuicio alguno de los naturales del dicho pueblo y se hizo fundo y edificio en diferente parte lugar del que estaba la mi padre Gil Gonzalez Benavides tenia que se mando segun lo contrario se afirma quitar y que ella pudiera quedarse sin quitarse ni deshacerse sacando de ella el ganado mayor por que este sera el que podra hacer un dano en las sementeras de los naturales y de menor ninguno a hecho y hace por ser de suyo y corregible que siempre ha tenido mucha pude andar aun entre ellos pares y sembrados sin perjudicarlos como andan vuestros reinos de castilla y pue los inodios caso que se declare una de muchas veces en vista y revista estarlo que piden se quite sin su perjuicio y no haber lugar de quitar torna de insistir que se vea que hallandose serles perjudicial se mande quitar y asi se hace por la misma via y razon juridica hallandose que la misma estancia no embargante que fuera la misma con el ganado menor no le es danosa no debe permitir quitarse poque otross indios revoltosos abdenedizos y que estan mal con igual voz del pueblo sin quererlo el dicho pueblo y los naturales de las estancias mas cercanas a la dicha estancia y esto solo bastaria para entenderse la malicia de los 3 o 4 indios que por quietud y sociego de todo el dicho pueblo debian supelerse? Y desterrarse de el perpetuamente. Y el titulo que vuestro excelenticimo visorrey don Luis de Velasco, me dio fue bien y legitimamente dado y tuvo fundamento a esto y verdadero; y la condicion en el puesta de que [] sin perjuicio esta cumplido porque no [] e hay con de contrario malamente se refiere en mi hubo fraude y los que han usado y usan de ella son las partes contrarias en cuya presencia y viendolo y sabiendolo para probandolo ello y los demas del dicho pueblo, se eligieron las casas y corrales por los mismos naturales pagandoles su trabajo. Por tanto a vuestra alteza pido e suplico que no obstante de lo contrario a legado se haga, por mi se pidio justicia a e costas, y que lo necesario e real imploro y puede ser recibido a prueba a la cual me ofrezco en que tanto me convenga.

FOJA 338

Muy poderoso señor

Cristobal Perez en nombre de los alcaldes y regidores del pueblo de guautitlan, al pleito con Alonso de Avila Albarado sobre la estancia de Atoca, digo que las escrituras por [su nombre.....] en estas causas presentadas la parte contraria e Antonio de Morales su nombre llevaron [testimonio] fueren notificadas y no han dicho y el testimonio es pasado

[...] acusola recibida les pido y suplico que manden aber la causa por conclusa y pido justicia Cristobal Perez, [rubricado]

FOJA 339

Muy poderoso señor

Cristobal Perez en nombre de los alcaldes e regidores del pueblo de Guautitlan, que el pleito que mis [...]

tratan sobre la estancia de Atoca digo que la averiguación esta misma que se mando quitar sobre que agora se trata pleito e se pide que se quite e se deje [...] mandado y hago presentación de las sentencias, ejecutorias e autos que pasaron sobre audiencia e pido se persiga el procesoimploro e pido justicia e costas

FOJA 340

Yo Antonio de Turcios escribano mayor del haber e cancilleria real de la Nueva Espana e gobernacion de ella, por su magestad doy fe en un proceso que en la dicha real audiebcia se trato entre partes de la una los indios del pueblo de Guautitlan y en la otra Gil Gonzalez de Benavides, sobre cierto sitio de estancia, tierras y casas que les pidieron y se mandaron diciendo haberselo pedido tomando y ocupado esta un auto que parece haberce pronunciado por los senores presidente e oidores de la real dicha audiencia senalando con senales el tenor de los cuales este que se sigue:

En la ciudad de Mexico a tres dias del mes de noviembre de 1543 años vista por los señores presidente e oidores de la audiencia real de la Nueva España la informacion y averiguacion fecha por Gonzalo Gomez de Betanzos juez de comision que fue nombrado por el señor Vifforci? De esta Nueva España acerca y sobre razon que los indios del pueblo de Guautitlan; se quejaron de Gil Gonzalez de Benavides ya difunto, tenia en su daño e perjuicio una estancia de ganado que se dice Atoca y que les tenia tomadas e ocupadas ciertas tierras suyas, y atento que los licenciados Francisco de Ceinos e Lorenzo de Tejada oidores de esta real audiencia, fueron a ver e vieron por vista de ojos la dicha estancia e tierras por mejor e mas claramente determinar cerca de lo susodicho lo que conviniece e fuese justicia digeron que mandaban y mandaron a la mujer, hijos y herederos del dicho Gil Gonzalez de Benavides que dentro de tres meses primeros siguientes despues de que este auto, y mando les fuere notificado alzen, quiten y desagan dichas estancias que se dice Atoca; y saquen de ella todos los ganados que en ella tienen, para que los indios que se habian despoblado e ido por razon de estar en la parte sobredicha la dicha estancia se puedan tornar a vivr e morar donde estaban libremente con apercibimiento que no lo haciendo pasado el dicho termino se enviara persona a su costa que haga y cumpla lo susodicho los cuales ganados puedan pasar y tener en la parte e lugar que el señor visorrey de esta Nueva España fuere servido de les señalar en los terminos ozabanos [sic] del dicho pueblo de Guautitlan que sea sin perjuicio de los indios ni de otros y condenaban e condenaron a la dicha mujer, hijos y herederos que quedaron del dicho Gil Gonzalez a que

luego dejen libres e desenbargadas a los indios del dicho pueblo cerca de la dicha estancia, socolor y diciendo haberlas habido y comprado de los dichos indios del dicho pueblo, e si algun derecho pretendieron tener a lo que dice que dio por las dichas tierras lo podian y demanden como vivieren que les convenga e si lo pronunciaron y manejaron sin costas [] El dicho auto fue pronunciado dia, mes e año susodicho e fue notificado al procurador del dicho Gil Gonzalez del cual suplico e alego de su justicia y fue recibido a prucua concierto termino dentro del cual por parte del dicho Gil Gonzalez; fue fecha probanza y el termino pasado se obo el pleito por concluso, y esta en este estado e para que conste de lo susodicho de pedimiento de la parte de los indios del dicho pueblo de Guautitlan e de mandamiento de los dichos señores presidente e oidores de esta real audiencia de la presente que es fecha en la ciudad de Mexico a los 13 dias del mes de febrero de 1560 anos . Antonio Turcios [rubricado]

FOJA 341

Yo Antonio de Turcios escribano mayor del haber e cancelleria de la Nueva España e gobernacion de ella, por su magestad doy fe como un pleito que en la dicha real audiencia se trata entre partes de la una los indios del pueblo de Guautitlan e de la otra Gil Gonzalez de Benavides sobre cierto sitio de estancia, tierra e cosas que dicen haberle tomado e ocupado del dicho Gil Gonzalez, esta presentado por parte de los dichos indios un mandamiento firmado de los señores presidente e oidores que fueron de esta real audiencia, por el cual parecese se mando a Pedro Martin de Santiago urgece vara de justicia en el dicho pueblo de Guautitlan para el amparo y defendimiento de los naturales del dicho pueblo, segun por el parece su tenor del cual es este que sigue:

Nos el visorrey, visitador, presidente e oidores de la audiencia e cancelleria real de esta Nueva España e es, hacemos saber a vos Pedro Martin de Santiago, persona que trajo vara de justicia en el pueblo de Guautitlan para el amparo y defendimiento de los naturales del y bien suyo que los indios de ese pueblo se quejaron de Gil Gonzalez Benavides ya difunto, persona que los tenía en encomienda sobre que había hecho ya sentado una estancia de ganado en su daño e perjuicio y en su territorio, el cual se dice Atoca sobre lo cual se trato pleito; e por vista de ojos se fue a ver acerca de la dicha estancia y se sacasen los dichos ganados que en ella tenía, de lo cual se apeló por partes de la dicha mujer e hijos del dicho Gil Gonzalez y se lo entrego la dicha apelacion con que se guardase lo susodicho. Visto el daño que de ello se le seguiria e agora los indios del dicho pueblo nos hicieron relación que no embargante que los dichos ganados se lo habían sacado de la dicha estancia; todavia convenia y hacia necesario que se deshiciese y derrocasse, para que no tornasen a ella los dichos ganados e nos fue pedido asi lo mandasemos proveer e por nos visto lo susodicho. E atentos los meritos de dicho proceso, mandamos dar este mandamiento en la dicha razon por el cual vos mandamos que vais a la dicha estancia que se dice de Atoca, e alceis y quiteis y se hagais todos los corrales [...] y las dichas partes e lugares donde los ganados del dicho Gil Gonzalez solían encerrar e acojer en la dicha estancia de manera que queden desechos y derrocados por el suelo, para que en la dicha estancia no puedan encerrar, meter ni acojer de aqui en adelante ganado alguno ni permitais ni deis lugar en que la parte sobredicha la mujer e hijos del dicho Gil Gonzalez, ni otra persona alguna los encierren ni

tengan, y la acas de vivienda que en dicha estancia estaba hecha por cuanto e quanto toca a la dicha casa esta reservado su derecho a salvo de los dichos indios, y mandado que pidan su justicia como vieran que les convenga, para lo cual quedose. Os damos poder cumplido, fecho en Mexico a 7 dias del mes de julio de 1544 años don Antonio de Mendoza, licenciado Sandoval, el licenciado Zeinos, el licenciado Tejeda, el licenciado Santillana. Por mandado de su senoría y mercedes Antonio de Turcios. E que conste de lo susodicho de pedimiento de la parte de los dichos indios del pueblo de Guautitlan y del mandamiento de los señores presidente e oidores de la dicha real audiencia, di la presente que es hecha en la ciudad de Mexico a 13 dias del mes de febrero de 1560 años. Antonio de Turcios [rubricado]

BIBLIOGRAFÍA

GENERAL

A. CHAVEZ, Ezequiel, *La colonia*, México, Jus, 1994, 108p.

BARLOW, Robert, *Obras de Robert H. Barlow. Los mexicas y la Triple Alianza*, México, INAH, 1990, Vol. 3

BORAH, Woodrow, *El juzgado general de los indios en la Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1ª Reimpresión, 1996, 488 p.

BOSCH García, Carlos, *La polarización regalista de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1990, 186 p.

_____ *Sueño y ensueño de los conquistadores*, México Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1987, 150 p.

_____ *La expansión de Castilla. Rey de España y rey del mundo*, México, Universidad Nacional Autónoma de México -Coordinación de Humanidades, 1996, 159 p.

BATAILLON, Marcel, *El Padre las Casas y la defensa de los indios*, México, Globus, 1976, 264 p.

CHAVEZ Orozco, Luis, *Códice Osuna*, México, Instituto Nacional Indigenista, 1947

Códice Chimalpopoca. Anales de Cuautitlán y Leyenda de los soles, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Investigaciones Históricas, 1ª Serie Prehispánica, 1992, 161 p.

Colección de Mendoza o Códice Mendicino. Documento mexicano del siglo XVI, que se conserva en la biblioteca bodleiana de Oxford, Inglaterra (facsimilar), 1980, 57 p. más ilustraciones.

CARRASCO, Pedro, *Estructura político-territorial del imperio tenochca. La Triple Alianza de Tenochtitlan, Tetzco y Tlacopan*, México, Fondo de Cultura Económica-Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, 1996, 670, p.

Códice Chimalpopoca. Anales de Cuautitlán y leyenda de los soles, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 3ª Ed., 1992, 162 p.

COLÍN, Mario, *Índice de documentos relativos a los pueblos del Estado de México. Ramo de indios del Archivo General de la Nación*, Toluca, México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 1968, 560 p.

_____ *Índice de documentos relativos a los pueblos del Estado de México. Ramo de mercedes del Archivo General de la Nación*, Toluca, México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 1967, 2 tomos.

_____ *Índice de documentos relativos a los pueblos del Estado de México. Ramo de tierras del Archivo General de la Nación*, Toluca, México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 1966, 525 p.

COMPANY Company, Concepción, *Documentos Lingüísticos de la Nueva España. Altiplano-Central*, México, UNAM, IIF, 1994, 792 p.

CORDOBA Barradas, Luis, *Distribución espacial de los barrios de Azcapotzalco, Cuautitlán y Tultitlán, tres sitios postclásicos en la cuenca de México*, Tesis, Escuela Nacional de Antropología e Historia, México, 1997, 86 p.

_____ "Los pueblos de la jurisdicción de Tultepec a la llegada de los españoles", en: *Santa María Nativitas Tultepec. Arqueología, historia y aspectos sociales*, Estado de México, H. Ayuntamiento de Tultepec, 2002, 114 p.

DÍAZ del Castillo, Bernal, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, México, Promexa Editores, 1979, 2 tomos.

D. GILLESPIE, Susan, *Los reyes aztecas: la construcción del gobierno en la historia mexicana*, México, Siglo XXI, América Nuestra, 1993, 349 p.

DORANTES Carranza, Baltasar, *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España*, México, 1902

DURAN Fray Diego de, *Historia de las Indias de la Nueva España e isla de tierra firme*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Serie Cien de México 1995, 2 Vols.

ROSENZWEIG, Fernando, Ma. Teresa Jarquín, et. al., *Breve historia del Estado de México*, Estado de México, El Colegio Mexiquense A.C., Gobierno del Estado de México, 1987, 320 p.

GARCÍA Icazbalceta, Joaquín, *Fray Juan de Zumarraga, Primer obispo y arzobispo de México*, Colección Austral, 2ª Ed. Espasa-Calpe Argentina S.A., 211 p.

_____ *Opúsculos y biografías*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Humanidades, 3ª Ed., 1994, 196 p.

_____ *Colección de documentos para la historia de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1858, 487 p.

GERHARD, Peter, *Síntesis de los mandamientos virreinales 1548-1553*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992, 774 p.

_____ *Geografía histórica de la Nueva España 1521-1821*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1986, 493 p.

Guía General, Archivo histórico en micropelícula Antonio Pompa y Pompa, México, Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, Subdirección de Documentación, 1994, 259 p.

GIBSON, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español 1519-1810*, 13ª Ed. México, Siglo XXI-Nuestra América, 1996, 531 p.

GONZÁLEZ y González, Luis, *Invitación a la microhistoria*, Clío, Obras completas de Luis González y González, 1997, 249 p.

_____ *Otra invitación a la microhistoria*, Fondo de Cultura de Económica, Fondo 2000 Cultura para todos, 1997, 87 p.

_____ *El Entuerto de la conquista. Sesenta testimonios*, México, Secretaría de Educación Pública-Cien de México, 1984, 269 p.

H. Haring, Clarence, *El imperio español en América*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Alianza Editorial Mexicana, 1990, 490 p.

Historia General del Estado de México, Estado de México, El Colegio Mexiquense-LIII Legislatura del Estado de México y Tribunal Superior de Justicia, 1998, Vols. 1-3

Historia de México, México, Salvat Ediciones, S.A. de C.V., 1978, Vol. 6

I. Israel, Jonathan, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1650-1670*, México, FCE, 1980, 309 p.

JIMENEZ Rueda, Julio, *Historia de la cultura en México*, México, Cultura, 3ª Ed., 1960, 335 p.

LENKERSDORF, Gudrun, *República de indios, pueblos mayas en el siglo XVI*, México, UNAM, IIF/ Centro de Estudios Mayas, 2001, 317 p.

Libro de las tasaciones de los pueblos de la Nueva España, México, Archivo General de la Nación, 1952, 667 p.

LIRA González, Andrés, *El amparo colonial y el juicio de amparo mexicano. Antecedentes novohispanos del juicio de amparo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1972, 176 p.

LOCKHART, James, *Los nahuas después de la conquista. Historia social y cultural de la población indígena del México central, siglos XVI-XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, 718 p.

_____ *El mundo hispanoamericano*, México, 1532-1560, Fondo de Cultura Económica, (Obras de Historia), 1982, 328 p.

LÓPEZ Mora, Rebeca y Laura Edith Bonilla, *Tlalnepantla, una región en la historia*, Estado de México, Ayuntamiento de Tlalnepantla, 1995, 160 p.

Matricula de tributos, edición facsimilar, Druck und Verlaganstalt, Viena, 1980

MENEGUS Bornemann, Margarita, *Del señorío indígena a la republica de indios. El caso de Toluca 1500-1600*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Serie Regiones, 1994, 266 p.

_____ *La costumbre indígena en el derecho indiano 1529-1550*, Anuario Mexicano de derecho, Revista Jurídica, Universidad Nacional Autónoma de México, No. 4, 1992

M. Álvarez, Victor, *Diccionario de conquistadores*, México, Cuadernos de trabajo del Departamento de Investigaciones Históricas, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1975, 2 tomos

MILLARES Carlo, Agustín y José I. Mantecón, *Índice y extracto de los protocolos del archivo de Notarias del D.F.*, México, El Colegio de México 1945, 2 Vols.

MIRANDA José, *Estudios novohispanos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1995, 262 p.

_____ *La función económica del encomendero en los orígenes del régimen colonial (Nueva España. 1525-1531)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Históricas, Serie Histórica No. 12, 1965, 51 p.

MOHAR Betancourt, Luz María, *El tributo mexica en el siglo XVI. Análisis de dos fuentes pictográficas*, México, Centro de investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Cuadernos de la Casa Chata, 1987, 131 p.

O'Gorman, Edmundo, *Guía de las Actas de Cabildo de la Ciudad de México*, México, FCE, 1970, 1045 p.

OROZCO y Berra, Manuel, *Noticia histórica de la conjuración del Marques del Valle. Años 1565-1568*, México, R. Rafael, 1853, 823 p.

OTS Capdequí, José María, *El estado español de las indias*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982, 200 p.

PAZ, Octavio, *Sor Juana Inés de la Cruz o Las Trampas de la Fe*, México, Seix Barral- (Biblioteca Breve), 1982, 658 p.

PASO y Troncoso, Francisco, *Epistolario de la Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, Antigua Librería Robredo-José Porrúa e Hijos, 1939, tomo I

_____ *Papeles de la Nueva España*, 2ª serie, Tomo I (Suma de visitas de pueblos), manuscrito 2800, Biblioteca Nacional de Madrid, España, 1905.

PAREDES, Carlos y Pérez, Zevallos, Juan Manuel, *Índice de documentos. Dos temporadas de trabajo en el Archivo de las Indias*, México, SEP- Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1991, 242 p.

PÉREZ Rocha, Emma, *La nobleza indígena del centro de México después de la conquista*, INAH, (Colección de obras diversas), 2000, 459 p.

PORRAS Muñoz, Guillermo, *El gobierno de la Ciudad de México*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1982, 470 p.

RAMÍREZ Montes, Mina, *Manuscritos novohispanos. Ejercicios de lectura*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1990, 177 p.

RIVA Palacio, Vicente, *Compendio general de México a través de los siglos*, México, Editorial del Valle de México, 1987, Vol. IV

_____ *et al, Resumen integral de México a través de los siglos*, Tomo 2 „El virreinato”, 2ª Ed., México, Compañía General de Ediciones, S.A., 1953, 497 p.

RODRÍGUEZ Dougnac, Antonio, *Manual de historia del derecho indiano*, 2ª edición, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, 465 p.

ROJAS, José Luis, *Información de 1554, sobre los tributos que los indios pagaban a Moctezuma*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1997, 214 p.

SANCHEZ de Albornoz, Claudio, *Estudios sobre las instituciones medievales españolas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1965, 828p.

SEMO, Enrique, *et al, México, un pueblo en la historia*, 6ª Ed., México, Alianza Editorial Mexicana S.A., 1994, tomo I

SOLANO, Francisco del, *Cedulario de tierras. Compilación de legislación agraria colonial (1497-1820)*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1991, 588 p.

SUAREZ de Peralta, Juan, *La conjuración de Martín Cortés y otros temas*, México, 2ª Ed., Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Humanidades, 1994, 143 p.

THOMAS, Hugh, *La conquista de México*, Barcelona, Patria, 1993, 895p.

TORRE Villar, Ernesto de la, *Las congregaciones de los pueblos indios*, México, UNAM, IHH, 1995, 343 p.

VALLE Arizpe, Artemio de, *La casa de los Ávila*, México, José Porrúa e Hijos, 1960, 64 p.

_____ *Fisonomía de una ciudad*, México, *México en el tiempo*. 1943

WALLERSTEIN, Immanuel, *El moderno sistema mundial: La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI*, México, Siglo XXI editores, 1999, 580 p.

WECKMANN, Luis *La herencia Medieval de México*, México, El Colegio de México, 1984, 837 p.

ZAVALA Vallado, Silvio, *Ensayo político sobre la colonización española en América*, México, Porrúa, 3ª Ed. 1978, 159 p.

_____ *La encomienda indiana*, México, Porrúa S.A., 3ª Ed., 1992, 1042p.

_____ *Servidumbre y libertad cristiana según los tratadistas españoles de los siglos XVI Y XVII*, México, Porrúa, 1975, 141 p.

_____ *El servicio personal de los indios en la Nueva España*, México, El Colegio de México, 1991, Tomos I-III

_____ *Asientos de la gobernación de la Nueva España*, México, Archivo General de la Nación, Colección: Documentos para la historia, 3, 1982, 510 p.

_____ *Los intereses particulares en la conquista de México*, México, El Colegio Nacional, 1991, 126 p.

_____ *La clase obrera en la historia de México. De la colonia al imperio*, México, Universidad Nacional Autónoma de México -Siglo XXI, 6ª Ed, 1990, 350 p.

ZORITA, Alonso, *Los señores de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993, 205 p.

ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Archivo General de la Nación Ramos: Tierras, Mercedes e Indios, Reales Cédulas

Archivo de la Ciudad de México: Actas de Cabildo de la Ciudad de México

Biblioteca Nacional de Antropología: Archivo de Microfilmación

REVISTAS

BENITEZ, Fernando, “Los Ávila, una familia de emplazados”, *Historia Mexicana*, México, Vol. 2, Abril/Junio 1953, p. 575-586

CASTILLO, Ferraras, Víctor M., “Historia de la matricula”, *Revista Arqueología Mexicana*, México, Serie Códices, No.14, 2003, p. 8-11

LEANDER, Birgitta, “Códice de Otlazpan”, *Revista del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, México, Serie Investigaciones No.13, 1967, p.147

TESIS

ENCONTRA Vilalta María José, *Los Ávila en 1566*, Tesis Universidad Nacional Autónoma de México, ENEP Acatlán, Estado de México, 1993, 166 p.

GARCÍA Malo Flores, José Luis, *Ciudad y conjunto conventual franciscano de San Buenaventura Cuautitlán, Estado de México*, Tesis, Universidad Nacional Autónoma de México ENEP Acatlán, Estado de México, 1982, 257 p.

COLECCIONES

Anales de Juan Bautista, Colección Gómez Orozco, Archivo de microfilmación Antonio
Pompa y pompa del Instituto Nacional de Antropología e Historia.